



Distr.: General
8 de agosto de 2012



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Español
Original: Inglés

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las
sustancias que agotan la capa de ozono
32ª reunión**
Bangkok, 23 a 27 de julio de 2012

**Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta de las
Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono sobre la labor realizada en su 32ª
reunión**

I. Apertura de la reunión

1. La 32ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan el ozono se celebró del 23 al 27 de julio de 2012 en el Centro de Conferencias de las Naciones Unidas de Bangkok. Copresidieron la reunión la Sra. Gudi Alkemade (Países Bajos) y el Sr. Gazi Odat (Jordania).
2. El Sr. Odat declaró abierta la reunión el lunes 23 de julio de 2012 a las 10.15 horas.
3. El Sr. Marco González, Secretario Ejecutivo de la Secretaría del Ozono, dio comienzo a las intervenciones presentando dos anuncios de servicios públicos que la Secretaría había producido con motivo del 25º aniversario del Protocolo de Montreal, tras lo cual se mostraron esos anuncios.
4. A continuación, el Sr. Pongthep Jaru-ampornpan, Director General Adjunto del Departamento de Obras Industriales del Ministerio de Industria de Tailandia, hizo una declaración introductoria en la que dio una calurosa bienvenida a los participantes en la reunión y se refirió al Protocolo de Montreal, diciendo que era uno de los acuerdos ambientales multilaterales más exitosos de la historia. Luego pasó a describir los esfuerzos que realizaba Tailandia, uno de los primeros signatarios del Protocolo, para eliminar las sustancias que agotan el ozono e hizo hincapié en las dificultades que enfrentaban las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo para lograr el objetivo de congelar el consumo de hidroclorofluorocarbonos (HCFC) en 2013. Se lamentó de que en su 67ª reunión, celebrada la semana anterior, el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal hubiese pospuesto la aprobación del plan de gestión para la eliminación de los HCFC de Tailandia y dijo que sería muy difícil controlar el consumo de HCFC sin la aplicación del plan ya que, recordó a los representantes, Tailandia todavía se estaba recuperando de la grave inundación del año anterior. Expresó su agradecimiento por el generoso apoyo que Tailandia había recibido del Gobierno del Japón en las actividades para eliminar los HCFC, así como por la buena disposición de ese país a compartir sus conocimientos tecnológicos. Por último, recordó que había que dejar un mundo mejor a las generaciones futuras y manifestó la esperanza de que la reunión lograra su propósito.
5. El representante de la Secretaría y los copresidentes obsequiaron al representante del Gobierno de Tailandia una placa conmemorativa de los logros del país en la tarea de proteger la capa de ozono.
6. A continuación, el Sr. González hizo una declaración de apertura en la que señaló que la reunión estaba teniendo lugar en medio de los preparativos para celebrar el 25º aniversario del

Protocolo de Montreal. Hizo una reseña de los acontecimientos que antecedieron al momento actual y recordó los inicios del Protocolo, con las preguntas planteadas por el Dr. Sherwood Rowland y el Dr. Mario Molina, a principios de la década de 1970, sobre el impacto de los clorofluorocarbonos (CFC). Dijo que los dos hicieron frente al escepticismo generalizado en un esfuerzo por salvar la atmósfera y que su coraje fue una inspiración para todos los científicos. A propuesta suya, los participantes se pusieron de pie y guardaron un minuto de silencio en homenaje al Dr. Rowlands, que había fallecido a principios de año. Luego se refirió a la respuesta mundial a la labor de los Dres. Rowlands y Molina, en particular la firma del Protocolo de Montreal, que tal vez se había convertido, con el tiempo, en el mejor ejemplo de una efectiva cooperación internacional. Mencionó en particular una serie de iniciativas que se estaban llevando a cabo y que revestían importancia para la labor realizada en el marco del Protocolo de Montreal, entre ellas una declaración de los Jefes de Estado, en la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, en apoyo de la eliminación gradual del consumo y la producción de hidrofluorocarbonos (HFC). Como parte del programa de la reunión en curso se presentaría una propuesta de eliminación gradual de los HFC en el marco del Protocolo, junto con las recomendaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre propuestas para usos esenciales y críticos y una evaluación del Grupo de alternativas a las sustancias que agotan el ozono de conformidad con la decisión XXIII/9; la revisión de los procedimientos y procesos del Grupo de Evaluación y sus órganos subsidiarios; el uso de sustancias que agotan el ozono en buques; y una evaluación del mecanismo financiero del Protocolo. Por último, señaló que 19 Partes todavía no habían completado el proceso de ratificación de todas las enmiendas del Protocolo. Hizo un llamamiento a esas Partes para que acelerasen sus procesos de ratificación con el fin de evitar la aplicación de las sanciones comerciales que comenzarían a aplicarse a partir del 1 de enero de 2013, y se comprometió a brindar la asistencia de la Secretaría para ello. Para concluir, informó de que la Secretaría había preparado materiales para ayudar a las Partes a celebrar el 25° aniversario del Protocolo y que crearía una página en Facebook ese día para que los visitantes publicasen información relacionada con el aniversario. En junio, la Secretaría presentó en Gotemburgo (Suecia), un vídeo en línea a nivel mundial para los jóvenes sobre la importancia de la capa de ozono, y se pidió a los representantes que fomentaran la participación de los jóvenes de sus países. También pidió a las Partes que tuviesen pensado celebrar el aniversario que grabaran sus celebraciones para poder incluirlas en un documental de conmemoración del aniversario que se tenía previsto realizar.

II. Cuestiones de organización

A. Asistencia

7. Estuvieron presentes las Partes en el Protocolo de Montreal siguientes: Alemania, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Bhután, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Camboya, Camerún, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Comoras, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Estados Unidos de América, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Haití, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islas Cook, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Myanmar, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Polonia, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Checa, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán del Sur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Turkmenistán, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

8. Estuvieron presentes también observadores de las siguientes entidades, organizaciones y organismos especializados de las Naciones Unidas: Fondo para el Medio Ambiente Mundial, Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y Banco Mundial. Además acudieron representantes del Grupo de Evaluación Científica y del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica del Protocolo de Montreal.

9. Estuvieron presentes en calidad de observadores representantes de las siguientes organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, y de otros órganos del sector:

3M Electronics, Acuity Enterprises, Alianza Europea para la Energía y el Medio Ambiente, Alliance for Responsible Atmospheric Policy, Asahi Glass Co., Ltd., Assumption University, Australian Refrigeration Council Ltd., Birla Aircon International, Business Council for Sustainable Energy, California Citrus Quality Council, California Strawberry Commission, Chemplast Sanmar Limited, Chemtura Corporation, China Association of Fluorine and Silicone Industry, China Household Electrical Appliances Association, China Refrigeration and Air-Conditioning Industry Association, China State Institute of Pharmaceutical Industry, Consejo para la Defensa de los Recursos Naturales, Crop Protection Coalition/Florida Fruit and Vegetable Association, Daikin Industries Ltd., Dow AgroSciences LLC, DuPont, ECI International Co., Ltd., Emergent Ventures India, Environmental Investigation Agency, Free Trade Company, GIZ Proklima, Green Cooling Association, Green Earth, Greenpeace Internacional, Gujarat Fluorochemicals Limited, Honeywell, ICF International, Industrial Foams Pvt. Ltd., Industrial Technology Research Institute, Institute for Governance and Sustainable Development, Japan Fluorocarbon Manufacturers Association, Japan Industrial Conference for Ozone Layer and Climate Protection, Japan Refrigeration and Air Conditioning Industry Association, Jiangsu Kangtai Fluorine Chemical Co., Ltd., Jinhua Yonghe Fluorochemical Co., Ltd., Licensed Fumigators Association Malaysia, Mebrom NV, Myland Group, Navin Fluorine International Limited, Niflon Co., Ltd., Organización Mundial de Aduanas, Panasonic Corporation, Pollet Environmental Consulting, Princeton University, Refrigerants Australia, Refrigerant Reclaim Australia, SAIP Advanced Polyurethane Equipment, Shecco, SRF Limited, Technical Education and Skills Development Authority, Touchdown Consulting, TRICAL, Triton Container International Limited y Zhejiang Fluorescence Chemical Co., Ltd.

B. Aprobación del programa

10. El Grupo de Trabajo acordó eliminar el tema 10 del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/1, sobre ajustes del Protocolo, porque ninguna Parte había presentado propuestas de ajuste para su examen. La numeración de los temas siguientes del programa aprobado se modificaría en consecuencia. También acordó analizar, en relación con el tema 12 del programa provisional (tema 11 del programa aprobado), “Otros asuntos”, una serie de cuestiones, entre ellas los usos como materia prima, la financiación de plantas de producción para la eliminación de HCFC, las consecuencias de los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, concluida recientemente, para la aplicación del Protocolo de Montreal, el surgimiento de nuevas sustancias que agotan el ozono identificadas en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012, las consecuencias para el medio ambiente de que se sigan produciendo HCFC de forma directa y como subproducto, las discrepancias entre los datos notificados sobre las importaciones y las exportaciones de sustancias que agotan el ozono, la maximización de los beneficios para el clima derivados de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral y una actualización de la Declaración de Bali sobre la transición efectiva a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para sustituir las sustancias que agotan el ozono, aprobada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono y la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

11. En consecuencia, el Grupo de Trabajo aprobó el siguiente programa sobre la base del programa provisional que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/1:

1. Apertura de la reunión.
2. Cuestiones de organización:
 - a) Aprobación del programa;
 - b) Organización de los trabajos.
3. Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012.
4. Asuntos relacionados con las exenciones del artículo 2 del Protocolo de Montreal:
 - a) Propuestas de exenciones para usos esenciales para 2013 y 2014;
 - b) Propuestas de exenciones para usos críticos para 2013 y 2014;
 - c) Cuestiones relativas a aplicaciones de cuarentena y previas al envío (decisión XXIII/5, párrafos 5 a 7);
 - d) Exenciones generales para usos analíticos y de laboratorio (decisión XXIII/6, párrafos 6 a 9);

- e) Agentes de procesos (decisión XXIII/7, párrafos 6 y 7).
- 5. Tratamiento de sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques con arreglo al Protocolo de Montreal (decisión XXIII/11).
- 6. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a nueva información sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono (decisión XXIII/9).
- 7. Criterios de rendimiento y verificación relacionados con la destrucción de sustancias que agotan el ozono (decisión XXIII/12, párrafos 2 y 3).
- 8. Evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal (decisión XXII/2).
- 9. Procesos de designación de expertos y de funcionamiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos subsidiarios y otras cuestiones administrativas (decisión XXIII/10).
- 10. Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal.
- 11. Otros asuntos.
- 12. Aprobación del informe.
- 13. Clausura de la reunión.

C. Organización de los trabajos

12. El Grupo de Trabajo aprobó una propuesta sobre la organización de los trabajos presentada por la Copresidencia y convino en establecer los grupos de contacto que fuesen necesarios para realizar su labor.

III. Informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012

13. Los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica presentaron en forma resumida las principales conclusiones de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012. Los copresidentes de los comités de opciones técnicas del Grupo presentaron en forma sintética las conclusiones de sus comités, de la siguiente manera: El Sr. Ashley Woodcock y la Sra. Helen Tope (Comité de opciones técnicas médicas), el Sr. Biao Jiang y el Sr. Ian Rae (Comité de opciones técnicas sobre productos químicos), el Sr. Paul Ashford (Comité de opciones técnicas sobre espumas), el Sr. Daniel Verdonic (Comité de opciones técnicas sobre halones), el Sr. Mohamed Besri (Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro), y el Sr. Lambert Kuijpers (Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor). Para concluir, el Sr. Stephen O. Anderson, copresidente del Grupo, presentó un resumen de algunas cuestiones de organización relacionadas con el Grupo y con los comités de opciones técnicas. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por los ponentes.

14. Tras la presentación hubo una ronda de preguntas y respuestas. Además, los miembros del Grupo dijeron que estaban disponibles para examinar de manera bilateral cuestiones específicas de las distintas Partes y cualquier otro asunto que estas tal vez desearan plantear.

15. Varios representantes se refirieron a las dificultades de la selección de tecnologías, especialmente para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo. Un representante dijo que próximamente se cumplirían varios plazos importantes, entre ellos la congelación del consumo de HCFC a partir del 1 enero de 2013, y que todavía seguía siendo considerablemente difícil encontrar alternativas a los HCFC que fueran tecnológicamente probadas, no nocivas para el medio ambiente, económicamente viables, eficientes en cuanto al consumo de energía y seguras, y que, además, tuvieran un bajo potencial de calentamiento de la atmósfera. Se necesitaba más orientación del Grupo en ese sentido. Otro representante dijo que se planteaban otros problemas a medida que los países pasaban de la aplicación de soluciones individuales a problemas tecnológicos en particular y trataban de aplicar múltiples tecnologías para optimizar las soluciones. Otro representante dijo que los países con climas muy cálidos tenían problemas para encontrar alternativas adecuadas en los sectores del aire acondicionado y la refrigeración. El representante del Grupo dijo que esas cuestiones se tratarían en relación con otros temas del programa.

16. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, preguntó si se habían recibido los marcos contables de todas las Partes, con lo cual el Grupo habría contado con información

completa para elaborar sus informes. También pidió que se corroborase, en relación con la labor del Comité de opciones técnicas sobre productos químicos, que el análisis de los usos como agentes de procesos se basaba únicamente en los criterios expuestos en la decisión X/14 y decisiones posteriores conexas de la Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal. El representante del Grupo dijo que el Grupo había utilizado los marcos contables que había proporcionado la Secretaría y que, efectivamente, había usado como base para sus trabajos sobre agentes de procesos los criterios expuestos en la decisión X/14 y decisiones posteriores conexas. El representante que habló en nombre de un grupo de países también cuestionó la afirmación contenida en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo acerca de que el impacto ambiental de las emisiones procedentes de usos como materia prima de diversos productos químicos, incluido el tetracloruro de carbono, el 1,1,1-tricloroetano, los CFC, los HCFC y el metilcloroformo, era “mínimo”. Otro representante del Grupo tomó nota de esa opinión. El representante del grupo de países también dijo que iba a presentar por escrito preguntas al Grupo, y pediría que las respuestas a esas preguntas se dieran o en sesión plenaria o de forma bilateral. El representante del Grupo dijo que el Grupo respondería a esas preguntas.

17. Otro representante preguntó qué criterios se aplicaron en la evaluación de propuestas para usos esenciales de inhaladores de dosis medidas, especialmente en relación con el salbutamol, dado que prácticamente todos los laboratorios utilizaban procedimientos estandarizados para la evaluación de dichos productos y llevaban registros de las alternativas que utilizaban. También preguntó qué criterios se aplicaron en la evaluación de las propuestas para usos críticos del metilbromuro para el cultivo de fresas, dado que había distintas alternativas viables. El representante del Grupo dijo que muchos países, incluidas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, ya no utilizaban metilbromuro, mientras que algunas todavía estaban solicitando exenciones para usos críticos para el cultivo de fresas, entre ellos algunos países donde se había suspendido la venta del producto químico alternativo yoduro de metilo. Además, las técnicas de aplicación, y por lo tanto la eficacia, variaba de un país a otro. Las propuestas para usos críticos se consideraban cada una por separado, teniendo presentes estas diferencias entre los países.

18. Un representante recordó la decisión XXIII/8, en la que las Partes solicitaron al Grupo que investigara e informara a la 24ª Reunión de las Partes sobre la discrepancia entre las emisiones estimadas de tetracloruro de carbono basadas en los datos presentados sobre producción y consumo y las emisiones estimadas a partir de mediciones en la atmósfera, y preguntó si se agregaría más información a la presentada en el informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 antes de la 24ª Reunión de las Partes. El representante del Grupo dijo que el Grupo había puesto un gran empeño en la búsqueda de la información presentada después de examinar las investigaciones que demostraban la presencia de tetracloruro de carbono en el aire urbano. De todos modos, ello no quería decir que no pudiese disponerse de más información y, si así ocurría, se la presentaría a la Reunión de las Partes.

19. El representante también pidió una aclaración sobre cómo el Grupo y su Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro había aplicado el criterio de la inviabilidad económica de las alternativas a propuestas para usos críticos del metilbromuro. El representante del Grupo recordó que, de conformidad con la decisión IX/6, en la que se establecían los criterios y procedimientos para evaluar el uso del metilbromuro, un uso del metilbromuro podía considerarse “crítico” únicamente si no existía ningún producto alternativo o sustituto técnica y económicamente viable y aceptable para el usuario; sobre la base de ese requisito, el Grupo había señalado en su informe que era necesario presentar pruebas de la inviabilidad económica de las alternativas para justificar toda nueva propuesta para usos críticos.

20. En relación con la labor del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, un representante preguntó en qué medida se actualizaba la información sobre nuevas tecnologías y cuestiones conexas en consulta con los productores y otros representantes de la industria. El representante del Grupo expuso el proceso que habían seguido los autores principales, en consulta con los miembros de cada comité de opciones técnicas, para actualizar la información de las distintas secciones del informe sobre la marcha de los trabajos y dijo que no le habían dudas sobre la integridad y coherencia del informe. En respuesta a una pregunta sobre el uso de HFC-1234yf en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado para vehículos automotores, dijo que seguía habiendo incertidumbre sobre puntos como el precio y la disponibilidad en el mercado.

21. Dos representantes hicieron mención de las decisiones VII/34 y XXIII/10, sobre la necesidad de mantener un equilibrio geográfico entre los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos subsidiarios, y preguntó qué medidas se estaban tomando para aumentar la participación de expertos de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. El representante

del Grupo dijo que era importante contar con más expertos de esas Partes, sobre todo porque la elección de tecnologías era un factor que estaba cobrando cada vez más importancia en esos países por la proximidad del plazo para eliminar los HCFC. También señaló que en esos países se habían desarrollado antes que en otros tecnologías para diversos sectores, lo cual brindaba oportunidades para una cooperación Norte-Sur. Aconsejó a las Partes consultar el sitio web de la Secretaría del Ozono, que proporcionaba información actualizada sobre los puestos vacantes del Grupo, incluida información sobre los conocimientos especializados necesarios.

22. Un representante dijo que los países en desarrollo necesitaban más información sobre los productos que ingresaban al comercio internacional que les permitiera evitar la importación de materiales y artículos de baja calidad o etiquetados incorrectamente. El representante del Grupo dijo que en los informes sobre la marcha de los trabajos normalmente no se examinaban esas cuestiones y que la Secretaría del Ozono y el Programa Acción Ozono del PNUMA eran buenas fuentes de información sobre el asunto.

23. El Grupo de Trabajo tomó nota de la información presentada por el Grupo de Evaluación.

IV. Cuestiones relativas a exenciones del artículo 2 del Protocolo de Montreal

A. Propuesta de exenciones para usos esenciales para 2013 y 2014

24. El Copresidente, recordando la exposición realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre las exenciones para usos esenciales para 2013 y 2014 como parte de su presentación acerca del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 (véase la sección III del presente informe), presentó el subtema.

25. Un representante expresó preocupación por el hecho de que algunas Partes no hubiesen presentado sus marcos contables y por la escasa información sobre las reservas de CFC que figuraba en los marcos contables presentados. Dijo que la información sobre dichas reservas era fundamental para poder hacer un seguimiento eficaz del uso de CFC en la fabricación de inhaladores de dosis medidas y que, al aproximarse el vencimiento del plazo previsto para la eliminación total de esas sustancias, las partes interesadas deberían hacer todo lo posible para suministrar dicha información. Otro representante se hizo eco de estas observaciones y exhortó a que se entablaran conversaciones bilaterales entre las partes aludidas y el Comité de opciones técnicas médicas.

26. El representante de la Federación de Rusia presentó un documento de sesión en el que figuraba un proyecto de decisión que autorizaría una exención para usos esenciales para la producción y el consumo en 2013 de 95 toneladas métricas de CFC-113 en la industria aeroespacial de su país. En respuesta a lo solicitado por un representante, dijo que su delegación podría estar de acuerdo en enmendar el proyecto de decisión a fin de incluir una referencia a la eliminación del uso de CFC-113 para 2016. Con respecto a la sugerencia de otro representante, de que el proyecto también debería especificar las sustancias alternativas que se estaban considerando en la actualidad, dijo que sería impropio hacerlo antes de que hubieran finalizado los ensayos de esas sustancias y se hubiera adoptado una decisión sobre las sustancias alternativas en la Federación de Rusia.

27. El Grupo de Trabajo convino en que las partes interesadas deberían examinar el proyecto de decisión y comunicar al Grupo los resultados de sus deliberaciones.

28. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección B del anexo I del presente informe.

29. El representante de China presentó otro documento de sesión, elaborado por China y la Federación de Rusia, con un proyecto de decisión sobre las propuestas para usos esenciales de CFC para inhaladores de dosis medidas de las dos Partes para 2013. En el proyecto de decisión se incorporaban las cantidades recomendadas por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para la Federación de Rusia, pero se solicitaba seguir examinando la cantidad propuesta por China.

30. El representante de la Federación de Rusia señaló que ya hacía un tiempo que su país importaba CFC de China y dijo que, si el proyecto de decisión se adoptaba, el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral iba a tener que modificar la producción aprobada de China de CFC-11 y CFC-12 para poder satisfacer el volumen de 212 toneladas requerido por la Federación de Rusia a principios de 2013.

31. Un representante propuso que se modificase el proyecto de decisión para incluir, entre corchetes, las 386,82 toneladas recomendadas por el Grupo para China, junto con las 395,82 solicitadas. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con la enmienda.

32. El Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección A del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes las cifras para las exenciones solicitadas y recomendadas.

B. Propuestas de exenciones para usos críticos para 2013 y 2014

33. Tres de los copresidentes del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, la Sra. Michelle Marcotte, la Sra. Marta Pizano y el Sr. Ian Porter, expusieron en forma detallada las conclusiones del Comité sobre las tendencias observadas en materia de usos críticos del metilbromuro desde 2005, las propuestas de exenciones para usos críticos para 2014 y la revisión del Manual sobre propuestas de exención para usos esenciales, de acuerdo con lo indicado en el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por los ponentes.

34. Después de la presentación, varios representantes dijeron que estaban de acuerdo en que el Manual sobre propuestas de exenciones para usos esenciales se revisara en 2012, para someter la versión revisada a consideración de la 24ª Reunión de las Partes. Un representante sugirió que, dado que era siempre necesario actualizar el Manual en forma periódica, el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro debería tener la posibilidad de revisar el Manual sin necesidad de pedir la aprobación expresa de la Reunión de las Partes para cada revisión.

35. El representante de los Estados Unidos dijo que su país seguía avanzando en la reducción del consumo de metilbromuro para usos críticos, y señaló que su última propuesta de exención para usos críticos representaba una reducción del 96% con respecto a su propuesta de 2005. Sin embargo, advirtió que el súbito retiro por el fabricante de la sustancia alternativa yoduro de metilo estaba creando problemas considerables para seguir eliminando el metilbromuro. Las propuestas de exenciones para usos críticos para 2013 y 2014 presentadas por los Estados Unidos y evaluadas por el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro se basaban en el supuesto de que el yoduro de metilo seguiría estando disponible.

36. Por lo tanto, dado que sería necesario volver a evaluar a nivel nacional las propuestas de exenciones para 2014 en algunos sectores formuladas por los Estados Unidos, proceso que aún estaba en marcha, el representante indicó que el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro necesitaría reconsiderar esa parte de las propuestas para 2014 debido al cambio de circunstancias. Señaló también que los Estados Unidos se reservaban el derecho a presentar una propuesta suplementaria de exención para usos críticos para 2014. Acogió con agrado las recomendaciones del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro acerca de las propuestas para usos críticos correspondientes a fábricas, nueces y dátiles, que el Comité no necesitaba examinar ulteriormente. Sugirió que la experiencia de su país con el retiro del yoduro de metilo ponía de manifiesto la necesidad de que las Partes estudiaran la forma de afrontar cambios repentinos en las circunstancias.

37. En respuesta a ello, el Sr. Porter dijo que si bien compartía las preocupaciones expresadas con respecto al retiro del yoduro de metilo, últimamente se disponía de varias otras alternativas. Debido a ello, y a los cambios recientes en la reglamentación aplicable a todos los productos de fumigación, era difícil para el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro evaluar el impacto general, pero aseguró al Grupo de Trabajo que se estudiaría la situación.

38. El representante de la Unión Europea dijo que, dado que la Unión había podido eliminar el consumo de metilbromuro para todos los usos, le preocupaba el número de propuestas de exenciones para usos críticos que se seguían presentando. Sin embargo, observaba complacido que el volumen total de esas propuestas había disminuido, y felicitaba especialmente al Japón por haber puesto fin al consumo de metilbromuro en su país.

39. En respuesta a algunas preguntas, el Sr. Porter aclaró que el Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro no había podido tener en cuenta las existencias de metilbromuro de cada Parte al evaluar sus propuestas de exenciones para usos críticos porque no tenía facultades para hacerlo. El Comité siempre tomaba en cuenta las sustancias y métodos alternativos utilizados por todas las Partes para eliminar el uso de metilbromuro, pero las diferencias climáticas, en los tipos de suelo y en las estructuras reglamentarias determinaban que algunas alternativas no siempre fueran aplicables a determinados países. También confirmó que las opiniones minoritarias expresadas por miembros del Comité siempre se tenían en cuenta en las deliberaciones del Comité y en sus procesos de adopción de decisiones, ya fuera por consenso o por avenencia.

40. La Sra. Marcotte aclaró que no había un plazo específico establecido para la recepción de la información enviada por las Partes sobre los cambios en sus procesos reglamentarios y en cualquier actividad de investigación que realizaran para promover alternativas al metilbromuro. En general, la información se presentaba junto con las propuestas de exenciones para usos críticos. Además, como los miembros del Comité estaban siempre realizando sus propias investigaciones, el Comité tenía acceso a muchas fuentes de información.

41. Los copresidentes de la reunión alentaron a las Partes a que dialogaran con las Partes interesadas y con el Comité sobre las cuestiones relativas a las propuestas de exenciones para usos críticos y a las recomendaciones del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro.

C. Cuestiones relativas a aplicaciones de cuarentena y previas al envío (decisión XXIII/5, párrafos 5 a 7)

42. La Sra. Marta Pizano, copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, expuso en forma detallada, en respuesta a lo solicitado en la decisión XXIII/5, las conclusiones del Comité sobre las tendencias en el uso de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío desde 1999, los procedimientos y métodos de reunión de datos sugeridos por el Comité, y la información sobre la labor de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria respecto del reemplazo o la reducción del uso de metilbromuro como medida fitosanitaria. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por la ponente.

43. En el debate que tuvo lugar a continuación, el representante de la Unión Europea dijo que la presentación mostraba claramente los obstáculos que aún quedaban en el camino a la meta, dado que el consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío superaba actualmente el consumo para todos los demás usos. Le preocupaba que el consumo de algunas Partes para aplicaciones de cuarentena y previas al envío estuviera de hecho aumentando, y observó que la Unión Europea había logrado eliminar el consumo de metilbromuro para todos los usos. Reconoció que en algunas circunstancias todavía era necesario seguir utilizando el metilbromuro, pero dijo que era preciso idear soluciones que evitaran la creación de barreras injustificadas al comercio.

44. El representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión preparado por su delegación, en el que se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presentara anualmente una actualización de su informe en el que figurara una sinopsis de los datos presentados con arreglo al artículo 7 desglosados por regiones y que analizara las tendencias de esos datos; se invitaba a las Partes a mejorar sus procedimientos de compilación de datos, en particular mediante los elementos destacados como esenciales por el Grupo; y se solicitaba a la Secretaría del Ozono que publicara en su sitio web ejemplos de formularios de compilación de datos utilizados por las Partes y que aclarara la situación de las Partes que declaraban cero consumo para aplicaciones de cuarentena y previas al envío o no proporcionaban información sobre dicho consumo.

45. Varios representantes expresaron su apoyo al proyecto de decisión, indicando sin embargo que deseaban sugerir algunas enmiendas leves. Un representante dijo que en el proyecto de decisión se deberían poner de relieve las cuestiones relativas a los costos, e indicar que la información precisa permitiría a las Partes llevar un registro de los usos que hicieran para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y ayudaría a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a evaluar las consecuencias de tales usos en sus esfuerzos por cumplir sus obligaciones en materia de eliminación.

46. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto, presidido en forma conjunta por el Sr. Agustín Sánchez (México) y la Sra. Alice Gaustad (Noruega), para que examinara en mayor detalle el proyecto de decisión propuesto.

47. Posteriormente, uno de los copresidentes del grupo de contacto informó que el grupo había hecho progresos considerables, pero la finalización del proyecto de decisión dependía de los resultados de la próxima 48ª reunión del Comité de Aplicación establecido con arreglo al procedimiento relativo al incumplimiento del Protocolo de Montreal. En consecuencia, los miembros del grupo de contacto tenían previsto trabajar en el intervalo entre reuniones para resolver las cuestiones pendientes antes de la 24ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal.

48. El Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección C del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes la totalidad del texto, en el entendimiento de que los miembros del grupo de contacto continuarían trabajando para resolver las cuestiones pendientes antes de esa reunión.

D. Exenciones generales para usos analíticos y de laboratorio (decisión XXIII/6, párrafos 6 a 9)

49. El Copresidente, recordando la presentación realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica sobre los usos analíticos y de laboratorio de las sustancias que agotan la capa de ozono, en respuesta a la decisión XXIII/6, como parte de su presentación acerca del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 (véase la sección III del presente informe), presentó el subtema. Recordó que, en esa decisión, la Reunión de las Partes había autorizado a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, hasta el 31 de diciembre de 2014, a que en determinados casos, cuando esas Partes lo considerasen justificado, siguieran usando tetracloruro de carbono en ensayos de aceite, grasa e hidrocarburos totales de petróleo en el agua, y había pedido a esas Partes que siguieran adoptando medidas para sustituir las sustancias que agotan el ozono en dichos ensayos y que presentaran un informe anual sobre el tetracloruro de carbono que utilizaran en esos ensayos.

50. En el debate que tuvo lugar a continuación, un representante agradeció al Grupo la información actualizada que había proporcionado sobre los esfuerzos destinados a encontrar alternativas al uso de sustancias que agotan el ozono y alentó a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a suministrar a la Secretaría la información solicitada en la decisión XXIII/6, diciendo que era necesaria para facilitar la labor del Grupo y para ayudar a las Partes a encontrar alternativas. También exhortó a los órganos que dictaban las normas a que revisaran los métodos comúnmente utilizados en la actualidad que seguían empleando sustancias que agotan el ozono.

E. Agentes de procesos (decisión XXIII/7, párrafos 6 y 7)

51. El Copresidente, recordando la presentación realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con respecto a los agentes de procesos como parte de su presentación acerca del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 (véase la sección III del presente informe), presentó el subtema. El Grupo había examinado cinco casos en los que se usaban agentes de procesos y había proporcionado información sobre la cantidad de sustancias que agotan el ozono utilizadas; sobre las emisiones conexas y las medidas que podrían adoptarse para reducirlas, y sobre los obstáculos que existían para encontrar alternativas adecuadas; y, en el caso de la producción de monómeros de cloruro de vinilo, había llegado a la conclusión de que el uso del tetracloruro de carbono podía describirse más correctamente como un uso como materia prima en lugar de un uso como agente de procesos. Su labor en relación con este tema figura en el volumen 1 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 (páginas 24 a 28 y 34 a 36).

52. En relación con la labor del Comité de opciones técnicas sobre productos químicos, el representante de Colombia expresó su agradecimiento por el informe sobre la marcha de los trabajos, en especial por la sección 3.3.2.1 sobre las cantidades de sustancias que agotan el ozono utilizadas como agentes de procesos en virtud del artículo 7 del Protocolo, y solicitó que se revisaran las cifras de consumo de tetracloruro de carbono de Colombia correspondientes a 2010 en el texto de esa sección y en el cuadro 3-1, ya que diferían de los datos oficiales comunicados por Colombia.

V. Tratamiento de sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques con arreglo al Protocolo de Montreal (decisión XXIII/11)

53. El Sr. Lambert Kuijpers, copresidente del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, hizo una exposición sobre la evaluación realizada por el Grupo, atendiendo a la decisión XXIII/11, de las sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques, que abarcó cuestiones como los tipos de buques y las normas de mantenimiento, los refrigerantes y las cargas de refrigerantes, así como los bancos y las emisiones de sustancias que agotan el ozono. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por los ponentes.

54. Tras la exposición, el representante de la Secretaría expuso a grandes rasgos la información que figuraba en la nota sobre este tema que había preparado la Secretaría atendiendo a la decisión XXIII/11 (UNEP/OzL.Pro/WG.1/32/3), así como la información presentada por las Partes en respuesta a la decisión sobre cómo reglamentaban las sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques y cómo presentaban datos al respecto, sobre cómo calculaban su consumo de esas sustancias y los casos en que habían suministrado, importado o exportado esas sustancias (UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/INF/4).

55. En el debate que tuvo lugar a continuación, varios representantes expresaron agradecimiento por la información proporcionada y dijeron que era útil para seguir analizando una cuestión compleja y

fundamental que necesitaba la adopción de medidas urgentes. Un representante subrayó que podría tener consecuencias para los planes nacionales de eliminación. Otro instó a las Partes a que siguieran informando sobre este particular, y un tercero señaló que algunas ya habían comenzado a hacerlo.

56. Un representante pidió que se aclararan las frases “sustancias que agotan el ozono que se utilizan a bordo” y “únicamente para servicios de mantenimiento” que figuraban en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/3. Otro expresó su deseo de participar en cualquier deliberación acerca de esta cuestión referida a las embarcaciones pesqueras y a las zonas económicas exclusivas.

57. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, presentó un proyecto de decisión y dijo que establecía un enfoque pragmático basado en decisiones anteriores y procuraba promover la coherencia con las demás organizaciones internacionales, el derecho internacional del mar, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) y otros instrumentos. Se había tratado en particular de velar porque ninguno de los cambios propuestos afectara los niveles de base de HCFC ni las obligaciones de las Partes de eliminar las sustancias para que no dejaran de cumplir y de respetar su respectiva legislación interna. El proyecto de decisión, de ser adoptado, contribuiría a aumentar la transparencia. Todas las sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques se calcularían como consumo interno del Estado del puerto, mientras que las sustancias suministradas a los buques en cantidades superiores a las necesarias para servicios de mantenimiento se tratarían como exportaciones pero no se considerarían consumo de los Estados del pabellón. También se solicitaría al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcionara y actualizara periódicamente información sobre la demanda de sustancias que agotan el ozono para utilizarlas a bordo de los buques; sobre las sustancias que agotan el ozono utilizadas en la construcción de buques y sobre alternativas de esas sustancias; y sobre las cantidades de sustancias que agotan el ozono empleadas para el mantenimiento de los buques por cada Parte para los buques que navegan bajo su pabellón.

58. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Marissa Gowrie (Trinidad y Tabago) y el Sr. Philippe Chemouny (Canadá), encargado de examinar el proyecto de decisión, teniendo en cuenta el debate celebrado en sesión plenaria.

59. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección G del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes la totalidad del texto, en el entendimiento de que los miembros del grupo de contacto continuarían trabajando para resolver las cuestiones pendientes antes de esa reunión.

VI. Informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a nueva información sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono (decisión XXIII/9)

60. El Copresidente presentó el subtema y recordó que, en la decisión XXIII/9, la 23ª Reunión de las Partes había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un informe sobre alternativas de las sustancias que agotan el ozono para que el Grupo de Trabajo de composición abierta lo examinase en su 32ª reunión. Atendiendo a esta petición, el Grupo había establecido un equipo de tareas encargado de preparar el informe, que figura en el volumen 2 del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo correspondiente a 2012.

61. A continuación, los miembros del equipo de tareas hicieron una exposición general del informe. El Sr. Lambert Kuijpers habló sobre la introducción, los bancos de refrigerantes para la refrigeración comercial y la climatización y el equipo estacionario de aire acondicionado que se utiliza en altas temperaturas ambiente; el Sr. Roberto Peixoto describió la viabilidad técnica, económica y ambiental de las opciones relativas a la refrigeración y la climatización; el Sr. Daniel Colbourne analizó diversos aspectos relacionados con el costo de la refrigeración; el Sr. Miguel Quintero informó sobre las espumas; el Sr. Daniel Verdonik se refirió al uso de los HCFC y otras sustancias para la protección contra incendios; y el Sr. Keiichi Ohnishi informó sobre los disolventes. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por los ponentes.

62. A continuación, el Copresidente invitó a los representantes a formular preguntas y les pidió que se refiriesen a cualquier cuestión sumamente técnica en forma bilateral con los miembros del Grupo y esperaran a que terminase el período de preguntas y respuestas para formular observaciones de carácter más general sobre el informe.

63. Varios representantes preguntaron si se habían considerado las alternativas más recientes, en particular respecto del equipo de refrigeración que se utiliza en altas temperaturas ambiente y dijeron

que se estaban creando y utilizando alternativas con rapidez. Los miembros del Grupo respondieron que algunas de las alternativas nuevas o que estaban surgiendo no se examinaron en el informe por la poca información de que se disponía sobre su composición, sus características y su costo. También hicieron notar que no había experiencia en la utilización de algunas alternativas en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo y dijeron que era difícil tener una idea global del uso de las alternativas, ya que las soluciones dependían de factores como el tamaño del equipo, el tipo de producto y del lugar donde se aplicaría el producto. Pese a la cantidad de alternativas que se habían elaborado, la intención del informe no era proporcionar una estimación precisa de lo que estaba ocurriendo en ese momento ni de lo que ocurriría en los próximos años.

64. En respuesta a algunas preguntas formuladas por varios representantes, se señaló que el método utilizado para calcular los bancos de refrigerantes era el mismo método descrito en el informe de evaluación del Grupo correspondiente a 2010. Las estimaciones se basaron en los datos sobre el equipo y no en el consumo y la producción. Los datos fueron extraídos de informes de contabilidad correspondientes a años transcurridos hasta 2010 y, en algunos casos, 2011, y la tendencia que se infirió de esos datos se extrapolaron hasta 2015. Las estimaciones se basaron en el supuesto de que la congelación prevista en 2013 no influiría mucho en los bancos, así como en otros supuestos que reducían la necesidad de tener en cuenta las tasas de fugas y los servicios de mantenimiento. Los datos proporcionados por los países, como el PIB o el poder adquisitivo, eran importantes también para llegar a tener una idea global coherente.

65. Algunos representantes formularon preguntas acerca de los costos. El miembro del Grupo que respondió dijo que el equipo de tareas no había considerado el costo de productos completos, sino que había tratado de desglosar los productos en sus componentes de costo y tener en cuenta todos los elementos relacionados con el refrigerante elegido. Señaló además que era difícil determinar si el costo de un producto cambiaría con el tiempo y qué factores harían que esto ocurriera sin conocer el coeficiente de penetración del producto en el mercado.

66. Dos representantes expresaron el deseo de que el informe ofreciese más detalles, incluso acerca de las fuentes de datos, el modelo de cálculo de la información y la selección de los parámetros utilizados por el Grupo en relación con todas las alternativas y subsectores. El miembro del Grupo que respondió explicó que, dadas las incertidumbres relacionadas con los diferentes parámetros regionales y las variaciones en los precios de los materiales suministrados por los diferentes proveedores, el equipo de tareas había acordado evitar que se proporcionaran costos muy exactos para grupos de productos y tecnologías específicos.

67. Varios representantes preguntaron por qué no se habían tenido en cuenta en la evaluación de la viabilidad ambiental factores como la toxicidad, el agua y la eliminación de los desechos. Los miembros del Grupo respondieron que el alcance de la evaluación especificado en la decisión XXIII/9 no dejaba margen para considerar esos factores.

68. Un representante pidió información sobre la manera en que se habían clasificado las sustancias respecto del potencial de calentamiento atmosférico (PCA). El miembro del Grupo que respondió explicó que, en general, un PCA bajo correspondía a un coeficiente de menos de 300, un PCA moderado, a entre 300 y 1.000 y un PCA alto, a más de 1.000. Sin embargo, la clasificación también era relativa a los efectos del informe y dependía de la gama de valores en un sector determinado; así por ejemplo, en el sector de las espumas, el potencial de calentamiento atmosférico de todos los hidrocarburos era menos de 25.

69. Tras el período de preguntas y respuestas, varios representantes formularon observaciones sobre el informe del grupo de tareas y dijeron que contenía información útil acerca de tecnologías alternativas de las que se disponía ya o que estaban en proceso de elaboración, el aumento del uso de HFC y de los bancos como resultado de la eliminación de sustancias que agotan el ozono y los costos. Algunos indicaron, no obstante, que se estaban elaborando alternativas a un ritmo rápido y pidieron más información del Grupo sobre alternativas más recientes que ayuden a las Partes a prepararse para la siguiente etapa de eliminación, con miras específicas en el aumento del uso de HFC durante la eliminación de los HCFC. Se propuso también una evaluación adicional de la viabilidad ambiental de las alternativas que tuviese en cuenta una gama de factores más amplia, incluido el clima.

70. El representante de una organización no gubernamental dijo que más de 50 millones de automóviles del Canadá, China, Filipinas y otros países se habían convertido a los sistemas de climatización basados en hidrocarburos a partir de los sistemas que utilizaban CFC y HFC. También se habían convertido miles de sistemas de aire acondicionado fijos de HCFC-22 a hidrocarburos en muchos países, como Jamaica, Malasia, Tailandia, Filipinas e Indonesia. Propuso que el Grupo tuviese en cuenta estas importantes tendencias.

71. La representante de los Estados Unidos dijo que su delegación estaba preparando un proyecto de decisión, en el que se pediría información adicional sobre las alternativas. Varios representantes expresaron interés y se acordó que las Partes interesadas se reunieran de manera oficiosa para examinar el proyecto de decisión antes de su presentación al pleno.

72. Tras las conversaciones oficiosas entre las Partes interesadas, la representante de los Estados Unidos expuso el proyecto de decisión, que había presentado junto con el Canadá y México. Dijo que, en opinión de los patrocinadores, el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012 contenía información útil pero también tenía algunas lagunas, en particular con respecto a las nuevas tecnologías y nuevas alternativas, que el proyecto de decisión se proponía subsanar.

73. Describió el proyecto de decisión, en el que se pedía al Grupo que preparara un proyecto de informe para someterlo al examen del Grupo de Trabajo de composición abierta en su 33ª reunión y un informe final que se presentaría a la 25ª Reunión de las Partes. En el informe se determinaría y describiría, en relación con cada sector y uso final, la eficacia de todas las alternativas a los HCFC y CFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico que ya se estuviesen utilizando y cuya disponibilidad se preveía en períodos futuros específicos que reflejaban años claves de cumplimiento de la eliminación. En el proyecto de decisión también se instaba a realizar un análisis de la viabilidad técnica y económica de las opciones y tenía por objetivo evitar un mayor uso de alternativas con un alto PCA. También se solicitaba información adicional sobre las alternativas apropiadas para su utilización en altas temperaturas ambiente, y cómo esas temperaturas podían afectar la eficiencia u otros parámetros de funcionamiento, así como una estimación de la proporción de alternativas con alto PCA que podían evitarse o eliminarse. Se alentaba a las Partes que estuviesen en condiciones de hacerlo a que remitieran datos acerca de su producción y consumo anuales actuales e históricos de determinados HFC y a que promovieran políticas y medidas encaminadas a evitar la selección de alternativas de alto PCA en aplicaciones para las que existían alternativas que minimizaban los efectos en el medio ambiente.

74. Dos representantes expresaron su apoyo a la propuesta, dijeron que reflejaba las preguntas y preocupaciones expresadas en el debate anterior y pidieron que se diese una oportunidad para continuar el debate.

75. Un representante recordó que en la 23ª Reunión de las Partes se había examinado una propuesta similar, sobre la que se había basado la decisión XXIII/9, en que se solicitaba al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que preparase un informe para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 32ª reunión, y dijo que no tendría problema en respaldar una actualización de ese informe, siempre y cuando se respetase lo dispuesto en la decisión mencionada. Otra representante dijo que no apoyaba la propuesta porque el mandato era poco práctico, ya que en el informe del Grupo quedaba claro que las alternativas se encontraban todavía en una etapa de desarrollo y aún no estaban disponibles en el mercado.

76. Teniendo en cuenta las numerosas preguntas y el interés de muchos en que se realizase un nuevo debate tomando como punto de partida los resultados del informe del Grupo, el Grupo de Trabajo acordó formar un grupo de contacto, copresidido por la Sra. Anne Gabriel (Australia) y el Sr. Leslie Smith (Granada), encargado de examinar más a fondo el asunto.

77. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección E del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes parte del texto.

VII. Criterios de rendimiento y verificación relacionados con la destrucción de sustancias que agotan el ozono (decisión XXIII/12, párrafos 2 y 3)

78. El Copresidente presentó el tema y recordó que, como se explicaba en el capítulo 3.11 del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012, el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica no había podido continuar investigando los criterios de rendimiento y verificación relacionados con la destrucción y eliminación de sustancias que agotan el ozono como se pedía en la decisión XXIII/12. No obstante, se habían logrado algunos adelantos y el Grupo examinaría los resultados de un proyecto ejecutado en Colombia sobre la incineración de CFC-11, CFC-12 y espuma con contenido de CFC-11, que había sido aprobado por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral en su reunión de abril de 2012.

79. Una representante dijo que no era necesario que el Grupo siguiese informando sobre el tema hasta que tuviese nueva información. Dijo también que los resultados del proyecto en Colombia debían examinarse en el Comité de opciones técnicas sobre productos químicos. El representante de Colombia opinó que esos resultados podrían ser un punto de partida útil para elaborar criterios de rendimiento y verificación y que el proyecto debería considerarse como el primero de una serie de ensayos.

80. Otro representante dijo que su país había pedido orientación en reiteradas ocasiones sobre la manera de destruir las existencias confiscadas de sustancias que agotan el ozono, entre las que figuraban algunas mezclas, e instó al Grupo a que impartiera esa orientación sin más demora.

81. El Grupo de Trabajo tomó nota de las observaciones y de la información presentada.

VIII. Evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal (decisión XXII/2)

82. El Copresidente presentó el tema y recordó que las Partes habían decidido, en la decisión XXII/2, llevar a cabo una evaluación del mecanismo financiero del Protocolo de Montreal de conformidad con el mandato establecido en el anexo de esa decisión. El informe final de la empresa contratada por la Secretaría para llevar a cabo la evaluación, ICF International, figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/INF/5 y el resumen en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/4. Los copresidentes del grupo directivo nombrado para orientar la evaluación, que estuvo integrado por ocho Partes, explicaron que el grupo había celebrado tres reuniones para prestar asistencia a los consultores y examinar los proyectos del informe de evaluación.

83. El Sr. Mark Wagner de ICF International hizo una exposición de las conclusiones fundamentales de la evaluación. Explicó que la evaluación se había llevado a cabo combinando la investigación teórica, que incluía un análisis cuantitativo para el que se utilizó la base de datos de proyectos de la secretaría del Fondo Multilateral, el examen de las comunicaciones recibidas de las Partes y entrevistas a fondo celebradas con las Partes y los organismos de ejecución.

84. Entre 1993 y 2011, gracias a los proyectos financiados por el Fondo Multilateral se había logrado eliminar 256.153 toneladas PAO del consumo y 192.628 toneladas PAO de la producción, que superaban un poco las metas de eliminación establecidas. Además de los beneficios para la capa de ozono, la eliminación había redundado también en grandes beneficios para el clima tras la eliminación de unos 6.700 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente durante quince años. El Fondo Multilateral contaba con un magnífico historial; cada Parte que opera al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que había comunicado el consumo de CFC en 2010 había logrado la eliminación total. Sin embargo, posiblemente unos 30 países necesitarían asistencia adicional para cumplir la meta de eliminación del metilbromuro en 2015, y las demoras en finalizar la primera etapa de los planes de gestión de la eliminación de HCFC podrían causar problemas en el futuro.

85. En general, los procedimientos del Fondo Multilateral estaban demostrando su eficacia y eficiencia y prácticamente no hacía falta seguir revisándolos, salvo posiblemente en lo relativo a las prácticas de supervisión y presentación de informes, que podrían seguir simplificándose. Las enseñanzas que podrían extraerse de la experiencia del Fondo Multilateral eran la necesidad de contar con un marco normativo sólido antes de la eliminación; la existencia de un enfoque impulsado por los países que permita al personal de los países en desarrollo ganar en capacidad; el valor de los decenios de conocimiento institucional y aprendizaje técnico para las futuras conversiones sectoriales; y el valor de los procedimientos sencillos de acceso a los fondos para proyectos, de los procesos de planificación del trabajo transparentes y en colaboración, y de la creación de capacidad y el fortalecimiento institucional.

86. En el informe se recomendaba alentar a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a que presentasen sus planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se encontrasen en su etapa I y comenzasen cuanto antes a aplicar las estrategias aprobadas; exhortar al Comité Ejecutivo a que aprobase fondos para la preparación de proyectos para los planes de gestión de la eliminación de los HCFC que se encontraban en su etapa II; y a intensificar los esfuerzos encaminados a la eliminación del metilbromuro. Dada la complejidad de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC, deberían simplificarse los requisitos de presentación de informes y mejorar la orientación. Debería considerarse la disponibilidad futura de financiación para el fortalecimiento institucional, especialmente en el caso de los países de bajo consumo, así como el seguimiento sistemático de la transferencia de tecnología. Por último, el Fondo Multilateral debería considerarse un modelo para

otros acuerdos ambientales multilaterales y deberían procurarse sinergias entre los acuerdos sobre el ozono, el clima y los contaminantes orgánicos persistentes.

87. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra encomiaron al consultor que preparó un informe amplio y de alta calidad. Se expresó amplio apoyo a las principales conclusiones del informe de que el Fondo Multilateral estaba demostrando ser un instrumento sumamente efectivo, con claros objetivos y un claro vínculo entre el diseño, la financiación y el cumplimiento, aspectos todos que contribuían a la eliminación efectiva de las sustancias que agotan el ozono. Algunos representantes subrayaron en particular la conclusión de que el cumplimiento por las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 de las obligaciones contraídas en virtud del Protocolo dependía de los proyectos emprendidos con el apoyo del Fondo. Varios representantes, tanto de Partes que operan al amparo de ese párrafo como de las que no operan de esa manera, destacaron la importancia de las actividades de fortalecimiento institucional apoyadas por el Fondo.

88. Varios representantes pusieron de relieve cuestiones en las que consideraron que habría sido útil que el informe profundizara. Uno de ellos dio a entender que algunas secciones habían sido resumidas en exceso y merecían más detalle; tal era el caso especialmente de la sección sobre enseñanzas aprendidas, que se basaba en más de veinte años de experiencia. Otro consideró que en las futuras evaluaciones deberían incluirse entrevistas con más Partes para asegurar que quede reflejada la diversidad de opiniones y propuso que se estableciese un grupo de contacto que permitiera a todas las Partes expresar sus opiniones respecto de la evaluación actual.

89. Algunos representantes expresaron cierta preocupación por que en el informe se analizaban las enseñanzas extraídas para los demás acuerdos ambientales multilaterales y observaron que en el mandato de la evaluación se especificaba que debían extraerse las enseñanzas de otros acuerdos e instituciones para el Fondo Multilateral y no a la inversa. Esas enseñanzas debían extraerse en particular del constante diálogo entre el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y el Fondo Multilateral. Un miembro del grupo directivo observó que en las primeras versiones del mandato, de hecho, se había especificado que se extrajesen las enseñanzas para los demás acuerdos y no de estos y que tal vez esto haya causado confusión.

90. Un representante expresó su preocupación por que alentar las sinergias pudiese interpretarse como un llamado a reducir la financiación en el futuro, con lo que refutó la idea de que sería necesario menos financiación. Otro representante expresó reservas respecto de la recomendación de que debieran fomentarse las sinergias entre los acuerdos ambientales multilaterales sobre el ozono, el clima y los contaminantes orgánicos persistentes.

91. Un representante expresó preocupación por los efectos de la crisis económica y financiera mundial en la capacidad futura de las Partes para proporcionar financiación suficiente a fin de prestar asistencia a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 para lograr la eliminación definitiva de los HCFC y dijo que la cuestión debió haberse examinado en el análisis de las ventajas y desventajas, las oportunidades y los riesgos que figura en el informe. Otro representante dijo que tenía suma importancia que las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 proporcionaran recursos nuevos, adicionales, previsibles y estables para apoyar las actividades de eliminación de las Partes que operan al amparo de ese párrafo. Otros representantes hablaron también de la necesidad de seguir financiando, sobre todo las actividades de creación de capacidad, y uno de ellos expresó preocupación por la disminución que se ha observado en los últimos años de los fondos para fortalecimiento institucional.

92. Un representante dijo que el tiempo empleado recientemente por el Comité Ejecutivo del Fondo en elaborar directrices planteaba problemas para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en la ejecución de los proyectos. Hasta la fecha, el Comité no había aprobado ningún proyecto para la eliminación de la producción de HCFC, situación que podría hacer incurrir en incumplimiento.

93. Algunos representantes dijeron que en el informe debieron abordarse además los intereses de los países de bajo consumo y los países menos adelantados en la financiación y la transferencia de tecnología, y que agradecerían que se formularan recomendaciones específicas. El representante de un país de bajo consumo expresó preocupación por lo que calificó de posible contradicción entre las conclusiones del informe de que la financiación había sido suficiente, dados los altos porcentajes de cumplimiento de esos países, y de que la futura financiación de la eliminación de los HCFC podría no ser suficiente. Otro dijo que, en el futuro, el Fondo Multilateral tendría que prestar asistencia a las actividades de destrucción.

94. En respuesta a las observaciones formuladas, el Sr. Wagner dijo que era una tarea difícil preparar un informe que se basara en pruebas y al propio tiempo reflejara todas las opiniones de las

distintas partes interesadas. Señaló también que el presupuesto para la evaluación había sido limitado y que era difícil aprender de los mecanismos financieros de centenares de otros acuerdos ambientales e instituciones.

95. Varios representantes observaron que el informe era una evaluación independiente realizada por un consultor independiente y dijeron que las Partes no tenían por qué volver a redactarlo. También dijeron que correspondía a la Reunión de las Partes decidir si hacía suyas las recomendaciones que figuraban en el informe. Otros plantearon que algunas de las observaciones formuladas por las Partes guardaban relación con cuestiones que no figuraban en el mandato de la evaluación. Algunos representantes indicaron que las observaciones formuladas podrían reproducirse en un anexo del informe o un documento informativo para la 24ª Reunión de las Partes.

96. Tras el debate se acordó que las Partes podrían presentar por escrito observaciones a la Secretaría sobre el proyecto final del informe, ya fuese durante la reunión en curso o posteriormente, cuanto antes y en todo caso a más tardar el 1 de septiembre de 2012. La Secretaría remitiría posteriormente esas observaciones al consultor y las compilaría para información de las Partes. El consultor examinaría entonces si las observaciones estaban relacionadas con el mandato y, en ese caso, consideraría si se podían tratar en el texto del informe o en un anexo. Dada la necesidad de distribuir la versión definitiva del informe a tiempo para su examen en la 24ª Reunión de las Partes, el consultor pidió a todas las Partes que fuesen lo más concisas posible en sus observaciones e incluyesen pruebas, de haberlas. El Secretario Ejecutivo agradeció al consultor que hubiera convenido en tratar las observaciones como se había acordado, con lo que hacía más de lo que se le pedía en su mandato.

IX. Procesos de designación de expertos y de funcionamiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos subsidiarios y otras cuestiones administrativas (decisión XXIII/10)

97. Al presentar el tema, la Copresidencia recordó que, en la decisión XXIII/10, la Reunión de las Partes había pedido al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que tomase una serie de medidas destinadas a mejorar el funcionamiento del Grupo y los procedimientos para la designación de expertos para el Grupo y sus órganos subsidiarios. En respuesta a esa solicitud el Grupo había creado un equipo de tareas para llevar a cabo un estudio de las cuestiones pertinentes. Las conclusiones del equipo de tareas figuraban en el volumen 3 del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012.

98. Los copresidentes del equipo de tareas - Sra. Bella Marañon, Sra. Marta Pizano y Sr. Alistair McGlone - presentaron una reseña ante el Grupo de Trabajo de las conclusiones del equipo. En el anexo II del presente informe figura un resumen de la presentación elaborada por los ponentes.

99. Tras la presentación, un representante pidió más detalles sobre cuántos miembros del Grupo y de sus órganos subsidiarios provenían de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en cada región. El Sr. McGlone, dijo que esas cifras se hallaban en el informe y que podría hablar del tema con el representante. Otro representante preguntó qué podía hacerse para aumentar el número de miembros de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. La Sra. Marañon respondió que el Grupo estaba deseoso de encontrar soluciones y señaló que, además de una representación equitativa, era necesario contar con expertos con experiencia y conocimientos especializados idóneos. En el informe se habían hecho varias sugerencias para mejorar los procedimientos de presentación de candidatos al Grupo y sus órganos subsidiarios.

100. En el debate general que tuvo lugar a continuación los representantes plantearon una serie de cuestiones que habría que seguir examinando. Varios representantes indicaron que las normas y procedimientos para la designación y el nombramiento de miembros del Grupo y sus órganos subsidiarios no eran claras y no se aplicaban uniformemente y dijeron que las propuestas del equipo de tareas ayudaban a que se aplicara un criterio más normalizado y transparente. Un representante dijo que la decisión XXIII/10 dejaba en claro el papel de las Partes en el proceso de designación y nombramiento y sugirió que ese papel tenía que reflejarse más firmemente en algunos de los elementos analizados en el informe. Varios representantes dijeron que era necesario revisar constantemente la composición, el tamaño y los conocimientos especializados de los comités de opciones técnicas para tener en cuenta los cambios en sus actividades y en la carga de trabajo. Era necesario seguir trabajando en ese aspecto del informe.

101. Algunos representantes dijeron que era preciso uniformar el formato y el tipo de información de las matrices de los distintos comités de opciones técnicas que figuraban en el informe del equipo de

tareas. Un representante dijo que revestía una importancia particular la inclusión de información sobre las esferas de especialización de los miembros del comité, especialmente con respecto a sus conocimientos de las alternativas a las sustancias que agotan el ozono. Varios representantes expresaron la necesidad de aumentar la participación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y de velar por la representación geográfica equitativa.

102. Varios representantes dijeron que las propuestas que figuraban en el informe con respecto a la recusación eran útiles y oportunas. Un representante dijo que las directrices sobre recusación deberían incluir un requisito de divulgación anual de los intereses financieros. Un representante dijo que los representantes deberían tener en cuenta cuestiones éticas al considerar las recomendaciones del Grupo y abstenerse de hacer comentarios sobre cuestiones de importancia directa para las Partes representadas por ellos. Algunos representantes dijeron que la propuesta de crear un órgano consultivo sobre cuestiones éticas era innovadora y potencialmente valiosa, pero uno dijo que era necesario aclarar en mayor medida qué papel cumpliría ese órgano.

103. En cuanto a las modificaciones del mandato del Grupo, algunos representantes dijeron que las propuestas del equipo de tareas eran un buen punto de partida para futuros debates.

104. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto, copresidido por el Sr. Javier Camargo (Colombia) y la Sra. Masami Fujimoto (Japón), encargado de examinar más a fondo estas cuestiones.

105. A continuación, la representante de los Estados Unidos de América presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre el mandato, el código de conducta y las directrices sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales.

106. El Grupo de Trabajo acordó que el grupo de contacto previamente establecido en relación con ese tema examinase el proyecto de decisión.

107. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección F del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes la totalidad del texto.

108. Atendiendo a una sugerencia del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo convino en solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, como preparación de la 24ª Reunión de las Partes, realizara labores adicionales para elaborar una matriz de conocimientos especializados existentes y necesarios entre los miembros del Grupo y sus comités de opciones técnicas; una propuesta sobre la posible reorganización de los comités de opciones técnicas, incluidas la composición, las necesidades y los procedimientos operativos; y aclaraciones relativas a la configuración y las funciones posibles de un órgano de resolución de conflictos.

X. Enmiendas propuestas del Protocolo de Montreal

109. Los representantes de los Estados Unidos de América, el Canadá y México presentaron una propuesta de enmienda del Protocolo de Montreal para incluir los HFC, que figuraba en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/6. Explicaron que la propuesta era muy similar a la que habían presentado en 2011, pero se había simplificado el calendario de eliminación gradual y se proponía eximir de los controles propuestos las sustancias generadas como subproducto y emitidas en líneas de producción que tenían un proyecto aprobado en el marco del mecanismo de desarrollo limpio, siempre que siguieran generando créditos por la reducción de emisiones.

110. Afirmaron que el Protocolo de Montreal era el foro adecuado para tratar el tema, dado que los HFC se destinaban en su totalidad a la sustitución de sustancias que agotan el ozono, una consecuencia no deseada del notable éxito del Protocolo. Por otra parte, el consumo de HFC estaba aumentando muy rápidamente y probablemente seguiría haciéndolo si no se enviaban señales al mercado para que desarrollara y comercializara alternativas con bajo PCA adecuadas para todos los países.

111. En el Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono se especificaba que las Partes deberían armonizar las políticas encaminadas a limitar los efectos adversos derivados de la eliminación de sustancias que agotan el ozono y dejaba en claro que era jurídicamente posible incluir los HFC en el marco del Protocolo de Montreal. En todo caso, el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral ya estaba tomando medidas para limitar las repercusiones en el clima de la eliminación de los HCFC, y ya se había aprobado la primera etapa de los planes de gestión de la eliminación de los HCFC de por lo menos 128 Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

112. Además, ya hacía tres años que se debatía el tema y en ese período se habían logrado adelantos significativos en el desarrollo de alternativas de los HFC eficaces en función de los costos, como se ilustraba en el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012 y en la conferencia sobre la promoción de tecnologías de protección del ozono y el clima celebrada justo antes de la reunión en curso. También se había cobrado una conciencia mucho mayor de la cuestión y se comprendían mucho más los problemas que la rodeaban. Muchos países habían expresado su deseo de evitar pasar a depender de los HFC en sus esfuerzos por eliminar los HCFC.

113. Los líderes mundiales reunidos en junio de 2012 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible habían reconocido la urgencia del caso. En el párrafo 222 del documento final de la Conferencia reconocieron que la eliminación de las sustancias que agotan el ozono estaba dando como resultado un aumento rápido del uso y liberación al medio ambiente de HFC que podían contribuir considerablemente al calentamiento mundial y manifestaron su apoyo a una eliminación gradual del consumo y producción de esas sustancias. La referencia explícita a la disminución gradual del consumo y la producción reafirmaba los argumentos a favor de la enmienda propuesta, en la que se usaban exactamente los mismos términos. Del mismo modo, la formación de la Coalición del Clima y el Aire Limpio, cuyo objetivo era adoptar medidas para reducir los factores de corta vida que influyen en el clima, demostraba el amplio apoyo internacional a la medida.

114. Las instituciones del Protocolo de Montreal - los grupos de evaluación científica y tecnológica y económica, el Fondo Multilateral y sus organismos de ejecución, y las Partes, que colaboraban entre sí para desarrollar normativas nacionales - habían puesto al Protocolo en una posición singularmente favorable para ocuparse de la cuestión de los HFC y evitaban la necesidad de tener que empezar de cero o duplicar esos órganos en otra parte. A lo largo de los últimos 25 años el Protocolo había demostrado ser una herramienta eficaz en la eliminación de sustancias que agotan el ozono y podía seguir siéndolo para los objetivos comunes de protección del clima y la capa de ozono.

115. Los patrocinadores de la enmienda tenían presentes los puntos de vista de las Partes que opinaban que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático era el instrumento más apropiado para controlar los HFC, pero dijeron que la enmienda no alteraría de ningún modo las obligaciones en virtud del régimen climático y que el Protocolo de Montreal contaba con conocimientos especializados y experiencia que lo convertían en un foro mucho más eficiente para ir eliminando los HFC, del mismo modo que se ocupaba de la eliminación gradual de los HCFC.

116. Para concluir, pidieron a todas las Partes que entablasen un debate fructífero y un intercambio abierto de puntos de vista. En respuesta a una pregunta, aclararon que la enmienda proponía una disminución gradual en lugar de una eliminación total, en reconocimiento del hecho de que todavía no existían alternativas para todos los usos. Las propuestas contenidas en la enmienda de las medidas de control ajustadas por el potencial de calentamiento atmosférico podrían facilitar una transición de sustancias con un alto PCA pasando por alternativas con bajo PCA, como las hidrofluoroolefinas (HFO). En el futuro, a medida que se fueran desarrollando más alternativas, se podría usar el procedimiento de ajuste del Protocolo si las Partes convenían en acelerar el calendario de eliminación gradual.

117. El representante de los Estados Federados de Micronesia también presentó una propuesta de enmienda del Protocolo, contenida en el documento UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/5. En vez de hacer una descripción detallada de su propuesta, señaló a la atención, usando alegorías poéticas, los peligros del consumo excesivo inherente al actual modelo de desarrollo. Dijo que si todos los países quisiesen alcanzar el nivel de consumo de los llamados países desarrollados, el mundo necesitaría los recursos de entre cinco y nueve tierras y las consecuencias serían una amenaza para la supervivencia misma de algunos países, como los ubicados en islas pequeñas. Los países tenían que aprender a usar los recursos con eficiencia y vivir dentro de los límites naturales.

118. Recordó que, en efecto, los HFC eran producto del Protocolo de Montreal y no de la Convención Marco sobre el Cambio Climático y dijo que sería irresponsable que las Partes ignoraran ese hecho. Las Partes se encontraban frente a una elección clara: desarrollar un marco mundial para la eliminación gradual de los HFC, o aceptar las consecuencias de las regulaciones desarrolladas en Partes tales como los Estados Unidos o la Unión Europea, que ya estaban tomando medidas para reducir el uso de HFC.

119. Por último, el orador se refirió al creciente número de Partes que estaban reclamando la adopción de medidas en relación con los HFC y alentó a todas las Partes a hacer un cambio de mentalidad, ya que el problema no iba a poder resolverse usando la misma mentalidad que, de hecho, lo había generado.

120. Muchos representantes acogieron favorablemente las propuestas y felicitaron a los patrocinadores por su perseverancia en plantear la cuestión. Muchos señalaron a la atención las emisiones cada vez mayores de HFC y las repercusiones cada vez más graves del cambio climático. Muchos representantes también destacaron los resultados de la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible en relación con los HFC y dijeron que se trataba de un importante vuelco y una señal inequívoca de la necesidad de que se adoptasen medidas al respecto. Hacía tres años que se venía debatiendo el tema y había llegado el momento de la decisión.

121. Ahora bien, otros representantes dijeron que había que evitar apresurarse a adoptar nuevas medidas, en particular a la luz de la actual crisis económica mundial y teniendo en cuenta el hecho de que el primer plazo para la eliminación de HCFC en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 era en menos de seis meses. Dado el limitado apoyo financiero disponible, las Partes en el Protocolo de Montreal deberían dar prioridad a los compromisos que ya habían contraído en lugar de crear otros nuevos.

122. Varios representantes expresaron preocupación por el posible efecto en las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 y pidieron más aclaraciones acerca del apoyo financiero adicional que sería necesario. Un representante recordó que en la 23ª Reunión de las Partes, las Partes que no operan al amparo de ese párrafo habían acordado que la reposición del Fondo Multilateral se haría por la cifra mínima de las estimaciones de lo que era necesario; debido a esa falta de ambición financiera, debería atribuirse prioridad a las medidas directamente relacionadas con el ámbito del Protocolo de Montreal, como la eliminación de los HCFC.

123. Varios representantes expresaron preocupación por lo que calificaron de incertidumbre respecto de la viabilidad técnica y económica de posibles alternativas de los HCFC que no utilicen HFC, en particular para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5. Como había demostrado el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, todavía no había sustitutos para todos los HCFC, entre ellos en particular el HCFC-22. Cuando se disponía de esos sustitutos, en ocasiones presentaban inconvenientes como inflamabilidad, toxicidad o poco aprovechamiento de la energía, lo que significaba que podían empeorar el problema del cambio climático, no mejorarlo, y contribuir a otros problemas ambientales, como la lluvia ácida. Muchas de las alternativas solo podían utilizarse en sistemas de carga baja, como sistemas de aire acondicionado doméstico y de vehículos, y no eran aptos para sistemas de más capacidad.

124. En su respuesta, un representante dijo que los sistemas de aire acondicionado doméstico y de vehículos representaban un porcentaje muy importante del consumo actual de HCFC y HFC y que ya se estaban ejecutando proyectos de envergadura para convertirlos a hidrocarburos en algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5.

125. Un representante destacó el hecho de que muchas empresas ya estaban comercializando alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico para algunas sustancias que agotan el ozono, lo que demostraba que en esos momentos no era necesario enmendar el Protocolo de Montreal; tal vez la cuestión de la enmienda del Protocolo podría considerarse tan pronto se dispusiera de nuevas alternativas para todos los usos. Un representante respondió que si se hubiese aplicado ese criterio a la eliminación de los CFC, no habría Protocolo de Montreal, pues cuando se aprobó no existían alternativas de los CFC en todos los sectores.

126. Muchos de los demás representantes señalaron la amplia diversidad de alternativas presentadas en la conferencia sobre tecnología celebrada antes de la reunión en curso del Grupo de Trabajo de composición abierta como prueba de que la enmienda era oportuna. El proceso de eliminación ponderado con el PCA propuesto en la enmienda consideraba el hecho de que en esos momentos no se disponía de alternativas para todos los usos, por lo que actuaría como incentivo para nuevos adelantos comerciales, de la misma manera que lo había hecho el Protocolo de Montreal en el caso de los CFC y los HCFC. Hacía falta un nuevo reglamento que estableciese el marco para la innovación, crease certidumbre para la industria y elevase al máximo los beneficios ambientales; la enmienda era una propuesta justa y eficaz en función de los costos.

127. Algunos representantes dijeron que los HFC no debían ser objeto del Protocolo de Montreal porque no eran sustancias que agotan el ozono y, por ende, quedaban fuera de su ámbito. Otros dijeron que el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible no especificaba ningún tratado en particular en cuyo marco se deberían adoptar las medidas. La Convención Marco sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kyoto deberían considerarse el foro primordial donde abordar esta cuestión en consonancia con el principio de responsabilidad común pero diferenciada, sobre todo debido a que estaba celebrándose el debate sobre el segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto. De la misma manera que los gases de efecto invernadero

quedaron sujetos al Protocolo de Kyoto, las Partes en el anexo I deberían abordar los HFC según sus responsabilidades. Un representante consideró que las enmiendas eran, en la práctica, un intento de fusionar los regímenes climáticos y del ozono, paso que solo podría darse, si acaso, en una reunión conjunta de las Partes en ambos tratados.

128. Algunos representantes pidieron que hubiera una mejor coordinación entre los dos regímenes como forma de seguir adelante. Otros observaron que era posible aplicar enfoques complementarios, como la previsión de financiación adicional a las alternativas de bajo PCA para las sustancias que agotan el ozono, que ya se habían adoptado en el marco del Protocolo de Montreal.

129. Sin embargo, otros representantes señalaron que el Protocolo de Kyoto controlaba solo las emisiones de HFC, mientras que las enmiendas proponían controlar su producción y consumo; los dos procedimientos eran totalmente complementarios y representaban un intento coherente de abordar la cuestión. Además, el hecho de si era posible enmendar el Protocolo para incorporar a los HFC se había analizado exhaustivamente en reuniones anteriores y la justificación legal había quedado claramente explícita en el informe de la 23ª Reunión de las Partes. Existían muchos precedentes para adoptar medidas encaminadas a mitigar el cambio climático en el marco del Protocolo de Montreal.

130. Un representante añadió que, según lo dispuesto en la Plataforma de Durban de la Convención Marco, un nuevo tratado sobre el clima no entraría en vigor hasta dentro de otros ocho años cuanto menos y alegó que las Partes no podían esperar tanto tiempo para adoptar medidas en relación con los HFC, dado el rápido incremento de su producción y consumo. El Protocolo de Montreal había establecido un régimen eficaz y efectivo que era idóneo para controlar los HFC.

131. Algunos representantes exhortaron a las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a que adoptasen medidas voluntarias para desalentar el uso de los HFC por medio de sus propios procedimientos reglamentarios, antes que tener que enmendar el Protocolo de Montreal. En su respuesta, el representante de la Unión Europea destacó el objetivo normativo, adoptado en 2011, de reducir sus emisiones de dióxidos distintos del carbono entre un 70% y un 80% para 2050, así como los reglamentos que rigen los HFC que son aplicables a todos los Estados miembros. El representante de Suiza dijo que su país estaba en vías de revisar su reglamento interno para restringir los HFC teniendo en cuenta la creciente disponibilidad de alternativas.

132. Algunos representantes expresaron preocupación en el sentido de que el hecho de que los HFC quedasen sujetos al Protocolo de Montreal pudiese sentar un precedente para otros productos químicos que no agotan el ozono. Sin embargo, otros alegaron que el aumento del uso de los HFC era consecuencia directa del Protocolo de Montreal, y, en particular, de la eliminación de los HCFC, y que sería una irresponsabilidad que en el Protocolo no se reconociera ni abordara.

133. Muchos representantes propusieron que se estableciese un grupo de contacto para facilitar un debate cabal de las enmiendas propuestas y todos los asuntos conexos. Algunos añadieron que muchas de las inquietudes que habían planteado los críticos de la propuesta solo podrían analizarse a fondo en un grupo de contacto y que era injusto que los críticos bloquearan el establecimiento del grupo. Dado que el acuerdo de establecer un grupo de contacto no significaba apoyar propuestas específicas en las enmiendas, no había motivo para oponerse. Si el término “grupo de contacto” no era satisfactorio, se podrían utilizar diferentes formatos o títulos para las deliberaciones.

134. Con todo, otros representantes objetaron con el argumento de que los HFC no eran de la competencia del Protocolo de Montreal y que, por tanto, no se podía establecer un grupo de contacto oficial. Las deliberaciones oficiosas podrían continuar entre las Partes interesadas, si así lo deseaban.

135. En respuesta a estos argumentos, los patrocinadores de la enmienda propuesta por los Estados Unidos, el Canadá y México destacaron el hecho de que muchos de los argumentos planteados por los críticos de la propuesta habían sido planteados con anterioridad y respondidos en detalle en un documento informativo distribuido antes de la 23ª Reunión de las Partes. El documento, que tenían la intención de actualizar y redistribuir, incluía información sobre los aspectos científicos, técnicos y económicos de las alternativas de bajo PCA para los HCFC; además, en la conferencia sobre tecnología celebrada antes de la reunión en curso se había puesto de relieve el estado extraordinariamente dinámico de la innovación tecnológica en esa esfera.

136. La eliminación que figuraba en la enmienda propuesta representaba un modo de proceder gradual y escalonado para reducir progresivamente el uso de los HFC a medida que se disponga de nuevas alternativas. Por otra parte, estaba claro que la propuesta no tenía como finalidad recargar injustamente a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5; las Partes que no operan de esa manera tendrían que impulsar un proceso de eliminación más rápido que no sería fácil de lograr pero que era, de todas maneras, necesario. Los patrocinadores reconocieron la preocupación de las

Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 acerca de la necesidad de financiación adicional y señalaron que ya se disponía de apoyo financiero adicional para las alternativas de bajo PCA por medio del Fondo Multilateral. Si se añadían los HFC al Protocolo, habría que proporcionar financiación adicional para ayudar a su eliminación. Sería conveniente encargar la realización de un estudio para calcular el monto de la financiación que probablemente hiciera falta, aunque este aspecto había sido bloqueado por los críticos de la propuesta.

137. Los argumentos en favor de la inclusión de los HFC en el Protocolo de Montreal no se basaban primordialmente en el éxito logrado hasta la fecha por el acuerdo, sino en el hecho de que el Protocolo presentaba condiciones excepcionales para abordar la cuestión, dada su experiencia en la eliminación de sustancias precisamente en los mismos sectores en que se estaba ampliando el uso de los HFC. Además, como ya se había señalado, el uso de los HFC era consecuencia directa de la buena labor llevada a cabo en el marco del Protocolo. Por otra parte, no había motivo para no tomar en consideración los objetivos del clima en el marco del Protocolo; ya se tenían en cuenta habitualmente, por ejemplo, en muchas decisiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

138. El planteamiento de que una clase específica de sustancias solo podría abordarse en otro tratado era injustificado. Existían numerosos ejemplos de tratados que funcionaban de maravilla trabajando de consuno en relación con problemas comunes, incluido el uso de los HCFC que se abordaba en el Convenio MARPOL y el uso del metilbromuro que se abordaba en la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria. La inclusión de los HFC en el Protocolo de Montreal en modo alguno debilitaría el régimen climático; más bien lo reforzaría y ayudaría a eliminar unos 96.000 millones de toneladas de dióxido de carbono equivalente para 2050, lo que surtiría un efecto positivo de suma importancia en el clima. Era difícil entender por qué esto habría que considerarlo inaceptable.

139. Para concluir y reconociendo las inquietudes legítimas que abrigaban las Partes en relación con algunos elementos de la propuesta, los patrocinadores dijeron que esperaban poder proseguir el análisis en un grupo de contacto.

140. El representante de los Estados Federados de Micronesia rechazó los argumentos de que los HFC no podían incluirse en el Protocolo de Montreal y adujo que las Partes en el Protocolo tenían la responsabilidad exclusiva de interpretar su aplicabilidad. No solo era una posibilidad legal sino un imperativo moral. El orador reconoció la preocupación legítima en relación con la viabilidad técnica y económica de las alternativas de los HFC y dijo que esperaba seguir analizando la cuestión en un grupo de contacto.

141. El representante de una organización no gubernamental que se ocupa del medio ambiente recordó al pie de la letra el texto del Convenio de Viena y el Protocolo de Montreal, en que se expresa claramente que la eliminación de las sustancias que agotan el ozono no puede producirse en el vacío sino en referencia a todas las consecuencias científicas y ambientales pertinentes, incluidos en particular los efectos climáticos. Bloquear el establecimiento de un grupo de contacto y dejar de actuar en relación con la eliminación de los HFC equivalía a anular las obligaciones que todas las Partes habían contraído al ratificar el Protocolo de Montreal y sus enmiendas.

142. El representante de otra organización no gubernamental que se ocupa del medio ambiente destacó las pruebas acumuladas de la gravedad del cambio climático y el abismo que existe en estos momentos entre las reducciones de los gases de efecto invernadero que son necesarias para prevenir el incontrolado cambio climático y los actuales compromisos nacionales. La rápida eliminación de los HFC era una de las medidas más inmediatas que podrían adoptarse para proteger el clima a corto plazo de manera que en 2020 se haya eliminado su uso completamente. Pidió a las Partes que apoyaran las enmiendas y promulgaran medidas internas para reducir el uso de los HFC. Si los HFC no se incluyeran en el Protocolo de Montreal, la Reunión de las Partes y el Grupo de Trabajo de composición abierta deberían reunirse cada dos años y no todos los años.

143. El representante de una organización no gubernamental industrial de China dijo que los miembros de su organización tenían un buen historial de eliminación de los CFC y que se estaban llevando a cabo actividades para eliminar los HCFC. Sin embargo, el hecho de que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral no hubiese aprobado la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de la producción con toda probabilidad les causaría serios problemas, lo que significaba que la industria no podría prometer que cumpliría la congelación de los HCFC programadas para enero de 2013. La adición de nuevas restricciones a los HFC, que eran posibles alternativas de los HCFC, solo podía causar otros problemas. Las Partes en el Protocolo de Montreal debían atribuir más prioridad a la prestación de asistencia a las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que a la eliminación de los HFC.

144. Resumiendo el debate, la Copresidenta propuso la formación de un grupo de contacto que dialogaría sobre posibles medidas del Protocolo de Montreal para minimizar la introducción ulterior de alternativas a base de HFC con alto PCA con miras a la eliminación de los HCFC. El grupo podía considerar un amplio abanico de cuestiones, que abarcaban la necesidad de información científica sobre las tendencias en el uso de los HFC, la viabilidad técnica y económica de las alternativas de bajo PCA, las cuestiones jurídicas relacionadas con la posible prórroga del Protocolo de Montreal, las políticas posibles y los procedimientos que podrían aprobarse para minimizar la introducción de alternativas a base de HFC con alto PCA para eliminar los HCFC, así como consideraciones financieras y de costos.

145. El grupo continuaría sus deliberaciones sin perjuicio alguno de cualquier posible resultado de los debates que se estuviesen celebrando en cualquier otro acuerdo ambiental multilateral pertinente, incluida la Convención Marco sobre el Cambio Climático. La Copresidenta insistió en que el mandato propuesto para el grupo tenía como finalidad dar un paso atrás respecto de las disposiciones específicas de las enmiendas propuestas y facilitar el debate de los numerosos problemas conexos que las Partes habían planteado como asuntos de interés. Respondiendo a las preguntas, aclaró que el resultado ideal de las deliberaciones sería la determinación de las cuestiones en las que se podría avanzar en el marco del Protocolo de Montreal para ser negociadas en una etapa posterior. Planteó que todas las Partes se beneficiarían de un intercambio completo de opiniones.

146. Algunos representantes objetaron la propuesta y dijeron que era mejor tratar la cuestión en relación con el tema 6 del programa de la reunión, que el informe del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica proporcionaba ya información sobre las alternativas de bajo PCA y que dada la ausencia de claras alternativas para usos claves de los HCFC, tenía poco sentido seguir examinando la cuestión.

147. Tras el debate ulterior, que incluyó consultas oficiosas, la Copresidenta informó de que, pese a los mejores esfuerzos desplegados por todas las Partes, no se había podido llegar a un consenso para establecer un grupo de contacto y agradeció a las Partes la flexibilidad que habían demostrado y el carácter constructivo de las deliberaciones.

148. Varios representantes se mostraron decepcionados por el resultado, indicando que las propuestas se habían presentado adecuadamente y explicado en su totalidad, y que muchas Partes habían expresado su apoyo. Dijeron que el estancamiento en que se encontraba actualmente la cuestión era una oportunidad que se desaprovechaba para favorecer en gran medida la protección del clima, y que esperaban con sumo interés trabajar con otros colegas a efectos de promover la aprobación de las propuestas en la 24ª Reunión de las Partes. Un representante dijo que le sorprendía que algunas Partes quisieran pasarle al Protocolo de Kyoto la responsabilidad de ocuparse de los HFC, dado que era el Protocolo de Montreal el que había creado los problemas.

149. Varios representantes expresaron su enérgica oposición a las enmiendas propuestas y dijeron que estaban igualmente decepcionados por que los patrocinadores las hubieran vuelto a presentar pese a las objeciones reiteradas justificadas porque no eran de la competencia del Protocolo de Montreal.

150. Otro representante dijo que tal vez se estaba acercando el momento en que las Partes tendrían que considerar la posibilidad de proceder con arreglo a otros métodos que no fueran el consenso. En respuesta a una pregunta, el representante de la Secretaría confirmó que hasta ese momento el Protocolo de Montreal siempre había adoptado sus decisiones por consenso y dijo que ese era uno de los motivos importantes de su éxito.

151. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra agradecieron a la Copresidenta su ardua labor y sus gestiones constructivas para tratar de encontrar la forma de avanzar. El Grupo de Trabajo convino en someter las enmiendas propuestas, añadidas entre corchetes para indicar la falta de acuerdo, a la 24ª Reunión de las Partes para que las examine nuevamente.

XI. Otros asuntos

A. Discrepancias entre los datos notificados relativos a las importaciones y los relativos a las exportaciones

152. El representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión presentado por la Unión Europea y Croacia sobre las discrepancias entre los datos notificados a la Secretaría relativos a las importaciones de sustancias que agotan el ozono y los relativos a las exportaciones de esas sustancias. Señaló que el proyecto tenía por objeto aliviar la carga

de aclarar esas discrepancias y que, de esa manera, ayudaría a detectar posibles actividades comerciales ilícitas en relación con sustancias que agotan el ozono.

153. En el proyecto de decisión se recordaba la decisión XVII/6, en la que la Reunión de las Partes había solicitado a las Partes que exportaban sustancias controladas que presentasen información a la Secretaría sobre los países de destino; se pedía a la Secretaría que revisara el formato de presentación de información para incluir datos sobre los países de origen de las sustancias importadas; se instaba a las Partes a que utilizaran el formato revisado con prontitud; se solicitaba a la Secretaría que verificara los datos comunicados sobre importaciones y exportaciones y que informara de las discrepancias a las Partes interesadas; e instaba a las Partes que recibieran esa información, a que dispusieran lo necesario para aclarar los motivos de tales discrepancias y adoptaran las medidas preventivas correspondientes.

154. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra expresaron su apoyo a los objetivos de la propuesta. Una representante dijo que, en los últimos años, su país había hecho esfuerzos considerables para combatir el problema del comercio ilícito, incluso mediante un mecanismo de verificación cruzada para determinar cuáles eran los países de origen de las importaciones. A pesar de ello, la Secretaría había comunicado a su país que las importaciones que declaraba recibir solían superar las exportaciones que otras Partes informaban que hacían a su país. Esto demostraba, dijo, que el actual enfoque voluntario no estaba funcionando, y por ende la representante estaba de acuerdo en que se revisara el formato de presentación de información. Otro representante coincidió en reconocer que los procedimientos actuales planteaban problemas, y dijo que su Gobierno observaba con frecuencia diferencias considerables entre la información declarada por las autoridades aduaneras y la información comunicada por el organismo de ordenación del medio ambiente.

155. Otros representantes manifestaron cierta preocupación por las consecuencias de la propuesta para los importadores y los exportadores, y expresaron el deseo de estudiar la propuesta en mayor detalle con sus autores.

156. El Grupo de Trabajo acordó establecer un grupo de contacto, presidido por el Sr. Arumugam Duraisamy (India) y el Sr. Federico San Martini (Estados Unidos), para que examinara en mayor detalle el proyecto de decisión.

157. Tras las deliberaciones del grupo de contacto, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección M del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes parte del texto. Se invitó a las Partes a hacer observaciones a los patrocinadores del proyecto de decisión a más tardar el 30 de septiembre de 2012, en preparación de la 24ª Reunión de las Partes.

B. Financiación de plantas de producción de HCFC

158. El representante de la India presentó un documento de sesión que contenía un proyecto de decisión sobre la financiación de plantas de producción de HCFC. Recordando la decisión XIX/6, en la que las Partes habían afirmado que la financiación con cargo al Fondo Multilateral debía ser “estable y suficiente para sufragar los costos adicionales a fin de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir el calendario acelerado de eliminación [de los HCFC] tanto en el sector de la producción como en el del consumo”, dijo que estaba claro que las plantas de producción de HCFC reunían los requisitos necesarios para recibir apoyo. Si bien habían transcurrido casi cinco años desde la adopción de la decisión XIX/6, las directrices para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de la producción aún no estaban listas. Su propuesta tenía por objeto evitar mayores retrasos.

159. Todos los representantes que hicieron uso de la palabra coincidieron en que se trataba de una cuestión importante. Algunos representantes apoyaron la propuesta, diciendo que si continuaba la falta de financiación para la eliminación de los HCFC en el sector de la producción, se corría el riesgo de que las Partes que operaban al amparo del párrafo 1 del artículo 5 no pudiesen cumplir el calendario de medidas de control previstas en el Protocolo, incluida la congelación de la producción fijada para enero de 2013.

160. Otros representantes, en cambio, se mostraron preocupados por la propuesta, diciendo que sus consecuencias no eran claras. Dado que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral ya estaba examinando un proyecto de directrices para la eliminación en el sector de la producción, así como propuestas de proyectos de eliminación específicos, cuestionaban el valor de la propuesta. También sugirieron que la propuesta podría representar una intromisión no deseable de las Partes en la labor del Comité Ejecutivo.

161. El Grupo de Trabajo convino en que las Partes interesadas examinaran la cuestión de manera oficiosa e informaran al Grupo de Trabajo sobre el resultado de sus deliberaciones.

162. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección J del anexo I del presente informe.

C. Usos como materia prima de sustancias que agotan el ozono

163. El representante de la Unión Europea presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre usos como materia prima. Señaló que las cantidades de sustancias que agotan el ozono utilizadas como materia prima en la actualidad alcanzaban más de 1 millón de toneladas y se preveía que seguirían aumentando, y existía el riesgo de que un volumen considerable de sustancias que agotan el ozono se desviara hacia usos restringidos por el Protocolo de Montreal.

164. Recordó que en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012, el Grupo había llegado a la conclusión de que el uso del tetracloruro de carbono para la producción de monómeros de cloruro de vinilo podía considerarse un uso como materia prima en lugar de un uso como agente de procesos y que anteriormente las Partes, en la decisión XXIII/7, habían decidido considerar ese uso, de modo excepcional, como un uso como materia prima hasta el 31 de diciembre de 2012.

165. Luego pasó revista brevemente a las principales disposiciones del proyecto de decisión, en el cual, entre otras cosas, se recordaría a las Partes que la presentación de datos sobre las cantidades de sustancias que agotan el ozono utilizadas como materia prima era obligatoria en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal; se haría un llamamiento a todas las Partes para que se abstuvieran de poner en funcionamiento nuevas plantas de producción en las que se utilizasen sustancias que agotan el ozono como materia prima cuando se dispusiera de alternativas; se les pediría que identificasen los procesos en los que se usan sustancias que agotan el ozono como materia prima en su territorio y que informasen al respecto a la Secretaría del Ozono, transmitiéndole asimismo información sobre cualquier alternativa nueva a los usos como materia prima, y se les pediría que considerasen la posibilidad de comenzar a aplicar requisitos de etiquetado para los envases de sustancias que agotan el ozono.

166. Los representantes agradecieron a la Unión Europea por presentar el proyecto de decisión, y varios señalaron que el año anterior se había considerado una propuesta similar. Expresaron reservas con respecto a la propuesta pero dijeron que estaban dispuestos a seguir debatiendo las cuestiones. Uno dijo que los países que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 estaban trabajando arduamente para eliminar los usos controlados de las sustancias que agotan el ozono y vigilar el uso como materia prima, y no disponían de mucho tiempo ni energía para realizar el esfuerzo adicional que se sugería en el proyecto de decisión.

167. Un representante sugirió que no se debería seguir debatiendo el asunto porque los usos como materia prima no se regían por el Protocolo de Montreal. En respuesta a ello, otro representante dijo que era procedente examinar cualquier proyecto de decisión que se refiriera a cuestiones de vigilancia de las materias primas, etiquetado y presentación de informes dado que el Consejo Ejecutivo del Fondo Multilateral había considerado la posibilidad de financiar un proyecto para vigilar y reducir al mínimo las emisiones de tetracloruro de carbono usado como materia prima.

168. El Grupo de Trabajo convino en que las Partes que habían hecho uso de la palabra examinaran la cuestión en mayor detalle y le comunicaran el resultado de sus deliberaciones.

169. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección D del anexo I del presente informe. Se invitó a las Partes a hacer observaciones a los patrocinadores del proyecto de decisión a más tardar el 30 de septiembre de 2012, en preparación de la 24ª Reunión de las Partes.

D. Maximización de los beneficios para el clima derivados de los proyectos financiados por el Fondo Multilateral

170. El representante de Suiza presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre la movilización de financiación proveniente de fuentes que no sean el Fondo Multilateral para obtener el máximo beneficio para el clima de la eliminación acelerada de los HCFC. En el proyecto de decisión se hacía referencia a la decisión XIX/6, en la que se alentó a las Partes a que fomentasen la selección de alternativas de los HCFC que limitasen a un mínimo las repercusiones en el clima, y se pidió al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que diese prioridad a los proyectos y programas pertinentes que fuesen eficaces en función de los costos. La propuesta tenía como finalidad responder a las observaciones planteadas en reuniones anteriores por algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el sentido de que esas repercusiones en el clima ya se abordaban en el marco del Fondo, a la voluntad del Comité Ejecutivo de dar prioridad a alternativas a los HCFC de

bajo PCA en la medida en que lo permitieran sus recursos, y a algunos países donantes que habían expresado su interés por proporcionar financiación adicional destinada específicamente a la mitigación de los efectos del cambio climático.

171. El Comité Ejecutivo había examinado anteriormente una propuesta similar pero no había podido arribar a una conclusión. Por lo tanto, el presente proyecto de decisión trataba de simplificar los procedimientos, creando una ventana de financiación para el suministro de recursos que complementarían las actuales promesas de contribuciones al Fondo Multilateral. Dichos recursos se reservarían para los proyectos destinados a aplicar alternativas a los HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico que habían sido rechazadas en atención a que sus costos adicionales superaban los umbrales de eficacia en función de los costos acordados por el Comité Ejecutivo. El proyecto de decisión aportaba ideas en cuanto a la forma en que podría funcionar la ventana de financiación y su objetivo era recoger observaciones y sugerencias sobre cuestiones como los requisitos exigidos para obtener créditos por reducción de emisiones y la forma de cobrar y utilizar esos créditos.

172. En el debate que tuvo lugar a continuación, algunos representantes dijeron que el proyecto de decisión tenía algunos aspectos positivos, pero sugirieron que era necesario examinarlo en mayor detalle. Algunos representantes pidieron aclaración con respecto a la índole y las fuentes de la financiación propuesta.

173. Un representante preguntó si la presentación del proyecto de decisión no constituía un reconocimiento implícito de que la financiación recibida anteriormente de las Partes que no operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 había sido insuficiente. El representante de Suiza dijo que la idea implícita en la propuesta no era que hubiese una escasez de fondos, sino que se carecía de un medio idóneo para movilizarlos de un modo que permitiera obtener el máximo beneficio para el clima.

174. Un representante dijo que la financiación de los costos adicionales que superaran los costos sufragados con cargo al Fondo Multilateral era un asunto delicado con probables consecuencias para la futura reposición de recursos del Fondo y para las futuras posibilidades de financiación con cargo al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como para la aprobación y la financiación de los futuros planes de gestión de la eliminación de los HCFC. También dijo que no se había llegado a ninguna decisión con respecto al indicador de impacto climático del Fondo Multilateral, que se proponía en el texto como un medio de determinar el impacto climático de las alternativas. Otra representante dijo que en las directrices para la elaboración de planes de gestión de la eliminación de los HCFC se pedía a los organismos de ejecución y a las Partes que, cuando prepararan los planes, buscaran otras fuentes de financiación para obtener el máximo beneficio para el clima, de manera que el proyecto de decisión propuesto era redundante. La representante añadió que la experiencia de su Parte era que la movilización de financiación adicional era en realidad muy difícil, y dijo que su país estaba a favor de la práctica actual del Fondo Multilateral de promover el apoyo a las tecnologías inocuas para el clima en la formulación de proyectos.

175. El Grupo de Trabajo convino en que las Partes interesadas examinaran la cuestión y le comunicaran el resultado de sus deliberaciones.

176. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección I del anexo I del presente informe, manteniendo entre corchetes la totalidad del texto, en el entendimiento de que las Partes interesadas continuarían trabajando para resolver las cuestiones pendientes antes de esa reunión. Se invitó a las Partes a que, a más tardar el 15 de septiembre de 2012, hicieran observaciones a los patrocinadores del proyecto de decisión, que se comprometieron a reunir las y distribuirlas a las Partes interesadas.

E. Información actualizada sobre la Declaración de Bali

177. Al presentar el tema, la representante de Indonesia recordó la Declaración de Bali sobre la transición efectiva a alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico para sustituir las sustancias que agotan el ozono, que había sido adoptada en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Viena y la 23ª Reunión de las Partes en el Protocolo de Montreal, celebradas conjuntamente. Hasta la fecha, un total de 94 Partes habían firmado la Declaración, que se mantendría abierta a la firma hasta la 24ª Reunión de las Partes, en el mes de noviembre siguiente. La representante dijo que el Protocolo de Montreal, que era un modelo de cooperación internacional eficaz, tropezaba con un grave obstáculo, que eran las alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico para sustituir las sustancias que agotan el ozono. Aduciendo que la Declaración de Bali constituía un medio de superar ese obstáculo, trabajando para lograr una transición a alternativas con

bajo potencial de calentamiento atmosférico para sustituir las sustancias que agotan el ozono, instó a todas las Partes a que firmaran la Declaración antes de que quedara cerrada para la firma.

178. Un representante pidió la palabra para expresar el pleno apoyo de su Gobierno a la Declaración de Bali, encomiando a Indonesia por el liderazgo que había demostrado al redactar la Declaración, e instó a otras Partes a firmarla antes de la 24ª Reunión de las Partes.

179. La Copresidenta invitó a las Partes interesadas a que siguieran examinando la Declaración de Bali en forma oficiosa y que pidieran las aclaraciones que fuesen necesarias a la delegación de Indonesia.

F. Producción limpia del hidrofluorocarbono-22 mediante el control de sus emisiones como subproducto

180. El representante de México presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión sobre la producción limpia de HCFC-22 mediante el control de sus emisiones como subproducto, patrocinado por Burkina Faso, el Canadá, las Comoras, Egipto, los Estados Unidos, México y el Senegal. Dijo que el proyecto de decisión se había preparado en respuesta al hecho de que determinadas instalaciones o líneas de producción que emitían HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22 no recibían créditos por reducción de emisiones en el marco del mecanismo para un desarrollo limpio; por lo tanto, en el proyecto de decisión se proponía que el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral examinara propuestas de proyectos de demostración eficaces en función de los costos que apuntaran a eliminar esas emisiones como subproducto, y se pedía al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que llevara a cabo un estudio de los costos y beneficios de esos proyectos.

181. Algunos representantes dijeron que el proyecto de decisión debía ser objeto de un examen ulterior. Un representante, hablando en nombre de un grupo de países, dijo que la cuestión estaba vinculada a los usos como materia prima y que debía examinarse en relación con ese tema. Otro representante dijo que, si bien la producción de HCFC-22 disminuiría en el corto plazo debido a la eliminación de la producción y el consumo de HCFC, era posible que la producción continuara durante algún tiempo para usos como materia prima, y que era responsabilidad del Protocolo de Montreal afrontar las consecuencias adversas de sus decisiones. Además, sería útil comenzar a reunir datos sobre la eficacia en función de los costos de las medidas de control de las emisiones de HFC-23 durante la producción de HCFC-22.

182. Un representante, respaldado por otro, dijo que el control de las emisiones de HFC-23 estaba comprendido dentro del ámbito de aplicación de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por lo que quedaba fuera del mandato del Protocolo de Montreal; y que la producción limpia tampoco era un elemento de la decisión XIX/6 de la Reunión de las Partes, que se refería a la eliminación acelerada de los HCFC. Un patrocinador del proyecto de decisión dijo que era congruente con la labor emprendida en el marco del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para elaborar proyectos destinados a eliminar las sustancias que agotan el ozono, a la vez de tener en cuenta los beneficios que se derivaban para el clima, y sugirió que la elaboración voluntaria de proyectos que pusieran de manifiesto la eficacia en función de los costos de tales medidas facilitaría la labor del Protocolo de Montreal. Otro representante dijo que, en consonancia con la decisión XIX/6, el proyecto de decisión propuesto favorecería la tarea de reunir información que contribuiría a la formulación de proyectos con un impacto ambiental menor, y aclararía las consecuencias de las diversas opciones de financiación que estaba examinando el Comité Ejecutivo.

183. El Grupo de Trabajo convino en que las Partes interesadas examinaran la cuestión de manera oficiosa y le comunicaran el resultado de sus deliberaciones.

184. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección H del anexo I del presente informe, en el entendimiento de que las Partes interesadas continuarían trabajando para resolver las cuestiones pendientes antes de esa reunión.

G. Consecuencias de las decisiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada recientemente, para la aplicación del Protocolo de Montreal

185. La representante de Santa Lucía presentó un documento de sesión patrocinado por Santa Lucía y Trinidad y Tabago sobre las consecuencias para la aplicación del Protocolo de Montreal de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible. Recordó que en el párrafo 178 del documento final de la Conferencia se reconocía que los pequeños Estados insulares en desarrollo constituían un caso especial debido a sus vulnerabilidades únicas y particulares, entre ellas su pequeño

tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas. A la vez de señalar que 39 de las 197 Partes en el Protocolo de Montreal eran reconocidas por las Naciones Unidas como pequeños Estados insulares en desarrollo, la representante explicó que en el proyecto de decisión se pediría a las Partes que reconocieran esas vulnerabilidades y las tuvieran en cuenta a la hora de pedir a esos Estados que cumplieran sus obligaciones en virtud del Protocolo, y que consideraran los esfuerzos que realizaban para seleccionar alternativas a más largo plazo que fueran eficientes desde el punto de vista energético e inocuas para el ozono y para el clima, y para hacer la transición hacia esas alternativas.

186. Muchos representantes, incluidos los de otros pequeños Estados insulares en desarrollo, expresaron apoyo al proyecto de decisión. Algunos, sin embargo, se mostraron cautelosos ante la complejidad de la cuestión, y exhortaron a que se examinara en mayor detalle para que las Partes pudieran comprender mejor el objetivo y las consecuencias del párrafo dispositivo propuesto. Dos representantes esperaban que se pudiera ampliar el alcance de la propuesta a fin de incluir a otros países y sus vulnerabilidades al cambio climático.

187. Un representante dijo que se oponía a que se debatiera la propuesta, ya que en el párrafo 178 del documento final de la Conferencia sobre el Desarrollo Sostenible no se mencionaban las sustancias que agotan el ozono.

188. Varios representantes expresaron reservas con respecto a la creación de un grupo de contacto para que examinara la propuesta en mayor detalle. Otro sugirió que, en vista del poco tiempo que quedaba para seguir debatiendo la cuestión durante la reunión en curso, se podría examinar durante el período entre reuniones. El Grupo de Trabajo convino en que las Partes interesadas celebraran consultas oficiosas.

189. Tras esas consultas, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección L del anexo I del presente informe.

H. Examen del RC-316c realizado por el Grupo de Evaluación Científica

190. El representante de los Estados Unidos de América presentó un documento de sesión con un proyecto de decisión en el que se solicitaba al Grupo de Evaluación Científica que llevase a cabo una evaluación del potencial de agotamiento del ozono y el potencial de calentamiento atmosférico del RC-316c, que el Comité de opciones técnicas sobre productos químicos había identificado en la presentación del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 como un nuevo CFC, no sujeto a las medidas de control del Protocolo de Montreal, que la Federación de Rusia estaba investigando. En el proyecto de decisión se invitaría a las Partes a que proporcionaran información sobre la sustancia y al Grupo a que realizara una evaluación preliminar y presentara sus conclusiones al Grupo de Trabajo en su 33ª reunión.

191. El Representante de la Federación de Rusia dijo que en el proyecto de informe del Comité de opciones técnicas sobre productos químicos se indicaba que la sustancia ya se había registrado en algunos países, por lo que quizá no pudiera describirse como sustancia nueva. Sin embargo, según la información facilitada por el productor ruso, se trataba de una sustancia nueva aún no registrada en la Federación de Rusia y estaba siendo ensayada en la industria aeroespacial del país. Señalando que la Secretaría se había puesto en contacto por escrito con su Gobierno recientemente para solicitar que realizase una evaluación del potencial de agotamiento del ozono de la sustancia, sugirió que la información pertinente se podría obtener de los fabricantes de la sustancia, en caso de que realmente estuviera registrada y no fuera nueva, y dijo que cualquiera de las Partes podía hacer una investigación sin tener que pasar por el Protocolo de Montreal. La evaluación del potencial de agotamiento del ozono y de calentamiento atmosférico de la sustancia solamente podría ser facilitada por el productor. Por consiguiente, su delegación consideraba innecesario examinar el proyecto de decisión.

192. El Grupo de Trabajo convino en que las dos Partes debatieran el proyecto de decisión y le comunicaran el resultado de sus deliberaciones.

193. Tras esas deliberaciones, el Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, el proyecto de decisión que figura en la sección K del anexo I del presente informe.

I. Preparativos para la 24ª Reunión de las Partes

194. El representante de Suiza, describiendo la función prominente representada por la ciudad de Ginebra como lugar de celebración de numerosas negociaciones históricas e importantes para el medio ambiente, hizo una sinopsis de los preparativos para la 24ª Reunión de las Partes, que se celebraría en esa ciudad del 12 al 16 de noviembre de 2012 y que incluiría, entre otras cosas, un seminario científico organizado por el Gobierno de Suiza y la Secretaría, y una recepción para celebrar el 25º aniversario del Protocolo.

XII. Aprobación del informe

195. El Grupo de Trabajo aprobó el presente informe en la tarde del viernes 27 de julio de 2012, sobre la base del proyecto de informe que figura en los documentos UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/L.1 y L.1/Add.1. Se encargó a la Secretaría del Ozono la finalización del informe después de la clausura de la reunión.

196. En relación con los proyectos de decisión que figuran en el anexo I del presente informe, varios representantes reiteraron que, de conformidad con la práctica habitual e independientemente de que se hubiesen presentado entre corchetes o no, todos los proyectos de decisión se remitían a la 24ª Reunión de las Partes para su examen ulterior, declaración con la que el Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo. Por consiguiente, los proyectos de decisión no representaban un texto acordado y estaban sujetos, en su totalidad, a negociaciones ulteriores.

XIII. Clausura de la reunión

197. Tras el habitual intercambio de cortesías, la 32ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes en el Protocolo de Montreal se declaró clausurada a las 19.20 horas del viernes 27 de julio de 2012.

Anexo I

Proyectos de decisión

El Grupo de Trabajo convino en remitir a la 24ª Reunión de las Partes, para su examen ulterior, los proyectos de decisión que figuran a continuación, en el entendimiento de que no representaban un texto acordado y estaban sujetos, en su totalidad, a negociaciones ulteriores.

A. Proyecto de decisión sobre propuestas para usos esenciales de sustancias controladas para 2013

Presentado por China y la Federación de Rusia

[La 24ª Reunión de las Partes decide:

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y su Comité de Opciones Técnicas médicas,

Teniendo presente que, según la decisión IV/25, el uso de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas no reúne las condiciones de uso esencial si se dispone de alternativas o sustitutos técnica y económicamente viables que sean aceptables desde el punto de vista del medio ambiente y la salud,

Haciendo notar la conclusión del Grupo de que se dispone de alternativas técnicamente satisfactorias para los inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos para algunas formulaciones terapéuticas destinadas al tratamiento del asma y la neumopatía obstructiva crónica,

Teniendo en cuenta el análisis y las recomendaciones del Grupo en relación con las exenciones para usos esenciales de sustancias controladas para la fabricación de inhaladores de dosis medidas utilizados en el tratamiento del asma y la neumopatía obstructiva crónica,

Acogiendo con beneplácito los adelantos que se siguen obteniendo en varias Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en la reducción de la dependencia de los inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos mientras las alternativas se van desarrollando, reciben aprobación reglamentaria y se comercializan para la venta,

1. Autorizar los niveles de producción y consumo correspondientes a 2013 necesarios para satisfacer usos esenciales de los clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas utilizados en el tratamiento del asma y la neumopatía obstructiva crónica como se especifica en el anexo de la presente decisión;
2. Pedir a las Partes proponentes que proporcionen al Comité de Opciones Técnicas médicas información que permita evaluar las propuestas de exención para usos esenciales de conformidad con los criterios establecidos en la decisión IV/25 y en las decisiones posteriores pertinentes reproducidas en el Manual sobre propuestas de exenciones para usos esenciales;
3. Alentar a las Partes para las que se aprobaron exenciones para usos esenciales en 2013 a que consideren la posibilidad de obtener inicialmente los clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica necesarios de las existencias, cuando se disponga de ellas y sean accesibles, siempre y cuando esas existencias se utilicen de conformidad con las condiciones estipuladas por la Reunión de las Partes en el párrafo 2 de su decisión VII/28;
4. Alentar a las Partes que tengan existencias de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica que pudieran exportar a Partes para las que se aprobaron exenciones para usos esenciales en 2013 a que, antes del 31 de diciembre de 2012, notifiquen a la Secretaría del Ozono esas cantidades y la entidad de contacto;
5. Pedir a la Secretaría que dé a conocer en su sitio web las existencias a que se hace referencia en el párrafo 4 de la presente decisión que podrían estar disponibles;
6. Que las Partes incluidas en la lista del anexo de la presente decisión tengan toda la flexibilidad posible al procurar obtener la cantidad de clorofluorocarbonos de calidad farmacéutica en la medida necesaria para la fabricación de los inhaladores de dosis medidas, como se autoriza en el párrafo 1 de la presente decisión, de las importaciones, de productores nacionales o de las existencias actuales;
7. Pedir a las Partes que consideren la posibilidad de promulgar reglamentaciones nacionales destinadas a prohibir el lanzamiento o la venta de nuevos productos para inhaladores de dosis medidas con clorofluorocarbonos, aun cuando esos productos hayan sido aprobados;
8. Alentar a las Partes a que aceleren sus procesos administrativos de registro de productos para inhaladores de dosis medidas a fin de agilizar la transición a alternativas sin clorofluorocarbonos.

Anexo**Autorizaciones de usos esenciales de clorofluorocarbonos para inhaladores de dosis medidas en 2013**

(en toneladas métricas)

<i>Partes</i>	<i>2013</i>
China	[395,82] [386,82]
Federación de Rusia	[212]

B. Proyecto de decisión sobre la exención para usos esenciales del clorofluorocarbono-113 para aplicaciones aeroespaciales en la Federación de Rusia**Presentado por la Federación de Rusia***La 24ª Reunión de las Partes decide:*

Tomando nota de que el Comité de opciones técnicas sobre productos químicos ha llegado a la conclusión de que la propuesta presentada por la Federación de Rusia se ajusta a los criterios para que el uso sea considerado uso esencial en virtud de la decisión IV/25, en particular que no haya otras sustancias o productos sustitutivos técnica y económicamente viables que sean aceptables desde el punto de vista del medio ambiente y de la salud,

Tomando nota también de que el Comité de opciones técnicas sobre productos químicos recomendó que se acelerasen los esfuerzos por incorporar alternativas adecuadas, se investigasen materiales que sean compatibles con las alternativas, y se adoptasen equipos de diseño reciente para completar la eliminación del clorofluorocarbono-113 (CFC-113) conforme a un cronograma acordado,

Señalando que la Federación de Rusia incluyó en su propuesta de exención para usos esenciales un plan de eliminación definitiva y propuso el año 2016 como la fecha límite para el uso del CFC-113 en esta aplicación,

Señalando también que la Federación de Rusia sigue realizando esfuerzos dirigidos a comenzar a utilizar disolventes alternativos para reducir gradualmente el consumo de CFC-113 en la industria aeroespacial hasta un máximo de 75 toneladas métricas en 2015,

1. Autorizar una exención para usos esenciales para la producción y el consumo en 2013 de 95 toneladas métricas de CFC-113 en la Federación de Rusia para aplicaciones con clorofluorocarbono en su industria aeroespacial;
2. Pedir a la Federación de Rusia que no ceje en sus esfuerzos para continuar con el plan de eliminación definitiva del CFC-113 y siga estudiando la posibilidad de importar CFC-113 de la calidad requerida para satisfacer las necesidades de su industria aeroespacial con las existencias mundiales disponibles, según recomendación del Comité de opciones técnicas sobre productos químicos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica.

C. Proyecto de decisión sobre usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío**Presentación del grupo de contacto sobre usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío***[La 24ª Reunión de las Partes decide:*

Recordando que la presentación sistemática de informes sobre el consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío es necesaria,

Recordando la decisión XXIII/5, en particular su párrafo 2, en el que se invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que, de manera voluntaria, presenten información a la Secretaría del Ozono a más tardar el 31 de marzo de 2013 sobre:

- a) La cantidad de metilbromuro utilizada para cumplir con los requisitos fitosanitarios de los países receptores; y

b) Los requisitos fitosanitarios que han de cumplirse en relación con los productos básicos importados mediante el uso del metilbromuro,

Recordando también la decisión XXIII/5, concretamente su párrafo 3, mediante el cual se insta a las Partes a que cumplan el requisito de presentación de datos establecido en el artículo 7 y proporcionen datos sobre las cantidades de metilbromuro utilizadas anualmente para aplicaciones de cuarentena y previas al envío y se invita a las Partes que estén en condiciones de hacerlo, a que de manera voluntaria, complementen esos datos presentando a la Secretaría información sobre los usos del metilbromuro documentados y recopilados de conformidad con la recomendación de la Comisión de Medidas Fitosanitarias,

1. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que presente al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 33ª reunión, y [cada año] [cada dos años] [hasta 2020] [cada cuatro años] subsiguientes, un informe actualizado en que se resuman los datos relativos a los usos del metilbromuro [para aplicaciones de cuarentena y previas al envío] presentados con arreglo al artículo 7 del Protocolo [para aplicaciones de cuarentena y previas al envío] [estrictamente] a nivel regional y se presente un análisis de las tendencias de esos datos[, en el que se indiquen también los supuestos realizados];

2. Pedir a la Secretaría del Ozono que recuerde a las Partes la necesidad de presentar información a más tardar el 31 de marzo de 2013, de manera voluntaria, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión XXIII/5 [y les aliente a hacerlo];

3. [Invitar] [Instar] [Alentar] a las Partes que aún no hayan establecido procedimientos para la compilación de datos sobre usos del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío o que deseen mejorar los procedimientos vigentes a que [consideren la posibilidad de hacer uso de] [hagan uso de] [tomen nota de] los elementos que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica [en la sección 10.4.4 del informe del Grupo sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012] calificó de esenciales en su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012;

4. Solicitar a la Secretaría del Ozono que publique los formularios que se han presentado como ejemplo en [la sección 10.4.2] del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012;

5. [Reiterar la exhortación a las Partes a que cumplan el requisito de presentación de datos establecido en el artículo 7 y proporcionen datos sobre las cantidades de metilbromuro utilizadas anualmente para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, y pedir a la Secretaría del Ozono que solicite aclaración a las Partes cuyos datos no figuran en la sección pertinente del formulario de presentación de datos en relación a si hubo o no consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío.]]

D. Proyecto de decisión sobre usos como materia prima

Presentado por la Unión Europea y Croacia

Nota explicativa

En el párrafo 3 de la decisión XXI/8, las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) que “investigue productos sustitutivos químicos de sustancias que agotan el ozono en usos exentos como materia prima, y que también investigue otros productos, incluidos los que no utilicen sustancias químicas, capaces de sustituir los productos fabricados con esos agentes de procesos y esas materias primas y proporcione una evaluación de la viabilidad técnica y económica de reducir o eliminar esos usos y emisiones”.

El GETE presentó las conclusiones a las que llegó a este respecto en su informe de evaluación de 2011 y, más recientemente, en su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2012. Sobre la base de estas conclusiones se puede señalar que, entre otras cosas:

a) Las cantidades de sustancias que agotan el ozono (SAO) utilizadas como materia prima en la actualidad alcanzan a más de 1 millón de toneladas métricas (más de 433.000 toneladas PAO) y se prevé que aumentarán en el futuro. Sin una vigilancia más estrecha se corre el riesgo de que se desvíen cantidades significativas de SAO a otros usos que o están prohibidos (por ej., CFC, CTC) o muy limitados (por ej., metilbromuro, HCFC);

b) Siguen sin conocerse a ciencia cierta las tasas de emisión de los usos como materia prima debido a que no hay una información sólida que pueda aplicarse en todas las regiones o todos

los procesos. De todos modos, el GETE estima que se encuentran en una escala de entre el 0,1% y el 5,0%, según el proceso y el nivel de control de emisiones. Incluso cuando se toma como promedio el 1%, las emisiones anuales equivaldrían a cerca de 10.000 toneladas métricas y a alrededor de 4.400 toneladas PAO. Dado que la mayoría (más del 77%) de las cantidades de SAO utilizadas como materia prima son CFC, CTC y HCFC, que son también potentes gases de efecto invernadero, las emisiones anuales en términos de CO₂ equivalente ascenderían a aproximadamente 12 millones de toneladas de CO₂ equivalente, suponiendo un potencial de calentamiento atmosférico promedio de 1.500;

c) También puede haber cantidades de SAO utilizadas como materia prima de las que no se tiene información, e incluso en los casos en que sí se dispone de datos se observan discrepancias significativas entre las importaciones y las exportaciones;

d) No hay suficiente información sobre las posibles tecnologías alternativas a las SAO en usos como materia prima.

Estas observaciones indican claramente la necesidad imperiosa de ocuparse de la cuestión de los usos de las SAO como materia prima. Para ello se podría, por ejemplo, intercambiar información sobre tecnologías alternativas, reducir las emisiones de SAO de estos procesos y ejercer una mayor vigilancia en general.

Una mayor vigilancia sería de ayuda a las Partes para gestionar las sustancias que agotan el ozono y reducir los obstáculos que se plantean para una eliminación total. Una mejor presentación de información sobre los usos como materia prima podría ayudar a calcular las cantidades de SAO utilizadas como materia prima en diferentes tipos de procesos. El etiquetado de contenedores de SAO destinadas a su uso como materia prima podría ayudar a evitar el desvío a otros usos de esas SAO.

La difusión y el intercambio de los conocimientos existentes sobre los tipos de procesos en los que se utilizan SAO como materia prima, las alternativas para las que no hacen falta SAO y la información sobre mejores productos que no requieren SAO como materia prima también ayudarán a solucionar el problema de las emisiones de sustancias que agotan el ozono en usos que no se tienen en cuenta en el cálculo del consumo. Un llamamiento para ejercer un mayor control de las emisiones disminuiría las emisiones procedentes de usos como materia prima y también repercutiría de modo positivo en otras áreas, sobre todo cuando se utiliza CTC, ya que se trata de una sustancia tóxica.

En su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2012 el GETE hizo hincapié en el problema de la correcta clasificación del uso de SAO en determinados procesos químicos como materia prima o como agente de procesos. Sobre la base de la información recibida de las partes interesadas, el GETE aclaró que el uso de CTC en el proceso de producción del monómero de cloruro de vinilo, la producción por pirólisis de dicloruro de etileno puede considerarse un uso como materia prima y no un agente de procesos. Sin embargo, como el diseño de este proceso puede variar enormemente de una planta a otra, hay que pedir a las Partes en las que se produce monómero de cloruro de vinilo que aún no lo han hecho que presenten información al GETE por conducto de la Secretaría del Ozono sobre el uso de CTC en estos procesos para que este pueda determinar si el uso es el de agente de procesos o como materia prima.

Proyecto de decisión

La 24ª Reunión de las Partes decide:

Recordando el artículo 1 del Protocolo de Montreal, que indica que la cantidad de sustancias que agotan el ozono utilizada enteramente como materia prima en la fabricación de otras sustancias químicas no se computará en el cálculo de la “producción” de sustancias que agotan el ozono,

Recordando también el artículo 7 del Protocolo de Montreal, que estipula, entre otras cosas, que es obligatorio presentar datos sobre los usos como materia prima,

Recordando además el párrafo 1 de la decisión VII/30, en la que, entre otras cosas, las Partes especificaron que los países importadores comunicarán las cantidades de sustancias que agotan el ozono importadas para su uso como materia prima,

Recordando la decisión IV/12, en la que las Partes aclararon que solo cantidades insignificantes de sustancias que agotan el ozono que tengan su origen en inadvertencias o coincidencias de producción durante un proceso de fabricación, en materias primas que no hayan reaccionado o en su uso como agentes transformadores que estén presentes en sustancias químicas como microimpurezas residuales, o que se emitan durante la fabricación o manipulación del producto, no se considerarán incluidas en la definición de sustancia que agota el ozono que figura en el párrafo 4

del artículo 1 del Protocolo de Montreal y recordando también que en esa misma decisión se instó a las Partes a que adoptasen medidas para reducir al mínimo las emisiones de esas sustancias, incluidas, entre otras, medidas para evitar que se produzcan esas emisiones o para reducir las emisiones mediante tecnologías de control viables o cambios en el proceso de producción, y mediante la limitación o destrucción de las sustancias,

Observando con preocupación que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica informó de un aumento constante de la producción mundial de sustancias que agotan el ozono usadas como materia prima, y consciente de que, aun cuando se considera que las tasas de emisión son bajas, las cantidades emitidas constituyen una amenaza considerable de agotamiento del ozono y contribuyen de manera importante al calentamiento de la atmósfera,

Consciente de que se están utilizando grandes cantidades de tetracloruro de carbono como materia prima, lo cual puede llegar a ser una de las razones de las discrepancias observadas en la abundancia de tetracloruro de carbono en la atmósfera a nivel mundial,

Consciente también de que la mayoría de las sustancias que agotan el ozono utilizadas como materia prima también se puede emplear para usos que ya han sido eliminados y, si ese fenómeno no se vigila adecuadamente, podría obstruir el proceso de eliminación total,

Consciente además de que la identificación de los procesos en los que se usan sustancias que agotan el ozono como materia prima y la promoción de tecnologías alternativas y productos superiores para los que no es o ya no es necesario el uso de sustancias que agotan el ozono como materia prima va a facilitar la gestión de las sustancias que agotan el ozono,

Recordando la decisión XXIII/7, en que las Partes decidieron que el uso de tetracloruro de carbono para la producción de monómero de cloruro de vinilo se consideraría, de modo excepcional, un uso como materia prima hasta el 31 de diciembre de 2012,

Observando con satisfacción la información facilitada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2012 sobre el uso de tetracloruro de carbono para la producción de monómero de cloruro de vinilo,

1. Confirmar que el uso de tetracloruro de carbono en la producción de monómero de cloruro de vinilo por pirólisis de dicloruro de etileno en los procesos evaluados por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2012 se considera un uso como materia prima;
2. Solicitar a las Partes con plantas de producción de monómero de cloruro de vinilo en las que se utiliza tetracloruro de carbono y que aún no han transmitido la información solicitada por las Partes en la decisión XXIII/7 que proporcionen esa información al Grupo antes del 28 de febrero de 2013 para que pueda aclarar si el uso en una planta determinada es un uso como materia prima o como agente de procesos;
3. Recordar a todas las Partes que la presentación de datos sobre las cantidades de sustancias que agotan el ozono utilizadas como materia prima es obligatoria en virtud del artículo 7 del Protocolo de Montreal;
4. Recordar a las Partes que reduzcan a un mínimo las emisiones de sustancias que agotan el ozono usadas como materia prima, entre otras cosas adoptando medidas para evitarlas, como tecnologías de control, cambios en los procesos, la contención o la destrucción, y que, en la medida de lo posible, sustituyan con alternativas las sustancias que agotan el ozono;
5. Hacer un llamamiento a todas las Partes para que se abstengan de poner en funcionamiento nuevas plantas de producción en las que se utilicen sustancias que agotan el ozono como materia prima cuando se dispone de alternativas a las sustancias que agotan el ozono para aplicaciones como materias primas que cumplen con los requisitos de los productos;
6. Pedir a todas las Partes que identifiquen los procesos en los que se usan sustancias que agotan el ozono como materia prima en su territorio y que presenten a la Secretaría del Ozono, antes del 31 de enero de 2014, información consolidada sobre los procesos identificados, incluido el nombre de los productos finales, con los números del registro del Chemical Abstract Service (CAS), en caso de que estén disponibles, y los tipos y cantidades de sustancias que agotan el ozono utilizadas en cada proceso, y que actualicen la información cuando identifiquen nuevos usos como materia prima en sus territorios;

7. Pedir a todas las Partes que proporcionen información a la Secretaría del Ozono sobre nuevas alternativas en reemplazo de cualquier uso como materia prima notificado de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión;

8. Solicitar a la Secretaría del Ozono que publique en su página web y actualice anualmente una lista consolidada de usos como materia prima de sustancias que agotan el ozono y de las alternativas a las sustancias que agotan el ozono para los usos notificados por las Partes, de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión, para incluir:

- a) Los productos finales de los procesos, con los números de CAS, si se dispone de ellos;
- b) Los tipos de sustancias que agotan el ozono utilizadas en el proceso;
- c) La cantidad de sustancias que agotan el ozono utilizadas en los procesos;
- d) La cantidad total de cada sustancia en todos los usos;

9. Pedir a todas las Partes que consideren la posibilidad de comenzar a aplicar requisitos de etiquetado para los envases de sustancias que agotan el ozono a fin de identificar el uso previsto de las sustancias en los contenedores;

10. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que prosiga su labor y proporcione, en su informe sobre la marcha de las actividades correspondiente a 2013, la información que se solicita en la decisión XXI/8, en particular sobre la identificación de alternativas a las sustancias que agotan el ozono usadas como materia prima, y que evalúe la viabilidad técnica y económica de las medidas para reducir o eliminar esos usos y emisiones.

E. Proyecto de decisión sobre información adicional respecto de alternativas a las sustancias que agotan el ozono

Presentación del grupo de trabajo sobre información adicional respecto de alternativas a las sustancias que agotan el ozono

[La 24ª Reunión de las Partes decide:

Recordando el informe especial del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático titulado *La protección de la capa de ozono y el sistema climático mundial: cuestiones relativas a los hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos*,

Recordando también el informe presentado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 30ª reunión sobre alternativas a los hidroclorofluorocarbonos en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con altas temperaturas ambiente y condiciones particulares de funcionamiento, conforme a la decisión XIX/8,

Haciendo notar con aprecio el volumen 2 del informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012 del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica,

Preocupada por el posible aumento de la producción, el consumo y la utilización de alternativas a las sustancias que agotan el ozono que tienen alto potencial de calentamiento atmosférico como resultado de la eliminación de sustancias que agotan el ozono,

[Recordando que en la decisión XIX/6 las Partes solicitaron al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que, cuando elaborase y aplicase los criterios de financiación de proyectos y programas para la eliminación acelerada de los hidroclorofluorocarbonos, diese prioridad a los proyectos eficaces en función de los costos que se centrasen, entre otras cosas, en los sustitutos y alternativas que limitasen a un mínimo otras repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima,]

Consciente de la creciente disponibilidad de alternativas a las sustancias que agotan el ozono de bajo potencial de calentamiento atmosférico,

Reafirmando que en el marco del Protocolo de Montreal se cuenta con conocimientos especializados en los sectores que están en proceso de transición a alternativas para las sustancias que agotan el ozono,

Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que [establezca un [órgano subsidiario provisional] [equipo de tareas] integrado por miembros actuales de sus comités de opciones técnicas, además de expertos que cuenten con otros conocimientos especializados [de las alternativas y tecnologías [más recientes], [que no estén plenamente representadas en el GETE] que se encargue de preparar un proyecto de informe para que lo examine el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 33ª reunión y un informe final para remitir a la 25ª Reunión de las Partes en el que]:

a) Se determine y describa, en relación con cada sector y uso final, la eficacia de todas las alternativas a los hidroclorofluorocarbonos [y clorofluorocarbonos] [con bajo potencial de calentamiento atmosférico] [que existan en el mercado [probadas técnicamente] ambientalmente inocuas]] [, incluidas alternativas de otra especie] que ya se estén utilizando [tomando en cuenta consideraciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente, entre otras el uso y la eliminación del agua, eficiencia energética y análisis del ciclo de vida] [y que se prevea que estén disponibles en los períodos [antes de 2015] [antes de 2020], [2015-2020, 2020-2025, 2025-2030, 2030-2035 y después de 2035];

[a) *alt.* Determinar y describir para cada sector y uso final las alternativas a los HCFC que estén disponibles en el mercado, que hayan sido técnicamente probadas y ambientalmente inocuas [entre otras, alternativas de otra especie] que ya se estén utilizando, tomando en cuenta consideraciones en materia de seguridad, salud y medio ambiente, entre otras el uso del agua, la eliminación de desechos, la eficiencia energética y [el análisis del ciclo de vida] [antes de 2020, 2015-2020, 2020-2025, 2025-2030, 2030-2035, y después de 2035;] [antes de 2020, y en la medida de lo posible, indicando las tendencias hasta 2030;]

b) [Se analice la viabilidad técnica y económica de las opciones para [reducir al mínimo otras repercusiones en el medio ambiente] [reducir la dependencia de los hidrofluorocarbonos en años futuros, teniendo en cuenta los plazos que se especifican en el párrafo 1 a) de la presente decisión]];

c) [Se estudien [las posibilidades de] [el momento para la] penetración en el mercado [en la actualidad]de las alternativas con [bajo [y menos] potencial de calentamiento atmosférico] [inocuas para el medio ambiente] [alternativas inflamables] por sector [y usos finales] en 2015, 2020, 2025, 2030 y 2035, suponiendo, entre otras cosas, que se contará con las normas y los incentivos apropiados para fomentar su adopción] [teniendo en cuenta el obstáculo que representan las normas nacionales e internacionales]];

[c) *alt.* Se estudie la viabilidad [actual] [el momento para] la adopción a nivel comercial de alternativas con [bajo y menor potencial de calentamiento atmosférico [ambientalmente inocuas] por sector [y usos finales] [determinando hasta qué punto sería preciso revisar las normas internacionales como las relacionadas con las sustancias inflamables para facilitar la adopción de esas iniciativas,] [y examinar los factores que influyen el ingreso al mercado, por ejemplo, normas y regulaciones acerca del uso de sustancias inflamables;]

d) Se determinen también las alternativas [ambientalmente inocuas, viables desde el punto de vista económico, técnicamente probadas [que ya se están utilizando] [o se encuentran en fase de desarrollo] [con bajo potencial de calentamiento atmosférico] para los hidroclorofluorocarbonos [y los clorofluorocarbonos] apropiadas para su utilización en altas temperaturas ambiente, y cómo esas temperaturas pueden afectar la eficiencia u otros parámetros de funcionamiento [y teniendo en cuenta, en particular, su disponibilidad en las fechas mencionadas en el párrafo a)];

[e) Se estime la proporción de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico que pueden evitarse o eliminarse en cada aplicación fundamental en la que se utilizan o se han utilizado hidroclorofluorocarbonos y clorofluorocarbonos en los plazos especificados en el párrafo 1 a) de la presente decisión, teniendo en cuenta la disponibilidad comercial y la penetración en el mercado de las alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico;]

[e) *alt.* Evaluar la viabilidad de alternativas ambientalmente inocuas [a los HFC] [,los HCFC] en aplicaciones clave teniendo en cuenta la disponibilidad comercial, la viabilidad económica [las normas [pertinentes] objeto de examen] y [su] la penetración [en el mercado] [de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico;]

1. [Alentar a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que remitan a la Secretaría del Ozono, a más tardar el 1 de mayo de 2013, sus mejores datos o estimaciones disponibles acerca de su producción y consumo actuales e históricos de determinados hidrofluorocarbonos, solicitando que se dé a esos datos un trato confidencial en caso necesario;] [Permitir que el GETE pueda examinar los beneficios de la eliminación de los HCFC para el clima;]

2 *alt.* [Alentar a las Partes a proporcionar información al GETE sobre [las] alternativas [ambientalmente inocuas] a los HCFC para su referencia;]

2. Alentar a las Partes [que no operan al amparo del artículo 5] a que [al seleccionar alternativas a los HCFC] [[vuelvan a examinar sus políticas internas con vistas a promover] [promuevan] políticas y medidas encaminadas a evitar la selección de alternativas de alto potencial de calentamiento atmosférico] para sustituir los hidroclorofluorocarbonos [que sean ambientalmente inocuas, incluso respecto del uso del agua, la eliminación de desechos, la eficiencia energética y el ciclo de vida a la vez que tengan en cuenta los factores asociados a la seguridad y la salud] [y otras sustancias que agotan el ozono en aplicaciones para las que existen alternativas tecnológicas, económicas, probadas y disponibles en el mercado que minimizan los efectos en el medio ambiente, [concretamente en el clima, sin dejar de tener en cuenta los aspectos de] [la] salud, seguridad y [la economía] económicos;]

3. [Pedir a los países que operan al amparo del artículo 2 que presten apoyo financiero y de creación de capacidad adecuado y transferencia de tecnologías a los países que operan al amparo del artículo 5 para facilitar la aplicación de alternativas ambientalmente inocuas a los HCFC;]

4 *alt.* [Alentar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral a que siga examinando proyectos que estén dirigidos a prestar apoyo financiero y de creación de capacidad a los países que operan al amparo del artículo 5 para la aplicación de alternativas ambientalmente inocuas a los HCFC.]

F. Proyecto de decisión sobre el mandato, el código de conducta y las directrices sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales

Presentación del grupo de contacto sobre cuestiones relacionadas con el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

[La 24ª Reunión de las Partes decide:

Observando el párrafo 17 de la decisión XXIII/10, en que las Partes pidieron al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que revisara el proyecto de directrices sobre recusación, teniendo en cuenta directrices similares de otros foros multilaterales, y que lo remitiera al Grupo de Trabajo de composición abierta para su examen en su 32ª reunión,

Observando también el mandato del Grupo, que figura en el anexo V del informe de la Octava Reunión de las Partes, en su forma enmendada por la decisión XVIII/19,

{¿Incluir una nota sobre la solicitud formulada al GETE en la decisión XXIII/10 de que actualizase el mandato?}

Recordando la decisión VII/34, relativa a la organización y el funcionamiento del Grupo y, específicamente, a los esfuerzos por aumentar la participación de expertos de Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 a fin de lograr un mayor equilibrio en la distribución geográfica y los conocimientos especializados,

Teniendo presente que, debido a la función del Grupo [y sus órganos subsidiarios], es esencial evitar incluso la mera apariencia de conflicto entre los intereses personales de los miembros y sus obligaciones como integrantes del Grupo,

Teniendo presente también que redundaría en interés del Grupo [y sus órganos subsidiarios] conservar la confianza del público en su integridad mediante la adhesión estricta a su mandato,

1. Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que haga recomendaciones sobre la configuración y la composición futuras de sus comités de opciones técnicas al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 33ª reunión, teniendo presente el volumen de trabajo previsto [y respetando el equilibrio en la distribución geográfica, entre los géneros y entre las Partes que operan al amparo del artículo 5 y las que no operan de ese modo, así como las capacidades técnicas, sobre todo en lo que respecta a [los distintos tipos de alternativas]];

2. Aprobar el mandato y las políticas sobre declaración y conflictos de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y cualesquiera órganos subsidiarios provisionales establecidos por esos órganos, que figuran en el anexo [de la

presente decisión][del informe de la 24ª Reunión de las Partes], en sustitución del mandato que figura en el anexo V del informe de la Octava Reunión de las Partes, en su forma enmendada.

Anexo

Mandato del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y sus órganos subsidiarios provisionales

1. Alcance de la labor

Las tareas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) son las que se especifican en el artículo 6 del Protocolo de Montreal además de las que, de cuando en cuando, le confíen las Reuniones de las Partes. El GETE analiza y presenta información técnica [y formula recomendaciones cuando así se le solicita]. No se ocupa de la evaluación de cuestiones de política y no formula recomendaciones de esa índole. El GETE presenta información técnica y económica de interés para las políticas. Además, el GETE no juzga la razón de ser o el éxito de los planes, las estrategias o los reglamentos nacionales. {Se incluirán las tareas de los COT y los fondos fiduciarios.}

2.1 Tamaño y equilibrio

[2.1.0

El objetivo general es lograr que la representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el GETE y los comités de opciones técnicas se aproxime al 50%, y que la representación de los conocimientos especializados en las distintas alternativas sea adecuada.]

2.1.1 Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Para funcionar con eficacia, el GETE deberá tener entre [12][18] y 22 miembros. Deberá estar compuesto por los [dos][tres][cuatro] copresidentes del Grupo, los copresidentes de todos los comités de opciones técnicas (COT) y entre [dos][cuatro] y seis expertos de categoría superior con conocimientos técnicos especializados y provenientes de regiones distintas que los copresidentes del GETE o de los COT[, para cuya designación se tendrá también en cuenta el equilibrio entre los géneros].

2.1.2 Comités de opciones técnicas

Cada COT tendrá dos[, o si fuera preciso, tres] copresidentes. Los cargos de copresidentes de los COT, ~~así como los de expertos de categoría superior~~, se cubrirán de forma que se fomente el equilibrio en la distribución geográfica[, los géneros] y los conocimientos técnicos. [El objetivo general será lograr que la representación de las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 en el GETE y sus COT se aproxime al 50%.] El GETE, por conducto de los copresidentes de sus COT, conformará esos comités de modo que reflejen un equilibrio de conocimientos especializados adecuados [y previstos] [y puntos de vista] para que sus informes y la información que proporcionan sean exhaustivos, objetivos y neutrales en lo que se refiere a los aspectos normativos.

2.1.3 Órganos subsidiarios provisionales

El GETE, en consulta con los copresidentes de sus órganos subsidiarios provisionales (OSP), conformará esos órganos de modo que reflejen un equilibrio de conocimientos especializados adecuados [y puntos de vista] para que sus informes y la información que proporcionan sean exhaustivos, objetivos y neutrales en lo que se refiere a los aspectos normativos. El GETE, por conducto de los copresidentes de los OSP, proporcionará una descripción en los informes presentados por estos sobre cómo se determinó su composición. Los miembros de los OSP que no sean ya miembros del GETE, incluidos los copresidentes, no obtendrán la calidad de miembros del GETE en virtud de sus servicios en los OSP.

2.2 Propuestas de candidaturas

2.2.1 Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Cada una de las Partes [presentará][podrá presentar] a la Secretaría, por conducto de su punto de contacto nacional respectivo, propuestas de candidaturas para el GETE, incluso para las copresidencias de este Grupo y los COT. Las propuestas se remitirán a la Reunión de las Partes para su examen. Los copresidentes del GETE velarán por que todo candidato potencial que haya sido identificado por el Grupo para su designación como miembro de este, incluidos los copresidentes del GETE y de los COT, cuente con la aprobación de los puntos de contacto nacionales de la Parte

pertinente. [Los miembros del GETE, los COT o los OSP no podrán ser simultáneamente representantes de una Parte en el Protocolo de Montreal.]

2.2.2 *Comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales*

El GETE, en colaboración con los copresidentes de los COT de que se trate, velará por que todas las candidaturas [todos los nombramientos] para sus COT y sus OSP se hayan preparado en plena consulta con los puntos de contacto nacionales de las Partes pertinentes.

[El GETE, los copresidentes de los COT o][C]ada una de las Partes, [en plena consulta con][por conducto de] su punto de contacto nacional respectivo, podrá[n] presentar a la Secretaría propuestas de candidaturas para un COT (salvo para sus copresidencias) o para un OSP ([incluidas][salvo para] sus copresidencias). Las propuestas se remitirán al GETE para su examen. ~~[El GETE, en colaboración con los copresidentes de los COT pertinentes, velará por que todas las candidaturas para sus COT y sus OSP se hayan preparado en consulta constante con los puntos de contacto nacionales de las Partes pertinentes.]~~

2.3 *Nombramiento de los miembros del GETE*

En consonancia con la voluntad de las Partes de que se realice un examen periódico de la composición del Grupo, la Reunión de las Partes designará a los miembros del GETE por un período no superior a cuatro años[, que será determinado por las Partes]. Los miembros del Grupo podrán ser reelegidos por la Reunión de las Partes por períodos adicionales de hasta cuatro años cada uno, en caso de que [su Parte][una Parte][la Parte pertinente] haya presentado su candidatura. Al designar o reelegir a miembros del GETE, las Partes deberían velar por la continuidad y procurar [el equilibrio y] una rotación razonable.

2.4 *Copresidentes*

En la presentación de candidaturas y la designación de copresidentes del GETE, los COT o los OSP, las Partes deberán tener en consideración los factores siguientes:

- a) Los copresidentes deben tener experiencia o conocimientos especializados en gestión, coordinación y creación de consenso en órganos técnicos, además de poseer conocimientos técnicos especializados en los ámbitos pertinentes;
- b) En principio, los copresidentes de un COT no deben desempeñar la función de copresidentes de otros COT; y
- c) [Los copresidentes del GETE no deben ser copresidentes de un COT.]

2.5 *Nombramiento de los miembros de los COT*

Cada COT deberá tener entre 20 y [25] miembros. El nombramiento de los miembros de los COT estará a cargo de los copresidentes de los comités en consulta con el GETE, y será por un período no superior a cuatro años. Los miembros de los COT podrán ser reelegidos[, tras el procedimiento de presentación de candidaturas,][, en consulta con el GETE y los puntos de contacto nacionales,] por períodos adicionales de hasta cuatro años cada uno.

2.6 *Rescisión del nombramiento*

El GETE podrá rescindir el nombramiento de uno de sus miembros, o de miembros de los COT o los OSP, incluidos los copresidentes de esos órganos, por una mayoría de dos tercios obtenida en una votación. Todo miembro cuyo nombramiento haya sido rescindido tendrá derecho a apelar a la siguiente Reunión de las Partes por conducto de la Secretaría. [Se notificará a las Partes cada vez que se rescinda el nombramiento de algún miembro...]

2.7 *Sustitución de los miembros*

Si un miembro del GETE, incluidos los copresidentes de los COT, renuncia a su calidad de miembro o no puede desempeñar sus funciones, el GETE, tras consultar a la Parte que propuso la candidatura de ese miembro, podrá nombrar provisionalmente a un sustituto procedente de uno de sus órganos para el período que transcurra hasta la siguiente Reunión de las Partes, si fuera necesario para completar la labor iniciada. Para designar a un miembro sustituto del GETE, se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo 2.2.

2.8 *Órganos subsidiarios {¿PODRÍA TRASLADARSE AL PÁRRAFO ANTERIOR A 2.6?}*

El GETE podrá establecer órganos técnicos subsidiarios provisionales (OSP) para informar sobre cuestiones específicas de duración limitada. El GETE/[los COT] estará[n] facultado[s] para establecer, y disolver cuando ya no sean necesarios, esos órganos subsidiarios de expertos técnicos, con sujeción a

la aprobación de las Partes. Para tratar cuestiones que los COT existentes no puedan abordar y que sean de naturaleza sustancial y continua, el GETE deberá pedir a las Partes que establezcan un nuevo COT. Es necesaria una decisión de la Reunión de las Partes para confirmar todo OSP que exista por un período superior a un año.

2.9 *Directrices para las propuestas de candidaturas y matriz de conocimientos especializados*

El GETE/los COT elaborarán directrices para las propuestas de candidaturas de expertos que presenten las Partes. El GETE/los COT publicarán una matriz de los conocimientos especializados disponibles y de las necesidades del GETE/los COT al respecto para facilitar a las Partes la presentación de candidaturas adecuadas. Esa matriz debería [debe] incluir la necesidad de que se mantenga un equilibrio geográfico[, entre los géneros] y de conocimientos especializados y aportar información coherente sobre los conocimientos especializados de que se dispone y los que son necesarios. [La matriz podría incluir el nombre y la filiación [y la pericia específica [los conocimientos específicos][, en particular,][, por ejemplo,] sobre las distintas alternativas.] El GETE/los COT, por conducto de sus respectivos copresidentes, velarán por que la matriz se actualice por lo menos [una vez] por año y publicarán la matriz en el sitio web de la Secretaría y en los informes anuales sobre la marcha de los trabajos del Grupo. El GETE/los COT garantizarán también que la información que figure en la matriz sea clara, suficiente [y coherente, en la medida que convenga, entre el GETE y los COT, además de equilibrada,] para poder comprender plenamente las necesidades en materia de conocimientos técnicos especializados. {Los requisitos de la matriz podrían figurar en una lista con viñetas.}

3. Funcionamiento del GETE, los COT y los OSP

3.1 *Idioma*

En las reuniones del GETE, los COT y los OSP se utilizará únicamente el inglés y los informes y demás documentos se publicarán tan solo en ese idioma.

3.2 *Reuniones*

3.2.1 *Programación*

Corresponderá a los copresidentes establecer el lugar y la fecha de las reuniones del GETE, los COT y los OSP.

3.2.2 *Secretaría*

La Secretaría del Ozono deberá participar en las reuniones del GETE, cuando sea posible y adecuado, para proporcionar un asesoramiento institucional constante sobre cuestiones administrativas, en caso necesario.

[3.2.3 *Procedimientos operativos*

Los copresidentes de los COT organizarán las reuniones de conformidad con los procedimientos operativos estándar [armonizados] y con arreglo a las mejores prácticas elaboradas por [la Secretaría] a fin de velar por la participación integral de todos los miembros pertinentes en la mayor medida posible, la elaboración adecuada de registros y la adopción de decisiones correspondiente. Los procedimientos operativos estándar se actualizarán periódicamente y se comunicarán a las Partes. {¿HACE FALTA UNA DECISIÓN PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA QUE ELABORE LOS PROCEDIMIENTOS?}

3.3 *Reglamento*

El reglamento del Protocolo de Montreal en lo referente a los comités y grupos de trabajo se aplicará a las reuniones del GETE, los COT y los OSP, salvo que se disponga otra cosa en el presente mandato del GETE, los COT y los OSP o en otras decisiones aprobadas por una Reunión de las Partes.

3.4 *Observadores*

No se permitirá la presencia de observadores en las reuniones del GETE, los COT ni los OSP. Sin embargo, cualquier persona podrá presentar información al GETE, a los COT o a los OSP [solicitándolo con antelación], y ser oída personalmente si el GETE, los COT o los OSP lo estimasen necesario.

3.5 *Calidad en que los miembros desempeñan sus funciones*

Los miembros del GETE, los COT y los OSP desempeñan sus funciones a título personal en calidad de expertos, con independencia de quién hubiese propuesto su candidatura, y no aceptarán instrucción alguna de gobiernos, la industria, organizaciones no gubernamentales u otras entidades ni actuarán como sus representantes.

4. Informes del GETE, los COT y los OSP

4.1 *Procedimiento*

Los informes del GETE, los COT y los OSP se elaborarán por consenso. Las opiniones minoritarias deberán reflejarse adecuadamente en los informes. {OTRAS OPINIONES SOBRE EL MODO EN QUE SE HARÁ – VÉASE TAMBIÉN EL VOLUMEN 3 DEL INFORME SOBRE LA MARCHA DE LOS TRABAJOS DEL GETE.}

4.2 *Acceso*

Sólo los miembros del GETE y los COT u otras personas designadas por el GETE, los COT y los OSP tendrán acceso a los materiales y proyectos sometidos a la consideración del GETE, los COT y los OSP.

4.3 *Examen de los informes por el GETE*

El GETE examinará los informes finales de los COT y de los OSP y los remitirá, sin modificación (salvo correcciones editoriales o de datos que haya acordado con los copresidentes del COT o el OSP de que se trate) a [la Reunión de] las Partes, junto con cualesquiera observaciones que el GETE desee formular. Cualquier error de datos en los informes podrá rectificarse mediante una corrección ulterior a su publicación, una vez recibida la documentación justificativa por el GETE o el COT.

4.4 *Observaciones del público*

Cualquier persona podrá formular observaciones a los copresidentes de los COT y los OSP sobre los informes de esos órganos y estos deberán responder lo antes posible. Si no se recibiera respuesta, las observaciones podrán enviarse a los copresidentes del GETE para que las examine ese Grupo.

5. Código de conducta para los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos

Código de conducta

[La buena gobernanza y las mejores prácticas del GETE, los COT y los OSP se definen según los principios de transparencia, previsibilidad, rendición de cuentas, responsabilidad y declaración de intereses. El GETE, los COT y los OSP se proponen cumplir una política de tolerancia cero respecto de la corrupción.]

Las Partes han conferido responsabilidades importantes a los miembros del GETE, los COT y los OSP. En consecuencia, se confía en que los miembros muestren una conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones. Para que les sirva de orientación, se han elaborado las siguientes directrices como Código de conducta que han de respetar los miembros del GETE, los COT y los OSP.

1. El propósito del presente Código de conducta es eliminar los conflictos de intereses [incluida la corrupción] que pudieran derivarse de la participación de los miembros en el GETE, los COT y los OSP. El cumplimiento de las medidas que se exponen en las presentes directrices es un requisito que se exige a los miembros del GETE, los COT o los OSP.
2. El Código tiene por objeto fomentar la confianza pública en la integridad del proceso y alentar a personas competentes y experimentadas a que acepten puestos en el GETE, los COT o los OSP mediante:
 - el establecimiento de normas de conducta claras en lo que respecta a los conflictos y las declaraciones de intereses mientras se ostente la condición de miembro y después; y
 - la reducción al mínimo de la posibilidad de que surjan conflictos entre los intereses privados y las obligaciones públicas de los miembros y el establecimiento de procedimientos para la resolución de esos conflictos en interés público, si se planteasen.
3. En el desempeño de sus funciones, los miembros:
 - desempeñarán sus funciones oficiales y atenderán a sus asuntos privados de manera tal que se preserven y fomenten la confianza del público en la integridad, objetividad e imparcialidad del GETE, los COT y los OSP;

- actuarán de una forma que pueda superar el escrutinio público más severo, obligación, esta, que no se limita al simple cumplimiento de la ley de cualquier país;
 - actuarán de buena fe en el mejor interés del proceso;
 - actuarán con toda la cautela, diligencia y sabiduría con que una persona de prudencia razonable lo haría en circunstancias similares;
 - no darán un trato preferente a ninguna persona o interés en asuntos oficiales relacionados con el GETE, los COT o los OSP;
 - no solicitarán ni aceptarán regalos, atenciones sociales u otros beneficios de importancia de personas, grupos u organizaciones que tengan o puedan tener asuntos que tratar con el GETE, los COT o los OSP;
 - no aceptarán transacciones que entrañen un provecho económico, salvo regalos ocasionales, atenciones sociales habituales u otros beneficios de valor nominal, a no ser que la transacción esté relacionada con un contrato o derecho de propiedad del miembro exigible ante la ley;
 - no representarán ningún interés externo en su trato con el GETE, los COT o los OSP, ni recabarán ayuda en su favor;
 - no se aprovecharán o se beneficiarán de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones como miembros del GETE, los COT y los OSP de la que no disponga el público en general; y
 - no actuarán, una vez concluido su mandato como miembros del GETE, los COT o los OSP, de forma que suponga un aprovechamiento indebido del hecho de haber ostentado la calidad de miembros.
4. Para evitar la posibilidad o la apariencia de que los miembros del GETE, los COT o los OSP puedan recibir un trato preferente, los miembros no tratarán de obtener un trato preferente para sí mismos o terceras partes ni actuarán para terceras partes en asuntos que tengan que tratar con el GETE, los COT o los OSP como intermediarios remunerados.
6. Directrices sobre conflicto y declaración de intereses para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales

Definiciones

1. A los fines de las presentes Directrices—
- a) Por “conflicto de interés” se entiende cualquier interés [profesional, político,] financiero o de otro tipo de un miembro, o de la pareja o familiar a cargo de ese miembro, que, en opinión de una persona razonable pudiera o diese la apariencia de: —
- i) afectar gravemente la objetividad de la persona desviándola de sus deberes y responsabilidades en el GETE, los COT o los OSP; o
 - ii) crear una ventaja injusta a favor de cualquier persona u organización;
- b) Por “miembro” se entiende un miembro del GETE, los COT o los OSP;
- c) Por “recusación” se entiende el proceso por el cual un miembro se abstiene de participar en [aspectos][elementos] particulares de la labor del GETE, los COT o los OSP a raíz de un conflicto de intereses; y
- [d) Por [“órgano asesor sobre cuestiones éticas”][“órgano de solución de conflictos”] se entiende todo órgano nombrado de conformidad con el párrafo 22].

{¿Hacer referencia a las actividades ilícitas [incluida la corrupción] en alguna parte pertinente, tomando como ejemplo las normas establecidas en otros órganos internacionales, como el Banco Mundial, y la manera en que el IPCC encara la cuestión?}

Objetivos

2. El objetivo general de estas Directrices es proteger la legitimidad, integridad, confianza y credibilidad del GETE, los COT y los OSP y de los que participan directamente en la preparación de sus informes y en sus actividades.
3. Conforme a la función del GETE, los COT o los OSP, estos deben prestar especial atención a las cuestiones de la independencia y las opiniones sesgadas para poder mantener la integridad de sus productos y procesos y la confianza del público en ellos. Es fundamental que la labor del GETE, los COT o los OSP no se vea comprometida por ningún conflicto de intereses.
4. Para poder seguir siendo miembro se requiere el compromiso por escrito de cumplir lo establecido en estas Directrices.
5. Estas directrices tienen por objeto fomentar la confianza del público en el proceso y al mismo tiempo alentar a personas competentes y experimentadas a que acepten puestos en el GETE, los COT o los OSP mediante:
 - a) el establecimiento de orientaciones claras en lo que respecta a la declaración y el conflicto de intereses mientras se ostente la condición de miembro[y después];
 - b) la reducción al mínimo de la posibilidad de que surjan conflictos de intereses respecto de los miembros, y el establecimiento de procedimientos para la resolución de esos conflictos en interés público, si se planteasen; y
 - c) el equilibrio de las necesidades—
 - i) para determinar los requisitos pertinentes en cuanto a la presentación de información, y
 - ii) para garantizar la integridad del proceso del GETE.
6. Estas directrices se basan en principios y no proporcionan una lista exhaustiva de criterios para la identificación de conflictos.
7. El GETE, los COT y los OSP y sus miembros no deberían encontrarse en una situación que podría hacer que una persona razonable pusiese en tela de juicio, y quizás desmereciera o desestimara, su labor simplemente por la existencia de un conflicto de intereses.

Declaración de intereses

8. Los miembros harán públicos anualmente cualesquiera posibles conflictos de intereses. También deberán declarar la procedencia de toda financiación de su participación en la labor del GETE, los COT o los OSP. [En el anexo A de las presentes Directrices se reproduce una lista ilustrativa de otros intereses que se han de declarar.]
9. Los miembros han de declarar cualquier cambio de índole material respecto de informaciones presentadas anteriormente, a más tardar transcurridos 30 días de que se haya producido ese cambio.
10. Pese a las obligaciones dimanadas de los párrafos 8 y 9, un miembro podrá rehusarse a hacer pública información relacionada con sus actividades, intereses y financiación si ese hecho perjudicase y afectase seriamente —
 - a) [las relaciones internacionales,] la defensa, la seguridad nacional o la seguridad pública inminente;
 - b) el curso de la justicia en casos judiciales actuales o futuros;
 - c) la capacidad para asignar futuros derechos de propiedad intelectual;
 - d) la confidencialidad de información comercial gubernamental o industrial; o
 - e) [la confidencialidad personal].
11. Los miembros que se rehúsen a hacer pública información, de conformidad con el párrafo 10, deberá consignar este hecho en su declaración de intereses, con arreglo a los párrafos 8 o 9, y no deberá participar en modo alguno en los debates y decisiones sobre temas afines.

Conflicto de intereses

12. La fuerte opinión de un miembro (a veces llamada opinión sesgada), o una perspectiva particular, en relación con una cuestión o un conjunto de cuestiones en particular no crea un conflicto de intereses. El miembro, o su pareja o un familiar a cargo, debe tener un interés, por lo común financiero, que podría verse afectado directamente por la labor del órgano de que se trate. Se supone que el GETE, los COT y los OSP traten el problema de las posibles opiniones sesgadas incluyendo miembros con distintas perspectivas y filiaciones que, en la medida de lo posible, deberían mantener un equilibrio. [Sustituir el párrafo con lo siguiente: “La fuerte opinión de un miembro (a veces llamada opinión sesgada), o una perspectiva particular, en relación con una cuestión o un conjunto de cuestiones en particular no crea necesariamente un conflicto de intereses, pero podría hacerlo. Se supone que el GETE, los COT y los OSP incluyan miembros con distintas perspectivas y filiaciones que, en la medida de lo posible, deberían mantener un equilibrio.”]
13. Estas directrices son únicamente aplicables a conflictos de intereses actuales. No se aplican a intereses pasados que ya no tienen vigencia, que ya no existen y que no pueden influir racionalmente en una evaluación actual. Tampoco se aplican a los posibles intereses que podrían surgir en el futuro pero que todavía no existen, ya que dichos intereses son, por esencia, especulativos e inciertos. Por ejemplo, una solicitud en espera de un trabajo determinado es un interés actual, pero la simple posibilidad de que uno podría presentarse a ese puesto en el futuro no constituye un conflicto de intereses.

Procedimiento

14. Todos los órganos encargados de resolver casos de conflicto de intereses y prestar asesoramiento al respecto conforme a estas directrices deben consultar con el miembro de que se trate cuando existan inquietudes por un posible conflicto de intereses o cuando haga falta aclarar alguna cuestión que surja de la declaración formulada por el miembro. Dichos órganos deben cerciorarse de que las personas en cuestión [y, cuando corresponda, [la Parte que presenta la candidatura] [el punto de contacto que corresponda]] tengan oportunidad de analizar las inquietudes que surjan por un posible conflicto de intereses.
15. En caso de que se plantee una cuestión relacionada con un posible conflicto de intereses, el miembro de que se trate y los copresidentes deben procurar resolver la cuestión por medio de consultas. Si las consultas llegan a un punto muerto, el Secretario Ejecutivo elegirá a un mediador externo que ayude a dirimir la cuestión. El mediador no podrá ser ninguno de los miembros y no deberá tener en ese momento ninguna relación de otro tipo con las personas, los órganos o las cuestiones de que se trate.
- [16. En cualquier momento, los miembros, las personas que puedan pasar a ser miembros, el GETE y los COT podrán consultar al órgano [asesor sobre cuestiones éticas][de solución de conflictos] en lo que se refiera a cuestiones relacionadas con:
 - a) Las declaraciones de intereses de los miembros;
 - b) Posibles conflictos de intereses u otras cuestiones éticas; o
 - c) La posible recusación de algún miembro.
17. Cuando se le solicite asesoramiento sobre una cuestión que concierna a un miembro en particular, el órgano [asesor sobre cuestiones éticas][de solución de conflictos] debe informar sin demora al miembro de que se trate. La información que se proporcione al órgano [asesor sobre cuestiones éticas][de solución de conflictos] [y el asesoramiento que este preste] se considerará[n] confidencial[es] y no se utilizará[n] con ningún otro fin que no sea el de examinar los casos de conflicto de intereses conforme a estas directrices si no se cuenta con el consentimiento expreso de la persona que proporciona la información [o que solicita asesoramiento, según corresponda].]
18. Si alguno de los casos contemplados en estas directrices no se pudiera solucionar mediante el procedimiento descrito en los párrafos 14 a 17:
 - Se podrá recusar a cualquier miembro del GETE, incluidos los copresidentes del GETE y de los COT, de una esfera determinada de trabajo solamente por una

mayoría de tres cuartos de los miembros del GETE (excluida la persona de cuya recusación se trate).

- Se podrá recusar a cualquier miembro de los COT o los OSP, excluidos los copresidentes del GETE y de los COT, de una esfera determinada de trabajo por una mayoría de los copresidentes del COT de que se trate o, en caso de empate en la votación, por una mayoría de tres cuartos de los miembros del GETE.

19. En caso de realizarse una votación como la que se describe en el párrafo precedente, el miembro de cuya recusación se trate no estará facultado para votar. {VOLVER A CONSIDERAR EL TÉRMINO “VOTAR”.}

Recusación

20. Cuando se haya determinado que existe un conflicto de intereses en relación con un miembro en particular, según lo que sea adecuado dadas las circunstancias:
- a) el miembro se abstendrá de participar en la adopción de decisiones y en los debates relacionados con una esfera determinada de trabajo;
 - b) el miembro se abstendrá de participar en la adopción de decisiones pero podrá participar en los debates relacionados con una esfera determinada de trabajo;
 - c) el miembro se abstendrá de participar en el asunto de cualquier otra manera, según se estime adecuado.
21. Un miembro que sea recusado completa o parcialmente de una esfera de trabajo podrá, de todos modos, responder preguntas relacionadas con esa labor a pedido del GETE, un COT o un OSP.

[Órgano [asesor sobre cuestiones éticas][de solución de conflictos]

22. El órgano [asesor sobre cuestiones éticas][de solución de conflictos] estará compuesto por tres personas designadas por la Reunión de las Partes [partiendo de una recomendación consensuada del GETE [u otro órgano]]. Los miembros del órgano asesor sobre cuestiones éticas deben tener experiencia en conflictos de intereses y otras cuestiones éticas y no deben ser miembros en funciones ni exmiembros del GETE, los COT o los OSP. {¿Función de la Secretaría del Ozono?}{¿Debe el miembro tener experiencia en derecho o solución de conflictos?}
23. Los miembros del órgano podrán ser nombrados por un período de tres años, con la salvedad de que, en el caso de los tres primeros nombramientos, un mandato será por un período de un año y otro, por un período de dos años. {Gestión del órgano, por ejemplo, ¿consecuencias financieras?}
24. El mandato de toda persona nombrada para integrar el órgano podrá renovarse por decisión de las Partes solamente por otro único mandato.]
25. {Debería establecerse un reglamento para el órgano de solución de conflictos como parte de este mandato u otro conjunto de procedimientos operativos/directivas para los COT.}

Anexo

A continuación figura una lista ilustrativa de los tipos de intereses que se deben declarar:

- a) Todo interés patrimonial actual de un miembro o de su pareja o familiar a cargo en una sustancia, tecnología o proceso (por ejemplo, propiedad de una patente) que vaya a examinar el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica o cualquiera de sus comités de opciones técnicas u órganos subsidiarios provisionales;
- b) Todo interés financiero actual de un miembro o de su pareja o familiar a cargo, por ejemplo, la posesión de acciones o bonos de una entidad que tenga interés en el tema de la reunión o en la labor (con excepción de la tenencia de acciones en un fondo común de inversiones o una inversión similar en la que el experto no puede seleccionar las acciones);
- c) Todo empleo, consultoría, cargo directivo u otro cargo actual ocupado por el miembro o su pareja o un familiar a cargo, remunerado o no, en cualquier entidad que tenga un interés en el tema que esté examinando el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica. Este elemento de la declaración incluye también servicios de consultoría remunerados realizados en nombre

de un organismo de ejecución para prestar asistencia a países en desarrollo en la adopción de alternativas;

- d) La prestación de asesoramiento sobre cuestiones de peso a un gobierno en relación con la aplicación por el país del Protocolo de Montreal o la participación en la elaboración de importantes posiciones de política de un gobierno ante una reunión del Protocolo de Montreal;
- e) La realización de cualquier trabajo de investigación remunerado o la posesión de toda beca o subsidio por actividades relacionadas con un uso propuesto de una sustancia que agota el ozono o una alternativa a un uso propuesto de una sustancia que agota el ozono.]

G. Proyecto de decisión sobre el comercio de sustancias controladas con buques que navegan bajo pabellón extranjero

Presentación del grupo de contacto sobre el tratamiento de las sustancias que agotan el ozono suministradas a buques

Nota explicativa

1. Introducción

Las sustancias que agotan el ozono (SAO) se utilizan como material fungible para diversos usos en distintos medios de transporte, por ejemplo como refrigerantes en buques de carga o de pesca. Si bien las SAO tienen múltiples usos a bordo de los buques, su aplicación principal por volumen es como refrigerante. A diferencia de otros usos, como sistemas de extinción de incendios, espumas producidas con SAO o usos como solventes, el equipo de refrigeración no sellado utilizado en altamar requiere de mantenimiento y rellenado periódicos.

Surgió la interrogante acerca de la manera en que las Partes abordarán tales usos para garantizar la transparencia adecuada y el cumplimiento en el contexto de los requisitos en materia de presentación de datos y concesión de licencias del Protocolo de Montreal. La cuestión principal que se planteó fue si el suministro a buques que navegan bajo pabellón extranjero debería considerarse o no como importación o exportación a los fines del Protocolo de Montreal.

En la decisión XXIII/11 se pidió a la Secretaría del Ozono, al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y a las Partes que brindasen más información para facilitar deliberaciones con conocimiento de causa sobre esa cuestión. La información presentada por la Secretaría del Ozono y las Partes (documentos UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/2 y UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/INF/4) muestra que las Partes adoptaron diferentes enfoques.

2. Posibles consecuencias

La diferencia en los enfoques adoptados por las Partes tiene numerosas consecuencias.

2.1.1 Discrepancia entre los datos

Cuando una Parte notifica exportaciones a un buque y el buque del Estado del pabellón no lo hace se produce una discrepancia entre los datos. Hoy día existen esas discrepancias y, según los datos presentados por el Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, pueden afectar varios miles de toneladas de SAO anualmente.

2.1.2 Riesgos en relación con los planes de eliminación y la existencia de bancos

Las Partes se encuentran en situación de riesgo cuando la dependencia nacional del ozono de la Parte importadora desconoce las cantidades importadas. De ahí que posiblemente esas cantidades no se tengan en cuenta en la estrategia de eliminación de la Parte en los casos en que sea necesario. En un momento determinado, la Parte puede encontrarse ante un aumento importante e inesperado de los bancos de SAO.

2.1.3 Comercio ilícito y comercio con Estados que no son Partes

La diferencia en los enfoques podría dar lugar al comercio ilícito. Un buque podría sencillamente llevar SAO a bordo y declararlas como parte de su consumo a bordo. Si la Parte responsable del buque no controló adecuadamente las existencias de SAO, estas podrían ser descargadas en cualquier lugar socavando así las estrategias de eliminación de terceras Partes. Según la experiencia de la Unión Europea, por lo general las SAO son transportadas a bordo de buques y declaradas como consumo a bordo. Sin embargo, en la práctica con frecuencia estos contenedores se transfieren a otras

embarcaciones que permanecen en altamar. Al parecer esto ocurre concretamente con las flotas pesqueras.

Del mismo modo, los buques podrían comprar SAO, para después descargarlas en terceros países a los cuales habría que considerar como Estados que no son Partes en lo que a ese comercio se refiere. Ello socavaría las medidas de control del Protocolo de Montreal.

3. Magnitud del problema

En su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012, el Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor proporcionó información sobre el volumen estimado de los bancos de refrigerantes y las emisiones conexas.

	CFC	HCFC	HFC	Total de tonelaje de PAO	PCA total
Banco de refrigerantes (toneladas)	1 250	26 400	4 480	2 702	67 018 600
Emisiones de refrigerantes aproximadas (toneladas/año)	500	7 920	570	936	20 407 700

Se determinó que la carga típica de refrigerantes en buques de arqueado superior a las 100 toneladas era de entre 100 y 500 kg para los sistemas directos y de entre 10 y 100 kg para los sistemas indirectos. Se estimó que el índice anual de fuga de refrigerantes podía ser de entre 20 y 40%.

La experiencia adquirida por la Unión Europea y transmitida en la decisión XXIII/11 indica que algunas de estas cifras pueden ser incluso superiores. Entre enero de 2010 y agosto de 2011 se concedieron unas 2.000 licencias para suministros a buques que navegaban con pabellones no pertenecientes a la Unión Europea (UE). Si bien no se ha realizado un análisis exhaustivo de los diferentes suministros, por lo general se observó que la mayoría de ellos estaban destinados a buques de pesca. Aparentemente, los buques frigoríficos y los cruceros consumen grandes cantidades. Se pueden llegar a proveer varias toneladas a buques de pesca y en 225 casos esos suministros fueron de más de una tonelada. Se observó también que varios buques recalaban en puertos de la UE varias veces en el año y pedían volúmenes importantes de SAO. Ello hace pensar que los buques podrían tener tasas de emisiones superiores a las previstas por el Comité, transferir refrigerantes a otros buques (posiblemente incluso a buques de otros Estados de pabellón) o descargar el refrigerante en otros puertos. Teniendo también en cuenta la información proporcionada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, parece poco probable que se puedan consumir esas cantidades con fines de refrigeración en un solo buque, lo que podría sugerir una situación de comercio ilícito de esas cantidades y plantearía una amenaza para la eliminación con éxito de los HCFC por esas Partes.

4. Derecho internacional pertinente

En este análisis es preciso tener en cuenta otras disposiciones del derecho internacional, fundamentalmente el derecho marítimo y aduanero. Para facilitar el cumplimiento del Protocolo de Montreal sería conveniente mantener la coherencia con otras normas internacionales.

4.1 Protocolo de Montreal

4.1.1 Definición de importación y exportación

El Protocolo de Montreal no establece una definición de importación y exportación y, al parecer, estos términos se interpretan de manera diferente por las Partes. En las decisiones IV/14 y IX/34, las Partes decidieron la manera de abordar los casos de tránsito, trasbordo e importaciones para reexportaciones.

4.2.2 Recomendación del Grupo Especial de Expertos sobre la presentación de datos

Como se indicó en el documento de la Secretaría, la cuestión de los servicios de mantenimiento a buques que navegan bajo pabellón extranjero ya se había abordado a principios del decenio de 1990. En el primer informe del Grupo Especial de Expertos sobre la presentación de datos se recomendó que “las cantidades de sustancias controladas utilizadas para rellenar los sistemas de refrigeración y de extinción de incendios de los buques en los puertos deberían considerarse parte del consumo del país con jurisdicción sobre el puerto”.

La Secretaría del Ozono destacó que el Grupo Especial de Expertos se había referido únicamente a la cuestión del rellenado en puertos, pero no había tenido en cuenta las ventas que no guardaban relación con el rellenado. Sin embargo, hoy día rara vez se realizan actividades de rellenado en los puertos. Se ha reducido significativamente la estada de los buques en puerto y ya no hay tiempo para realizar

labores de mantenimiento. Aparentemente, se está convirtiendo en una práctica común el que las labores de mantenimiento de los equipos de refrigeración de los buques se realicen a bordo por un técnico de abordaje mientras el buque se encuentra en altamar. El buque solo compra el refrigerante en el Estado del puerto.

4.2 Convenio de Kyoto

4.2.1 Definición de importación, exportación y territorio aduanero

En vista de que el Protocolo de Montreal no incluye definición propia de las importaciones y exportaciones, hay que tener en cuenta el derecho aduanero internacional que hace referencia a la materia. Si bien las distintas Partes pueden definir estos términos a discreción en el contexto de su legislación nacional, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) los define de la siguiente manera en el plano internacional:

- Exportación: “Acto de sacar del territorio aduanero, o hacer que salga de él, cualquier tipo de mercancía”
- Importación: “Acto de introducir en el territorio aduanero, o hacer que ingrese en él, cualquier tipo de mercancía”

En el Convenio internacional para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros, que también se conoce con el nombre de Convenio de Kyoto revisado, se establecen, entre otros, los distintos procedimientos según los cuales pueden llevarse a cabo las importaciones y exportaciones.

Además, como se destaca en la respuesta de la secretaría de la OMA a la solicitud formulada por la Secretaría del Ozono, el Convenio de Kyoto trata la cuestión de las “provisiones para el consumo”, que se definen de la siguiente manera:

- “[...] las mercancías necesarias para el funcionamiento y mantenimiento de las embarcaciones, aviones o trenes, inclusive los combustibles, carburantes y lubricantes, con excepción de los repuestos y el equipamiento; ya sea que se encuentren a bordo a la llegada o que sean embarcadas mientras permanezcan en territorio aduanero las embarcaciones, los aviones o los trenes [...]”.

Esta definición es coherente con los fines de las SAO suministradas a embarcaciones. Aunque las provisiones gozan de ciertas exoneraciones, no están excluidas de la definición de importación ni exportación.

La secretaría de la OMA citó la Norma 15 del Convenio, en la que se indica que:

- Las embarcaciones y los aviones que partan con un destino final en el extranjero, estarán autorizadas a embarcar, con franquicia de los derechos y los impuestos [...] las provisiones de consumo necesarias para su funcionamiento y mantenimiento [...] durante el trayecto o el vuelo, teniendo en cuenta, asimismo, las cantidades que ya se encuentren a bordo.

Esta Norma introduce un límite cuantitativo por debajo del cual esos movimientos pueden gozar de las simplificaciones aplicables e indica que las provisiones que excedan ese límite quedarán sujetas a todos los requisitos aduaneros aplicables.

4.3 Derecho marítimo

La responsabilidad del Estado del pabellón respecto de los buques que navegan bajo su pabellón se explica en varios instrumentos de derecho marítimo internacional, entre ellos, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL) y, de los más recientes, el Convenio internacional de Hong Kong.

4.3.1 Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el principal instrumento de derecho marítimo internacional. La nacionalidad de los buques se define en el artículo 91 en los términos siguientes: “[...] Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque [...]”. La responsabilidad primordial de los Estados del pabellón con respecto a los buques que navegan bajo su pabellón queda definida en el artículo 92, relativo a la condición jurídica de los buques, de la siguiente manera: “[...] Los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado y [...] estarán sometidos [...] a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado [...]”.

4.3.2 Convenio MARPOL

En la regla 10 del anexo VI del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques se define la supervisión de las prescripciones operacionales por el Estado rector del puerto en los siguientes términos:

- Un buque que se encuentre en un puerto o una terminal mar adentro sometido a la jurisdicción de otra Parte podrá ser objeto de una inspección por funcionarios debidamente autorizados por dicha Parte en lo que respecta a las prescripciones operacionales del presente anexo si existen motivos fundados para pensar que el capitán o la tripulación no están familiarizados con los procedimientos esenciales de a bordo relativos a la prevención de la contaminación atmosférica ocasionada por los buques.

En la regla 12 del anexo VI se exige a todos los buques de arqueo bruto superior a 400 toneladas que lleven un libro registro de todo el equipo que contenga SAO que no esté permanentemente sellado y otro en el que registren todo suministro, descarga a la atmósfera y en instalaciones de recepción situadas en tierra, reparación o mantenimiento y recarga de dicho equipo.

5. La propuesta de la Unión Europea

A la hora de analizar el modo en que debe abordarse este tipo de comercio, hay que tener en cuenta varios objetivos para llegar a una solución sostenible, a saber:

- Cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de Montreal y las decisiones anteriores de las Partes
- Coherencia con el derecho internacional en la materia, por ejemplo, el Convenio de Kyoto para la simplificación y armonización de los procedimientos aduaneros, el derecho internacional del mar, el Convenio MARPOL y otras disposiciones del derecho marítimo internacional
- Que la solución a la que se llegue no afecte los niveles de base vigentes de los HCFC
- Que la solución a la que se llegue no haga que ninguna Parte se encuentre en situación de incumplimiento retroactivamente
- Esta decisión no impedirá que las Partes apliquen su legislación nacional relativa a las sustancias que agotan el ozono siempre que esos requisitos no impidan que otras Partes apliquen su propia legislación

La propuesta de la Unión Europea parte de la premisa de que debería respetarse el asesoramiento y proporcionado a las Partes por el Grupo Especial, así como la práctica anterior. No obstante, habría que complementarlos para abarcar los casos en que el mantenimiento se realiza fuera de los puertos y en que los volúmenes suministrados exceden la demanda razonable con fines de mantenimiento a bordo del buque.

En este sentido, los principales elementos de la propuesta son los siguientes:

- Considerar el mantenimiento, ya sea en el puerto o no, como consumo interno del Estado rector del puerto siempre que la cantidad no exceda la demanda razonable
- En los casos en que los buques soliciten cantidades que excedan la demanda razonable, esas cantidades deberían considerarse exportaciones al Estado del pabellón y, al mismo tiempo, habría que establecer medidas que ayudaran a los Estados del pabellón a manejar esos volúmenes o prevenir esos suministros
- Incluso cuando se excede la demanda razonable, esos casos no deberían computarse en el cálculo del consumo del Estado del pabellón
- Solicitar al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que proporcione estimaciones de la demanda de los Estados del pabellón y de las cantidades razonables por tipo de buque

En un anexo de la decisión definitiva habría que definir el procedimiento exacto según el cual la Secretaría del Ozono debe hacer los cálculos, de modo tal que las cantidades figuren en los cómputos pero no se tengan en cuenta cuando se calcule el consumo del Estado del pabellón. Esos detalles deberían especificarse tras celebrar consultas con los expertos en la presentación de datos de la Secretaría del Ozono, a fin de garantizar que se proponga el método más viable. En el anexo debería aclararse, en particular:

- La manera de evitar el doble cómputo

- La etapa del proceso de presentación de datos en la que la Secretaría del Ozono tendría que hacer los cálculos y
- La manera de garantizar la transparencia y el seguimiento

Proyecto de decisión

[La 24ª Reunión de las Partes decide:

Considerando que el artículo 91 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar define la nacionalidad de los buques en los términos siguientes: “[...] Los buques poseerán la nacionalidad del Estado cuyo pabellón estén autorizados a enarbolar. Ha de existir una relación auténtica entre el Estado y el buque [...]”,

Considerando también que el artículo 92 de la Convención indica que “[...] Los buques navegarán bajo el pabellón de un solo Estado y [...] estarán sometidos a la jurisdicción exclusiva de dicho Estado [...]”,

Considerando además que la Organización Mundial de Aduanas define la exportación como “acto de sacar del territorio aduanero, o hacer que salga de él, cualquier tipo de mercancía” y la importación como “acto de introducir en el territorio aduanero, o hacer que ingrese en él, cualquier tipo de mercancía”,

Considerando que, aunque en virtud del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques (Convenio MARPOL), los buques pueden estar sujetos a la inspección del Estado rector del puerto, la responsabilidad principal sobre la regulación y la aplicación en materia del uso de sustancias que agotan el ozono en un buque corresponde al Estado del pabellón,

Considerando también que, en virtud del Convenio MARPOL, los hidroclorofluorocarbonos todavía podrán ser utilizados en buques nuevos hasta 2020, pero que la dependencia de tales hidroclorofluorocarbonos se irá reduciendo a un ritmo constante,

Considerando además que el anexo VI del Convenio MARPOL exige que determinados buques mantengan un libro de registro donde se indiquen, entre otras cosas, las cantidades de sustancias que agotan el ozono suministradas a los buques y descargadas por estos,

Considerando que la recopilación de los datos necesarios para evaluar el uso de sustancias controladas en los buques no será posible en un breve período de tiempo,

Considerando también la recomendación del Grupo Especial de Expertos sobre la Presentación de Datos de que las cantidades de sustancias controladas usadas para rellenar sistemas de refrigeración y de extinción de incendios de los buques en los puertos debían considerarse parte del consumo del país con jurisdicción sobre el puerto donde se realicen esas labores de relleno,

Considerando además que los requisitos del Protocolo de Montreal deberían ser coherentes con los de otras disposiciones del derecho internacional con objeto de facilitar su aplicación, reconociendo al mismo tiempo que las Partes tienen derecho a realizar diferentes interpretaciones, en caso necesario,

Reconociendo que algunas Partes necesitan más información sobre las cantidades de sustancias controladas instaladas a bordo de los buques para su gestión racional,

Reconociendo también que no se impedirá a las Partes que apliquen su propia legislación nacional acerca del comercio de sustancias que agotan el ozono, en tanto que esa legislación no impida a otras Partes la aplicación de la legislación nacional correspondiente y de la presente decisión,

[1. Aclarar que, a efectos de [la aplicación de la recomendación del Grupo Especial de Expertos sobre la Presentación de Datos relativa a] la presentación de informes sobre sustancias controladas utilizadas para prestar servicios de mantenimiento a los equipos a bordo de buques que enarbolan pabellón extranjero [en puertos regidos por Partes distintas del Estado del pabellón], el suministro de sustancias controladas a un buque se considera parte del servicio de mantenimiento y del consumo del Estado rector del puerto, aun cuando el servicio real no tenga lugar en el puerto[, siempre que la cantidad suministrada no supere una cantidad razonable empleada típicamente para el mantenimiento del equipo a bordo del tipo de buque en cuestión, según las especificaciones del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica para cada tipo de buque];]

[2. Aclarar también que el traslado de sustancias controladas [recuperadas] [de desecho] [usadas] desde buques que navegan bajo pabellón extranjero a las instalaciones apropiadas de puertos regidos por Partes distintas del Estado del pabellón recibirá el tratamiento correspondiente, siempre

que las cantidades de sustancias trasladadas no superen la cantidad razonable indicada en el párrafo 1 de la presente decisión;]

[3. Aclarar además que las sustancias controladas suministradas [en cantidades irrazonables] a buques de pabellón extranjero o procedentes de ellos y no incluidas en el párrafo 1 [o el párrafo 2] de la presente decisión se considerarán importaciones y exportaciones con fines de servicio de mantenimiento a buques y se declararán por separado en virtud del artículo 7, con indicación de los Estados del pabellón correspondientes y las cantidades respectivas;]

[4. Pedir a la Secretaría del Ozono que añada las exportaciones declaradas con arreglo al párrafo 3 de la presente decisión a los datos declarados por el Estado del pabellón de conformidad con el procedimiento especificado en el anexo de la presente decisión, pero que no tenga en cuenta esas cantidades en el cálculo del consumo del Estado del pabellón a los efectos del artículo 2 F del Protocolo de Montreal;]

5. Pedir también a la Secretaría del Ozono que informe a las Partes interesadas sobre cualquier modificación realizada en sus datos de conformidad con el párrafo 4 de la presente decisión incluyendo esa información en los datos facilitados en virtud de la decisión XVII/16;

6. Invitar a las Partes a que hagan uso del mecanismo oficioso de consentimiento previo con conocimiento de causa para aportar información sobre suministros no incluidos en los párrafos 1 o 2 de la presente decisión antes de entregar dichos suministros, e invitar a las Partes participantes en dicho mecanismo a que indiquen por adelantado en sus formularios de licencia si desean recibir esos suministros o no;

7. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, junto con su informe sobre la marcha de los trabajos de 2012, presente un informe especial con la información siguiente:

a) Una clasificación de los tipos de buques y estimaciones, para cada tipo, de las cargas de refrigerante típicas, incluidas unas necesidades de servicio de mantenimiento razonables, y que actualice esa información según corresponda sobre la base de cualquier nueva información disponible, pero al menos cada cinco años;

b) Información sobre las sustancias controladas que todavía se utilicen en la construcción de buques, los lugares donde se utilizan e información técnica y económica sobre las alternativas benignas para el medio ambiente disponibles, junto con información similar para los equipos de repuesto de los buques, especialmente en el sector pesquero;

c) Una versión actualizada de la información facilitada por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en sus informes anteriores sobre la refrigeración de transporte en el sector marítimo;

8. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en su informe sobre la marcha de los trabajos de 2015, presente para cada Parte una estimación de las cantidades de sustancias controladas a bordo de buques que navegan bajo su pabellón para el período comprendido entre 2016 y 2020, y que actualice esa información cada cinco años e informe al Grupo de que, cuando las Partes no faciliten esos datos, la estimación de las cantidades de sustancias que agotan el ozono empleadas para el mantenimiento de los buques se basará en los mejores datos disponibles sobre las flotas de buques de las Partes;

9. Pedir a las Partes que reúnan datos sobre las cantidades, los tipos y los usos de las sustancias controladas transportadas a bordo y descargadas de los buques, en la medida de lo posible basándose en el libro de registro sobre sustancias que agotan el ozono establecido en el anexo VI del Convenio MARPOL, y que faciliten esos datos al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica el 1 de enero de 2015, a más tardar;

10. Invitar a las Partes que fabrican buques a que se abstengan de utilizar sustancias controladas y consideren alternativas benignas para el medio ambiente y con un uso eficaz de la energía, siempre que estén disponibles;

11. Invitar a las Partes que son Partes contratantes del anexo VI del Convenio MARPOL a que ejerzan su derecho a vigilar las condiciones en que las sustancias controladas se conservan a bordo de los buques, en qué cantidades y los registros asociados.

Anexo**Cálculo del consumo de los Estados de pabellón mencionado en el párrafo 4]****H. Proyecto de decisión sobre la producción menos contaminante de hidroclorofluorocarbono-22 mediante el control de las emisiones de subproductos****Presentación de Burkina Faso, el Canadá, las Comoras, Egipto, los Estados Unidos de América, México y el Senegal**

La 24ª Reunión de las Partes decide:

Reconociendo la oportunidad para facilitar un enfoque menos contaminante de la fabricación de hidroclorofluorocarbono-22 (HCFC-22), tanto para usos controlados como para materia prima,

Recordando la decisión XVIII/12, en la cual las Partes pidieron a la Secretaría del Ozono que facilitase la celebración de consultas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica con las organizaciones competentes para aprovechar la labor ya realizada en el ámbito de esas organizaciones, incluidos los trabajos relacionados con el HCFC-22,

Recordando también el informe preparado por el Grupo y presentado de conformidad con la decisión XVIII/12, en particular el capítulo sobre el papel del Mecanismo para un Desarrollo Limpio del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático respecto de las emisiones de hidrofluorocarbono-23 (HFC-23) como subproducto de la producción de HCFC-22,

Reconociendo la relación del HFC-23 con la sustancia controlada HCFC-22, habida cuenta de que la producción de HCFC-22 trae aparejada la generación de emisiones de HFC-23 como subproducto y de que la producción de HCFC-22 para usos como materia prima, en el marco del Protocolo de Montreal, continuará, según se prevé, más allá del plazo de eliminación de la producción para usos controlados,

Reconociendo que las emisiones de HFC-23 están sujetas al Protocolo de Kyoto, y afirmando que la presente decisión no tiene por objeto afectar lo que allí se dispone,

Reconociendo la necesidad de adoptar medidas para abordar las emisiones no controladas de HFC-23 como subproducto con el fin de evitar las repercusiones en el sistema climático causadas por su liberación, y reconociendo también que ya existen tecnologías para controlar esas emisiones,

1. Pedir al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal que examine propuestas de uno o más proyectos de demostración eficaces en función de los costos para eliminar las emisiones de HFC-23 como subproducto de la producción de HCFC-22 en plantas o procesos de producción que no obtienen créditos por la reducción de emisiones del Mecanismo para un Desarrollo Limpio;

2. Pedir al Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica que, en consulta con el Grupo de Evaluación Científica, realice un estudio sobre los posibles costos y beneficios ambientales de la aplicación de medidas de control del HFC-23 como subproducto relacionado con la producción de HCFC-22, por planta o proceso de producción, excluyendo los costos y beneficios relacionados con proyectos que se estén ejecutando en el marco del Mecanismo para un Desarrollo Limpio, si procede, y que prepare un informe 60 días antes de la 33ª reunión del Grupo de Trabajo de composición abierta, a fin de ayudar a las Partes a seguir examinando el tema.

I. Proyecto de decisión sobre financiación adicional para el Fondo Multilateral para obtener el máximo beneficio para el clima de la eliminación acelerada de los HCFC**Presentación de Suiza**

[La 24ª Reunión de las Partes,

Recordando que la decisión X/16 reconoce la importancia de aplicar el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan el ozono y toma nota de que se habían identificado los

hidrofluorocarbonos y los perfluorocarbonos como alternativas de las sustancias que agotan el ozono que tienen efectos importantes en el sistema climático,

Recordando el informe presentado por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 30ª reunión sobre alternativas a los hidroclorofluorocarbonos en los sectores de la refrigeración y el aire acondicionado en Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 con altas temperaturas ambiente y condiciones particulares de funcionamiento, en atención a la solicitud formulada en la decisión XIX/8,

Recordando que la decisión XIX/6 alienta a las Partes a que fomentasen la selección de alternativas de los HCFC que limitan a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, en particular las repercusiones en el clima, y que cumplen otros requisitos sanitarios, de seguridad y económicos,

Recordando que la decisión XIX/6 pide al Comité Ejecutivo de Fondo Multilateral para la aplicación del Protocolo de Montreal que, cuando elaborase y aplicase los criterios de financiación de proyectos y programas para la eliminación acelerada de hidroclorofluorocarbonos, da prioridad a los proyectos y programas eficaces en función de los costos que se centrasen, entre otras cosas, en los sustitutos y alternativas que limitan a un mínimo otras repercusiones en el medio ambiente, incluido el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia,

Recordando que en las directrices para la preparación de los planes de gestión de la eliminación de (HCFC) aprobados por el Comité Ejecutivo en su 54ª reunión, el Comité alentó a los países y organismos a que explorasen posibles incentivos y oportunidades financieras para obtener recursos adicionales que permitieran maximizar los beneficios ambientales de los planes de gestión de la eliminación de HCFC de conformidad con el párrafo 11 b) de la decisión XIX/6 de la 19ª Reunión de las Partes,

Recordando además que el Grupo de los Ocho, en su Declaración de la Cumbre de junio de 2007 afirmó: “También vamos a tratar, en el marco del Protocolo de Montreal, de asegurar la recuperación de la capa de ozono mediante la aceleración de la eliminación de los HCFC de un modo que apoye la eficiencia energética y los objetivos relacionados con el cambio climático”,

Tomando nota del informe del equipo de tareas del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica relativo a la información adicional sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono presentado al Grupo de Trabajo de composición abierta para su examen en su 32ª reunión,

Consciente de la creciente disponibilidad de alternativas a las sustancias que agotan el ozono de bajo potencial de calentamiento atmosférico, en particular en los sectores de refrigeración, acondicionamiento de aire y espumas,

Preocupada por el posible crecimiento irrestricto de la producción, el consumo y la utilización de alternativas con alto potencial de calentamiento atmosférico como resultado de la eliminación de sustancias que agotan el ozono, en particular los hidroclorofluorocarbonos,

Señalando que el párrafo 2 del artículo 10 del Protocolo de Montreal establece que: “El mecanismo establecido con arreglo al párrafo 1 comprenderá un Fondo Multilateral. También podrá incluir otros medios de cooperación multilateral, regional y bilateral”,

Tomando nota también de que el párrafo 4 del artículo 10 del Protocolo de Montreal estipula que: “El Fondo Multilateral estará sometido a la autoridad de las Partes, que decidirán su política global”,

Tomando en consideración las decisiones adoptadas por el Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral acerca de la movilización de recursos, en particular en su 67ª reunión.

Párrafo 1, opción 1

decide:

1. *Solicitar al Comité Ejecutivo que estudie opciones para minimizar aún más las repercusiones en el medio ambiente que no sean el agotamiento de la capa de ozono, en particular sobre el clima, teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia, de los proyectos y programas financiados con cargo al Fondo Multilateral, en particular para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos, mediante la evaluación de la viabilidad y la utilidad de una ventana de financiación para maximizar los beneficios colaterales para el clima de la eliminación de los HCFC, sobre la base de las tres opciones siguientes:*

- i) *recibir contribuciones voluntarias, no relacionadas con las promesas de contribuciones o además de estas;*
- ii) *[celebrar acuerdos con otras entidades para facilitar la cooperación y las sinergias en relación con los proyectos;*
- iii) *[movilizar recursos.]*

Párrafo 1 opción 2

Dispuesta a facilitar la minimización de las repercusiones en el medio ambiente, además del agotamiento de la capa de ozono, en particular en el clima - teniendo en cuenta el potencial de calentamiento de la atmósfera, el uso energético y otros factores de importancia - de los proyectos y programas financiados con cargo al Fondo Multilateral, en particular, para la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos,

decide:

1. *Solicitar al Comité Ejecutivo que evalúe la viabilidad y utilidad de una ventana de financiación para maximizar los beneficios colaterales para el clima de la eliminación de los HCFC, sobre la base de las tres opciones siguientes:*

- i) *recibir contribuciones voluntarias, no relacionadas con las promesas de contribuciones o además de estas;*
- ii) *[celebrar acuerdos con otras entidades para facilitar la cooperación y las sinergias en relación con los proyectos;*
- iii) *[movilizar recursos.]*

2. Solicitar asimismo al Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta la evaluación mencionada en el párrafo 1 de la presente decisión, que considere la posibilidad de establecer dicha ventanilla de financiación y prepare un mandato y procedimientos para su funcionamiento dentro del marco existente del Fondo Multilateral, contemplando las siguientes condiciones:

- i) la ventana de financiación debería usarse únicamente para proporcionar fondos adicionales para programas y proyectos que cumplen los requisitos para recibir asistencia financiera del Fondo Multilateral;
- ii) la ventana de financiación debería usarse para suministrar financiación adicional únicamente cuando no se pueda aprobar la aplicación de alternativas que minimicen las repercusiones en el clima por razones de costo, en particular debido a que aumentarían los costos adicionales del proyecto por encima del umbral de eficacia en función de los costos en cuestión;
- iii) las repercusiones en el clima de las alternativas deberían evaluarse con la ayuda del indicador de impacto climático del Fondo Multilateral;
- iv) el apoyo financiero proveniente de la ventana de financiación sería aprobado dentro de umbrales de eficacia en función de los costos calculados en dólares/tonelada de CO₂ equivalente [establecidos de manera tal que se mantendrían por debajo de los umbrales de eficacia en función de los costos promedio de los proyectos de mitigación del cambio climático aprobados en el marco de otros fondos ambientales multilaterales durante un período anterior que habría que definir;];
- v) **opción 1** [las reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero logradas con el apoyo de los recursos de la ventana de financiación no podrían presentarse para recibir créditos por reducción de emisiones de ningún tipo]; **opción 2** [los fondos recibidos a través de créditos por reducción de emisiones generados por las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero obtenidos con los recursos de la ventana de financiación deberían ser cobrados por la ventana de financiación];
- vi) los recursos de la ventana de financiación podrían concederse como préstamos para la financiación de los componentes de proyectos destinados principalmente a mejorar la eficiencia energética;
- vii) en caso de que los recursos provenientes de la ventana de financiación no sean suficientes para sufragar la parte de los costos de los proyectos presentados que

cumple los requisitos para recibir financiación, se podrían asignar recursos disponibles teniendo en cuenta la importancia de las repercusiones en el clima que se lograrían con dichos proyectos.

- viii) a cada contribuyente se brindaría, según corresponda, información sobre el uso de los fondos disponibles.

3. [Instar] [Invitar] a los gobiernos, las organizaciones y, en particular, las instituciones multilaterales y/o financieras que ya contribuyen al Fondo Multilateral, o que tradicionalmente no lo hacen, a que indiquen a la Secretaría del Fondo Multilateral si están interesados en contribuir a una ventana de financiación de ese tipo[, y a que consideren la posibilidad de contribuir con apoyo adicional a la ventana de financiación una vez establecida];

4. Solicitar al Comité Ejecutivo que presente un informe a la 25ª Reunión de las Partes sobre los progresos realizados en el establecimiento de la ventanilla de financiación.]

J. Proyecto de decisión sobre la financiación de plantas de producción de hidroclorofluorocarbonos

Presentación de la India

La 24ª Reunión de las Partes decide:

Recordando la decisión XIX/6, en la que se afirma que la financiación con cargo al Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal deberá ser estable y suficiente para sufragar todos los costos adicionales acordados a fin de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal puedan cumplir el calendario acelerado de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos tanto en el sector de la producción como en el del consumo,

Reconociendo que se dispone de poco tiempo antes de que entren en vigor las primeras medidas de control de los hidroclorofluorocarbonos para las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5, a saber, la congelación del consumo y la producción al nivel de base para 2013 y la reducción de ambos en un 10% del nivel de base para el año 2015,

Observando que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 que tienen plantas de producción de hidroclorofluorocarbonos podrían incumplir esas obligaciones si no se les proporciona la asistencia adecuada a través del Fondo Multilateral,

1. Reiterar el propósito de la decisión XIX/6, es decir, proporcionar financiación estable y suficiente con cargo al Fondo Multilateral para sufragar todos los costos adicionales acordados a fin de que las Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 puedan cumplir el calendario acelerado de eliminación de los hidroclorofluorocarbonos, entre otros, en el sector de la producción;

2. Instar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral a que finalice, como cuestión prioritaria, las directrices para la financiación de todas las plantas de producción de hidroclorofluorocarbonos;

3. Solicitar al Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral que, en tanto finaliza esas directrices, tenga en cuenta, en particular, las medidas reglamentarias de previsión adoptadas por algunas Partes que operan al amparo del párrafo 1 del artículo 5 del Protocolo de Montreal para limitar la producción de hidroclorofluorocarbonos en las plantas de sus respectivos países más allá de lo exigido para cumplir el calendario de control pertinente.

K. Proyecto de decisión sobre el examen del RC-316c realizado por el Grupo de Evaluación Científica

Presentación de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Noruega, Suiza y la Unión Europea

La 24ª Reunión de las Partes decide:

Recordando las decisiones IX/24, X/8, XI/19 y XIII/5 de la Reunión de las Partes, sobre nuevas sustancias,

Observando que el Grupo de Evaluación Científica ha desarrollado procedimientos para evaluar el potencial de agotamiento del ozono de nuevas sustancias,

1. Invitar a las Partes que estén en condiciones de hacerlo a que proporcionen evaluaciones ambientales del RC-316c (1,2-dicloro-1,2,3,3,4,4-hexafluorociclobutano, núm. de CAS 356-18-3), un clorofluorocarbono no sujeto a las medidas de control del Protocolo de Montreal, y toda orientación sobre las prácticas que pueden reducir la liberación intencional de esa sustancia;
2. Solicitar al Grupo de Evaluación Científica que lleve a cabo una evaluación preliminar del RC-316c y que presente al Grupo de Trabajo de composición abierta en su 33^a reunión un informe sobre el potencial de agotamiento del ozono y el potencial de calentamiento atmosférico de la sustancia y otros factores que el Grupo considere pertinentes.

L. Proyecto de decisión sobre las repercusiones del documento final de Río+20 para los pequeños Estados insulares en desarrollo en la aplicación del Protocolo de Montreal

Presentación de Santa Lucía y Trinidad y Tabago

La 24^a Reunión de la Conferencia de las Partes decide:

Recordando que, de las 197 Partes en el Protocolo de Montreal, 39 son reconocidas por las Naciones Unidas como pequeños Estados insulares en desarrollo,

Reconociendo que en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, se reconoció “que la eliminación gradual de las sustancias que agotan la capa de ozono está dando como resultado un aumento rápido del uso y liberación al medio ambiente de hidrofluorocarbonos que pueden contribuir considerablemente al calentamiento mundial”,

Reconociendo también la decisión XIX/6, en la que las Partes convinieron en acelerar la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y se alentó a las Partes a fomentar la selección de alternativas de estos que limiten a un mínimo las repercusiones en el medio ambiente, en particular las repercusiones en el clima, y que cumplan otros requisitos sanitarios, de seguridad y económicos,

Reconociendo además que en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible se reafirmó que “los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen constituyendo un caso especial para el desarrollo sostenible debido a sus vulnerabilidades únicas y particulares, entre ellas su pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad a los problemas ambientales mundiales y las conmociones económicas externas”,

Reconocer que los pequeños Estados insulares en desarrollo presentan vulnerabilidades únicas y particulares y tener en cuenta esas vulnerabilidades a la hora de examinar los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por cumplir los requisitos del Protocolo de Montreal relativos a la eliminación de los hidroclorofluorocarbonos y por seleccionar y comenzar a utilizar alternativas a más largo plazo que sean eficientes desde el punto de vista energético e inocuas para la capa de ozono y el clima.

M. Proyecto de decisión sobre las diferencias entre los datos notificados relativos a las importaciones y los relativos a las exportaciones

Presentado por el grupo de contacto sobre discrepancias en los datos

Nota explicativa

1. Actualmente, las Partes comunican los datos sobre importaciones y exportaciones de sustancias controladas de conformidad con el artículo 7 del Protocolo de Montreal y según el formato de presentación de información, modificado por última vez en virtud de la decisión XVII/16. Se solicita a las Partes que exportan sustancias controladas que, entre otras cosas, presenten información sobre los países de destino en sus respectivos informes. La Secretaría del Ozono examina los datos recibidos para calcular el consumo de sustancias controladas de las distintas Partes y luego proporciona información a todos los países importadores sobre todas las exportaciones que se hayan comunicado con destino a ellos. Dado que en la actualidad las Partes importadoras no tienen que suministrar información sobre los países de origen de las importaciones en los informes que presentan

a la Secretaría del Ozono, el proceso que se sigue para aclarar las diferencias que puedan existir es extenso y oneroso, especialmente para los países importadores. Además, cabe reconocer que esas diferencias pueden deberse a la presentación de datos incompletos, pero también a actividades comerciales ilícitas que hayan pasado inadvertidas para las autoridades aduaneras de los países exportadores e importadores. Así pues, el análisis de los datos también puede ayudar a las Partes a detectar esas actividades ilícitas.

2. El siguiente proyecto de decisión tiene por objeto:

- a) Aliviar la carga administrativa provocada por la complejidad del proceso de aclaración de diferencias entre los datos sobre importaciones y los datos sobre exportaciones en vista de que no se ha solicitado a los países importadores que presenten información sobre los países de origen;
- b) Detectar y prevenir las actividades comerciales ilícitas en relación con sustancias controladas, entre ellas, la desviación hacia usos prohibidos.

Proyecto de decisión

La 24ª Reunión de las Partes decide:

Observando que [existen diferencias considerables] pueden existir diferencias entre los datos sobre importaciones y los datos sobre exportaciones de sustancias controladas que presentan las Partes con arreglo al artículo 7 del Protocolo de Montreal y reconociendo que esos envíos pueden tener explicaciones plausibles, como envíos realizados al término de un año civil, o [esas diferencias pueden] deberse a la presentación de datos incompletos, pero también a actividades comerciales ilícitas o resultantes de empresas que no cumplen la legislación nacional, sin intención de delinquir,

Observando también que en el formato de presentación de información con arreglo al artículo 7, modificado por última vez en virtud de la decisión XVII/16, se solicita a las Partes exportadoras de sustancias controladas que presenten a la Secretaría del Ozono información sobre los países de destino, pero no se aplica ese requisito a las Partes importadoras de sustancias controladas en lo que se refiere a los países de origen,

Observando además que el hecho de que no se solicite a los países importadores que presenten información sobre los países de origen hace que el proceso de aclaración de las diferencias se torne complejo y oneroso, tanto para los países importadores como para los exportadores,

Teniendo presente que la mejora de los sistemas de presentación de datos ayudará a prevenir el comercio ilícito de sustancias controladas,

Recordando las decisiones IV/14 y IX/34, en las que se dieron aclaraciones sobre la manera de informar acerca del transbordo y la importación para la reexportación, y en las que, por tanto, se ofrecieron indicaciones sobre el país que debería considerarse [país de origen][país exportador],

2. [Solicitar a la Secretaría del Ozono que revise, antes del 1 de enero de 2014 [2013], el formato de presentación de información dimanante de la decisión XVII/16 para incluir, en el primer formulario de datos, una columna en la que se indique la Parte exportadora de las cantidades notificadas como importaciones, e [instar] invitar a las Partes a que utilicen el formato revisado de presentación de información [con prontitud] a la mayor brevedad posible;]

[3. Solicitar a la Secretaría del Ozono que, a su vez, transmita [cada mes de enero] la información agregada relativa a las sustancias controladas en cuestión recibida desde el país importador/reimportador al país exportador correspondiente, junto con la información presentada en virtud de la decisión XVII/16;]

[3. Solicitar a la Secretaría del Ozono que, cada año, reúna los datos comunicados con arreglo al artículo 7 sobre las importaciones, de conformidad con el párrafo 2 de la presente decisión, junto con la información presentada en virtud de la decisión XVII/16 sobre las exportaciones, y envíe esta información a las Partes correspondientes;]

4. [Alentar] [Invitar] a las Partes [a que intensifiquen su cooperación con miras a clarificar cualquier diferencia entre los datos relativos a las importaciones y los relativos a las exportaciones y consideren la posibilidad de tomar las medidas apropiadas] [comunicados por la Secretaría del Ozono [de conformidad con el párrafo 3 de la presente decisión] [a que comprueben si hay diferencias y] a que [consideren la posibilidad de tomar] [tomen] las medidas necesarias para clarificar los motivos de las diferencias que hayan encontrado y estudien la posibilidad de introducir medidas preventivas, según corresponda];

5. Invitar a las Partes a que consideren la posibilidad de participar en el mecanismo oficioso de consentimiento previo con conocimiento de causa (iPIC) como método para mejorar la información sobre sus posibles importaciones de sustancias que agotan el ozono controladas.

Anexo II

Síntesis de las presentaciones de los miembros de los grupos de evaluación, los comités de opciones técnicas y los equipos de tareas

I. Presentación del informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica correspondiente a 2012 (en relación con los temas 3, 4 a), 4 d) y 4 e) del programa)

El informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) se presentó por secciones. La primera presentación estuvo a cargo del Sr. Ashley Woodcock, copresidente del Comité de opciones técnicas médicas, que comenzó con un resumen de las propuestas para usos esenciales de los clorofluorocarbonos (CFC) en la fabricación de inhaladores de dosis medidas en 2013 presentadas por dos países (China y la Federación de Rusia), junto con las cantidades recomendadas por el Comité. La cantidad total recomendada para 2013 era de 599 toneladas, un 14% menos que la cantidad propuesta de 697 toneladas. A continuación dio una explicación sobre la propuesta para usos esenciales presentada por China, indicando que el Comité de opciones técnicas médicas recomendaba 386,82 toneladas, para uso interno en su totalidad, un 70% de ellas para inhaladores de dosis medidas con CFC salbutamol. Mencionó la útil información facilitada sobre las actividades de investigación y desarrollo por 23 fabricantes de ese tipo de inhaladores. El Comité detectó 13 pequeñas empresas que utilizaban menos del 5% de la cantidad de CFC propuesta y que no estaban avanzadas en cuanto a investigación y desarrollo, para las cuales el Comité quizá no pudiera recomendar CFC en propuestas futuras. El Sr. Woodcock describió los rápidos avances en la transición al salbutamol en el mayor fabricante de inhaladores de dosis medidas de China y la reducción consiguiente en 50 toneladas del volumen de CFC recomendado por el Comité. Gracias a los progresos que estaban continuando en China, era factible que el salbutamol no se considerase esencial a finales de 2013. Como resultado, China tal vez deseara considerar una propuesta en 2013 para la fabricación de CFC en 2014 que respondiera a todas sus necesidades futuras. La Sra. Helen Tope, copresidenta del Comité de opciones técnicas médicas, habló a continuación sobre la propuesta para usos esenciales de la Federación de Rusia, de 250 toneladas de CFC para inhaladores de dosis medidas con salbutamol para uso interno. La Federación de Rusia había informado de que esta sería su última propuesta para usos esenciales. El Comité recomendó 212 toneladas de CFC y que el posible déficit de suministro se cubriera con inhaladores sin CFC importados. La copresidenta observó que los marcos contables y la información sobre las reservas permitían a las Partes hacer un seguimiento de la gestión y el uso de las reservas de CFC, lo que cobraba especial importancia para evitar la producción de nuevos CFC.

Los copresidentes del Comité de opciones técnicas sobre productos químicos, el Sr. Jiang Biao y el Sr. Ian Rae, hicieron una presentación sobre la sección del informe del GETE relativa a su Comité. El número de usos como agente de procesos se había reducido, algunos usos habían sido modificados y se habían realizado estimaciones de las emisiones. Las labores adicionales sobre materias primas iban acompañadas de estimaciones de las emisiones. El uso del tetracloruro de carbono para la producción de monómeros de cloruro de vinilo se consideraba un uso como materia prima. Se recomendaba la aprobación de la propuesta para uso crítico del CFC-113 presentada por la Federación de Rusia para 2013. Se observó la fecha definitiva de 2016 para la eliminación y se señaló a la atención de las Partes el uso del nuevo disolvente RC-316. Se aportó más información sobre usos analíticos y de laboratorio de sustancias que agotan el ozono (SAO). La presencia de bajas concentraciones de tetracloruro de carbono en el aire urbano podría ser la fuente previamente no reconocida que eliminara las diferencias entre las emisiones estimadas.

El Sr. Ashford informó de que el sector de las espumas estaba bien representado en la primera fase de muchos planes de gestión de la eliminación de HCFC, en parte porque había alternativas disponibles en muchos casos pero también porque la eliminación del HCFC-141b se ajustaba al criterio de “el peor primero” de la decisión XIX/6. Los dos sectores que contaban con alternativas menos obvias eran la espuma de poliuretano para atomización y el poliestireno extruido, lo que podría demorar la transición hasta después de 2015. Un factor adicional en esa transición eran las consecuencias de la selección del agente espumante para la reacción al fuego de esos productos

aislantes. En incendios recientes relacionados con los productos durante proyectos de construcción se había destacado la importancia de aplicar el deber de diligencia. Era necesario enfrentar un nuevo desafío consistente en el gran número de pequeñas empresas que necesitaban realizar la transición. El Sr. Ashford señaló que, en muchos casos, probablemente esto se solucionaría mediante proyectos generales ejecutados por conducto de proveedores de sistemas. En lo relativo a las Partes que no operan al amparo del artículo 5, se señaló que los HFC/HCFC no saturados (HFO) estaban mostrando mejor eficiencia térmica en comparación con otras alternativas con las que competían.

En lo que respecta a los bancos de SAO, el Sr. Ashford señaló que las corrientes de desechos de productos de corta vida (como refrigeradores) ya tenían menos SAO que antes, de lo que se derivaban menos beneficios climáticos de la gestión de los bancos y una menor eficacia en función de los costos. Por el contrario, las corrientes de desechos de los edificios seguirían incluyendo gran cantidad de SAO y la recuperación podría ser, en última instancia, más eficaz en función de los costos para el clima, incluso con un mayor costo por kilogramo. No obstante, las prácticas actuales de separación de los desechos de demolición seguirían siendo el impulsor principal para determinar si la recuperación era viable desde el punto de vista económico, especialmente dado que el bajo precio del carbono limitaba la contribución a la financiación de los créditos del carbono.

El Sr. Dan Verdonik, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre halones, presentó el informe sobre la marcha de los trabajos de ese Comité correspondiente a 2012. Comenzó ofreciendo información actualizada sobre los progresos más recientes en el desarrollo de alternativas nuevas. Para las aplicaciones de inundación total, normalmente en sustitución del halón 1301, continuaban desarrollándose nuevos productos que generaban nitrógeno o mezclas de nitrógeno y agua mediante el uso de pirotecnia, similar a la tecnología de bolsas de aire. Para aplicaciones locales/a chorro, normalmente en sustitución del halón 1211, continuaba el desarrollo y ensayo del hidrobromofluorocarbono 2-BTP no saturado. Se habían publicado los valores para el potencial de agotamiento del ozono (0,005) y PCA a 100 años (0,003). El Sr. Verdonik dijo que el agente ya había superado todos los ensayos exigidos de rendimiento mínimo para aviación y que los ensayos de toxicidad culminarían a finales de 2012. Continuaba la evaluación de agentes a base de agua no corrosivos y de baja toxicidad que podían lograr un punto de congelación muy bajo (-70°C). También mencionó el dato que figuraba en el informe del Comité en el sentido de que el halón 1301 seguía produciéndose en Francia y China para su uso como materia prima en la fabricación del plaguicida Fipronil con niveles de producción uniformes.

El Sr. Verdonik dijo que, en lo relativo al reciclado y los suministros mundiales, los usuarios de halón de la India estaban comunicando que tenían cantidades suficientes de halones 1301 y 1211 reciclados disponibles para empresas de reciclado nacional e internacional. Los usuarios también informaron de que el halón 2402 ya no escaseaba y estaba disponible como resultado de las actividades de desguazado de buques en la India. Aproximadamente 1.900 toneladas de halón 1211 producido antes de 2006 permanecían en China, mientras que las necesidades nacionales del país eran de unas 20 toneladas anuales. Pese a lo ajustado del mercado mundial de 1211, no estaba claro si ese material se podía exportar en grandes cantidades. El Sr. Verdonik mencionó que el Comité de opciones técnicas sobre halones seguía expresando su preocupación porque el reciclado y establecimiento de bancos de halones en Oriente Medio era problemático por la baja producción. En esos momentos, solamente el banco de Jordania permanecía en funcionamiento, pero quizá no fuera sostenible a largo plazo. Las Partes tal vez desearan considerar la posibilidad de entablar acuerdos regionales para el establecimiento de bancos a fin de resolver el problema. Los bancos regionales también podrían ser viables en otras regiones que se enfrentaban a problemas similares relacionados con el bajo volumen y la baja producción.

En referencia a la colaboración con la Organización de Aviación Civil Internacional, el Sr. Verdonik indicó que las enmiendas al Convenio de Chicago eran aplicables desde el 15 de diciembre de 2011, lo que exigía el uso de alternativas a los halones en: a) sistemas de extinción de incendios en lavabos para aeronaves en producción a partir de 2012, y b) sistemas de extinción manuales para aeronaves en producción a partir de 2017. Esa última fecha se había acordado para permitir la comercialización del agente 2-BTP. El orador dijo que también habían comenzado a ser de aplicación otras enmiendas que hacían necesarias alternativas a los halones en motores y grupos auxiliares de energía para aeronaves de nuevo diseño a partir de 2015.

El Sr. Mohamed Besri, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, comenzó su presentación con una sinopsis sobre el consumo de metilbromuro en países que operan y que no operan al amparo del artículo 5. Indicó que el consumo mundial de metilbromuro para usos controlados había sido de unas 64.420 toneladas en 1991 y hasta 1998 había sido superior a 60.000 toneladas. En 2010, el consumo mundial disminuyó hasta 6.937 toneladas. Enumeró los problemas que

aún persistían en países que operan y que no operan al amparo del artículo 5 para la adopción de alternativas químicas y no químicas, como el registro, la aparición de nuevas enfermedades y la falta de investigación y de análisis económico. Informó de que una Parte clasificaba el metilbromuro en las aplicaciones de cuarentena y previas al envío para la producción de plantas para propagación, mientras que todas las demás Partes clasificaban su uso en ese sector en aplicaciones que no era de cuarentena ni previas al envío. A continuación presentó la situación de la eliminación del metilbromuro en regiones que operan al amparo del artículo 5 en 2010 en comparación con los niveles de base regionales (promedio del período 1995-1998). En 2008, Europa Oriental había eliminado el 100% de su nivel de base regional. En 2010, las regiones de América Latina y el Caribe, África, y Asia y Oriente Medio habían eliminado, respectivamente, el 55%, el 90% y el 84% de sus niveles de base regionales.

El Sr. Besri informó de que América Latina era la región que mostraba la menor reducción relativa en el consumo de metilbromuro. Dijo que, para los países que operan al amparo del artículo 5, sería importante terminar el proceso de eliminación del metilbromuro en los dos años siguientes con miras a garantizar el cumplimiento de la fecha de eliminación para usos controlados, el 1 de enero de 2015. En lo relativo al uso del metilbromuro para instalaciones de procesamiento de alimentos y productos básicos, se habían producido pocos cambios en la situación del registro de alternativas desde el anterior informe sobre la marcha de los trabajos del GETE. Indicó que la Unión Europea había aumentado la lista de alimentos que podrían tratarse con fluoruro de sulfurilo. En California (Estados Unidos de América), las uvas importadas se fumigaban para controlar las plagas de cuarentena y después se almacenaban. Se habían declarado dos casos de envenenamiento por metilbromuro de inspectores de frutas que trabajaban en almacenes de uvas. Como resultado, se habían diseñado y adoptado nuevas instalaciones de recaptura para reducir las concentraciones y emisiones de metilbromuro en los almacenes de uvas. El Sr. Besri mencionó el uso comercial extenso de la atmósfera controlada y la atmósfera modificada para controlar las plagas en productos básicos alimentarios y de otros tipos, en espacios de instalaciones envasadoras grandes y pequeñas, y en granjas. El uso de la atmósfera controlada y la atmósfera modificada con fines de cuarentena estaba en las etapas iniciales de adopción.

A continuación, el Sr. Lambert Kuijpers, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, prosiguió con la sección siguiente. Mencionó que desde finales de 2010 habían obtenido designaciones estándar cinco refrigerantes nuevos y que se continuaba prestando especial atención a candidatos tanto HFC como no halogenados, con hincapié en los de bajo o muy bajo potencial de calentamiento atmosférico. También dijo que los refrigerantes inflamables estaban siendo objeto de una parte creciente de la investigación y el desarrollo y que su cuota de mercado entre los productos comercializados estaba creciendo. En el ámbito de la refrigeración doméstica, el HFC-134a y el HC-600a seguían siendo las opciones predilectas y la producción nueva tenía como objetivo especial mejorar la eficiencia energética. El orador dijo que habían comenzado las actividades iniciales para introducir el HFC-134a en lugar del HFC-1234a en ese subsector. En el ámbito de la refrigeración comercial, para sustituir el HCFC-22 todavía estaban en competencia refrigerantes tan diversos como los hidrocarburos (HC-600a y HC-290), el R-744, mezclas intermedias (como alternativas de uso inmediato o casi inmediato para el HCFC-22), el HFC-134a y el R-404A. Con la excepción del HC-290 (que no se usaba en grandes sistemas por problemas de seguridad), no existían refrigerantes de bajo potencial de calentamiento atmosférico con gran capacidad de refrigeración para sustituir al R-404A o al HCFC-22 en sistemas de refrigeración de una sola etapa. El Sr. Kuijpers dijo que los HFC comercializados eran alternativas poco satisfactorias al HCFC-22 en grandes sistemas. En el ámbito de la refrigeración de transporte, al menos dos fabricantes mundiales habían comenzado un ensayo de campo de unidades de refrigeración marinas y de remolques con R-744. Es más, continuaban los ensayos de campo de hidrocarburos en remolques refrigerados y furgonetas de reparto a domicilio en Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En relación con el aire acondicionado, la mayoría de los países del artículo 5 seguían utilizando el HCFC-22 como refrigerante predominante. El propano (HC-290) se estaba utilizando para sustituir al HCFC-22 en aplicaciones de carga baja; se preveía el uso del HFC-32, el R-744 y, posiblemente, el HFC-161 (con un potencial de calentamiento atmosférico de 12) en el futuro.

El Sr. Kuijpers mencionó que los sistemas de aire acondicionado con R-410A y R-407C estaban muy extendidos en los países que operan al amparo del artículo 5. También se estaban fabricando equipos con R-410A en algunos países de ese grupo, especialmente en China, que tenía un gran mercado de exportación. En el caso de las nuevas bombas de calor, las opciones incluían el HFC-32 y los refrigerantes HFC-1234yf y HFC-1234ze, junto con mezclas de ambos. En las unidades de refrigeración, las alternativas incluían el R-717, hidrocarburos, el R-744, el HFC-32 y nuevos HFC

con bajo potencial de calentamiento atmosférico, que estaban siendo sometidos a ensayos. El Sr. Kuijpers abordó a continuación la cuestión del aire acondicionado de los vehículos, diciendo que la decisión relativa al uso del HFC-1234yf como nuevo refrigerante para el aire acondicionado de automóviles y camiones ligeros tenía en consideración la aprobación legislativa, la eficiencia energética, los costos, la fiabilidad del sistema y el mantenimiento. También mencionó que, en términos de mercado, el ritmo de introducción del HFC-1234yf en unidades de aire acondicionado de automóviles nuevos era incierto, debido a varios problemas, como los costos del refrigerante, la disponibilidad y pleitos de patentes. Además, aún no se había determinado qué refrigerante se utilizaría para unidades de aire acondicionado de autobuses y trenes, si sistemas R-744 o una selección de HFC-1234yf, como se utilizaba en los automóviles.

El Sr. Stephen O. Andersen, copresidente del GETE, finalizó la presentación. Señaló que el GETE tenía 22 miembros, 14 de Partes que no operan al amparo del artículo 5, 7 de Partes del artículo 5 y 1 de un antiguo país con economía en transición. Había en torno a 150 miembros del GETE y sus seis comités de opciones técnicas, aproximadamente un tercio de ellos procedentes de Partes del artículo 5. El Fondo Fiduciario para el Protocolo de Montreal sufragaba los gastos de viaje de los miembros procedentes de países del artículo 5. El Sr. Andersen mencionó que diez Partes y la Comisión Europea patrocinaban los viajes o se hacían cargo de los gastos de consultoría de algunos miembros de Partes que no operan al amparo del artículo 5, mientras que diversas empresas, asociaciones de la industria y otras organizaciones no gubernamentales patrocinaban a otros miembros de esas Partes. Finalizó diciendo que el GETE y los comités de opciones técnicas podían contratar solamente a los expertos de Partes que no operan al amparo del artículo 5 que pudieran ocuparse de su propia financiación, con el riesgo de que la pertenencia estuviera sesgada hacia las opiniones de las organizaciones con interés suficiente como para patrocinar la participación.

II. Presentación sobre propuestas de exenciones para usos críticos para 2013 y 2014 (tema 4 b) del programa)

Los copresidentes del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, Sr. Ian Porter y Sra. Michelle Marcotte, hicieron un resumen de los resultados de la evaluación provisional de las propuestas de usos críticos realizada en la ronda de 2012, que figuran en el informe sobre la marcha de los trabajos del GETE de mayo de 2012.

A modo de introducción, el Sr. Porter presentó un resumen de las tendencias de las exenciones para usos críticos desde 2005. La cantidad de metilbromuro propuesta y exenta había seguido disminuyendo, desde 16.050 toneladas en 2005 hasta 405 toneladas recomendadas para 2014. Solamente tres Partes que no operan al amparo del artículo 5, Australia, el Canadá y los Estados Unidos, seguían solicitando exenciones para usos críticos. El Japón había dejado de solicitar propuestas en esa ronda.

Respecto de las existencias de metilbromuro, dijo que el Canadá, el Japón y los Estados Unidos habían notificado 0,6 toneladas, 9,7 toneladas y 1.249 toneladas, respectivamente, y explicó que las recomendaciones para usos críticos realizadas por el Comité no habían tenido en cuenta las existencias. Señaló que las existencias notificadas por los Estados Unidos eran superiores a las propuestas anuales para usos críticos.

El orador observó que dos miembros habían expresado una opinión minoritaria acerca de dos propuestas para uso en suelos antes de sembrar y cinco para uso posterior a la cosecha; otro miembro había expresado una opinión sobre cuestiones de procedimiento del Comité.

Dado que las Partes del artículo 5 podían presentar propuestas para usos críticos hasta enero de 2013, el Comité estaba dispuesto a modificar el manual para que fuera aprobado en la siguiente Reunión de las Partes, si así lo recomendaban las Partes.

A continuación, presentó una reseña de las propuestas de exenciones recibidas para el uso del metilbromuro en suelos antes de sembrar para 2014. En la reunión inicial del Comité se había hecho una recomendación provisional de 357,574 toneladas respecto a tres propuestas para usos críticos en suelos antes de sembrar procedentes de tres Partes (Australia, el Canadá y los Estados Unidos). Una cantidad de 74,15 toneladas no se había recomendado.

En relación con los estolones de fresa australianos, el Comité consideró que, pese a que se había adoptado en cierta medida la producción sin tierra, era posible incrementar ese tipo de cultivo y recomendó un 90% de la propuesta. La Parte había notificado la eliminación en el transcurso de cinco años, desde 2015 hasta 2019, siempre que se registraran alternativas.

En relación con los estolones de fresa canadienses, el Comité recomendó la producción sin tierra para el 10% de la propuesta y una nueva evaluación si comenzara a estar disponible una alternativa fundamental, la cloropicrina, antes de la Reunión de las Partes. También recomendó que la Parte presentara un plan de eliminación y ampliara sus actividades de investigación, especialmente acerca del dazomet, para adecuarse a la decisión IX/6.

En relación con la fresa de los Estados Unidos, el 82,8% de la cantidad propuesta se había recomendado sobre la base de la utilización de varias alternativas, pese a que una alternativa fundamental había sido suspendida desde la reunión del Comité.

El orador explicó que, para el sector de los viveros de fresa, muchas Partes que no operan al amparo del artículo 5 habían logrado la eliminación, mientras que otras estaban solicitando exenciones para usos críticos o estaban exentas del control del uso del metilbromuro en virtud de legislación federal. Es más, varias Partes del artículo 5 habían dejado de consumir metilbromuro para viveros de fresa antes de su eliminación en 2015, como el Brasil, el Líbano, Marruecos y Turquía.

Entre las cuestiones fundamentales debatidas se contaba el hecho de que la mayoría de las propuestas para usos críticos restantes no utilizaban control de emisiones con películas de contención, como exigía la decisión IX/6. Además, desde la reunión del Comité en marzo de 2012, el MI:Pic había sido retirado de los registros de comercialización y estatal en los Estados Unidos y ya no se empleaba en Australia. No obstante, el registro se conservaba en el Japón, y en muchos países se usaban otras alternativas que podrían estar disponibles para sustituirlo.

La investigación sobre tolerancias de patógenos para las existencias de viveros mejoraría la aceptación normativa de la certificación y ayudaría en la eliminación de los usos restantes del metilbromuro.

La Sra. Marcotte presentó los resultados provisionales de la evaluación de las propuestas para usos críticos del metilbromuro después de la cosecha. Hubo cinco propuestas para usos críticos en 2012: dos para molinos y plantas procesadoras de alimentos en el Canadá y los Estados Unidos, y tres para productos básicos en Australia y los Estados Unidos. El Japón había finalizado la adopción de alternativas para el tratamiento de castañas frescas y no había enviado ninguna propuesta para usos críticos en 2012.

Australia había indicado que 2012 sería el último año en que presentaría la propuesta para usos críticos en el arroz, ya que los procesadores de arroz de ese país estaban terminando la adopción de alternativas. El Canadá había indicado que, de seguir necesitando metilbromuro después de 2014, los molinos lo solicitarían individualmente y no como sector industrial.

La oradora mostró gráficos donde se podía observar la tendencia a la baja de las propuestas y de las exenciones para usos críticos de cada uno de los usos controlados restantes. Además, ofreció un resumen de los motivos de la Parte para la solicitud, y del examen y la recomendación del Comité acerca de la propuesta para usos críticos.

En relación con el arroz de Australia, el Comité recomendó la totalidad de la propuesta, que correspondía al 50% de la cantidad otorgada por las Partes para 2013. El Comité asesoró a la Parte en materia de medidas para lograr el éxito en la fumigación con fosfina, como un mayor control de la temperatura.

En relación con los molinos de harina del Canadá, el Comité recomendó toda la cantidad, que suponía una reducción del 35% respecto de la cantidad otorgada por las Partes para 2013. El Comité señaló que el fluoruro de sulfurilo todavía no había sido aprobado para el contacto con los alimentos y que las plagas en los molinos eran inaceptables.

En relación con los molinos y las plantas procesadoras de alimentos de los Estados Unidos, el Comité recomendó la totalidad de la propuesta, que suponía una reducción del 10% respecto de la cantidad otorgada por las Partes para 2013. La recomendación se desglosaba de la siguiente forma: molinos de arroz, 2,220 toneladas; plantas de alimentos para mascotas, 4,199 toneladas; molinos, 16,38 toneladas. En vista de la lentitud de la adopción de alternativas, el Comité pidió la actualización del plan de eliminación.

En relación con las frutas secas y los frutos secos de los Estados Unidos, el Comité recomendó una reducción del 34% (desglosada de la siguiente forma: nueces, 0,161 toneladas; dátiles, 0,325 toneladas; y ciruelas secas, 0,001 toneladas). Puesto que la Parte solamente había propuesto una reducción del 10%, el Comité pidió la actualización del plan de eliminación.

El Comité no pudo evaluar la propuesta para uso crítico en el cerdo curado seco de los Estados Unidos, a la espera de recibir más información. No existían alternativas efectivas y registradas

para el metilbromuro: el calor alteraría el producto y la fosfina y el fluoruro de sulfurilo no servían para controlar los ácaros, una plaga de gran importancia.

III. Presentación sobre las cuestiones relativas a aplicaciones de cuarentena y previas al envío (tema 4 c) del programa)

La Sra. Marta Pizano, copresidenta del Comité de opciones técnicas sobre el metilbromuro, presentó el informe del Comité sobre la producción y el consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, en respuesta a la decisión XXIII/5. Presentó las tendencias del consumo de la producción mundial de metilbromuro para esas aplicaciones y mostró que, aunque la tendencia general era estable en torno a las 11.000 toneladas, la producción había aumentado en los tres últimos años. En esos momentos, cuatro países producían metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, con diversas fluctuaciones en los volúmenes producidos anualmente.

La Sra. Pizano continuó hablando del consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, mostrando que en 2009 por primera vez había sido superior al consumo para otras aplicaciones y que esa tendencia continuaba. También destacó que el metilbromuro para esas aplicaciones era el mayor uso restante de metilbromuro con emisiones no sujeto a congelación y reducción con arreglo al Protocolo de Montreal. El consumo mundial general durante el decenio anterior había mostrado una tendencia a la baja y el consumo en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 había aumentado recientemente, mientras que la tendencia en las Partes del artículo 5 era al alza pero equilibrada, si se examinaba durante los cinco últimos años. A continuación presentó un análisis detallado de grandes consumidores individuales, tanto de Partes que operan al amparo del artículo 5 como de Partes que no operan al amparo de ese artículo. El análisis de las tendencias de consumo regionales mostró un aumento en 2010 en la región de "Europa Occidental y otros", debido principalmente a los Estados Unidos; ahora el nivel era comparable al de Asia, con un 43% del consumo global en cada una de esas dos regiones. La cuota restante se dividía entre América Latina y el Caribe (9,2%), África (4%) y Europa Oriental (0,4%). En relación con las categorías de consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, el subcomité observó que 86 Partes habían declarado el consumo para esas aplicaciones en 2010 y como mínimo otro año desde 1999, y que 15 Partes habían declarado un consumo para cuarentena y previo al envío superior a 100 toneladas en 2010. La Sra. Pizano recordó que las cuatro categorías principales de consumo de metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío (madera aserrada y material de embalaje de madera, grano, fumigación del suelo antes de la siembra y troncos enteros) suponían más del 70% por peso del metilbromuro consumido mundialmente para esas aplicaciones, y que el GETE había calculado que entre el 31% y el 47% de ese porcentaje agregado podría sustituirse de inmediato con alternativas disponibles en el mercado.

Al referirse a la orientación sobre los procedimientos y métodos utilizados para la compilación de datos sobre el consumo del metilbromuro en aplicaciones de cuarentena y previas al envío, el Comité había aportado ejemplos de sistemas de vigilancia y presentación de informes en vigor en seis Partes y regiones, como Australia, los Estados Unidos, la India, el Japón, Malasia y la Unión Europea. También se facilitó una lista de los elementos que se consideraban importantes en la vigilancia del metilbromuro para aplicaciones de cuarentena y previas al envío, incluidas las plagas diana tratadas y los motivos para el tratamiento. Se preveía el uso de formularios distintos para el tratamiento de artículos o productos básicos y del suelo (fumigación antes de la siembra). La Sra. Pizano puso fin a su presentación aportando información actualizada sobre la labor realizada por la Convención internacional de protección fitosanitaria en materia de tratamientos alternativos al metilbromuro para cumplir con la norma ISPM-15 aplicable al material de embalaje de madera.

IV. Presentación sobre el tratamiento de sustancias que agotan el ozono utilizadas para servicios de mantenimiento de buques (tema 5 del programa)

El Sr. Lambert Kuijpers, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, hizo una presentación sobre la labor del GETE, como se había solicitado en la decisión XXIII/11, que figuraba en el informe sobre la marcha de los trabajos. Ofreció una sinopsis de la presentación, señalando que en la decisión XXIII/11 se solicitaba un resumen de los datos existentes sobre el uso de sustancias que agotan el ozono en buques, el volumen estimado del banco de refrigerantes en los buques y una estimación de las emisiones. Para ese estudio, se había procedido a actualizar la información que figuraba en el informe de evaluación del Comité correspondiente a 2010. El Sr. Kuijpers habló sobre los distintos tipos de buques y normativas. Todos los buques que superaban las 100 toneladas brutas tenían sistemas de refrigeración sometidos a

seguimiento y los buques que superaban las 400 toneladas brutas eran inspeccionados por sociedades de clasificación. En enero de 2011 había 103.392 buques de navegación marítima de más de 100 toneladas brutas. Un sistema había informado de la existencia de 318 tipos de buques. El orador dijo que las emisiones de contaminantes atmosféricos se regían por el Convenio MARPOL, de la Organización Marítima Internacional (OMI). A 1 de julio de 2010, el anexo VI del Convenio MARPOL exigía que los buques mayores de 100 toneladas brutas mantuvieran una lista de equipos. El HCFC-22 había sido el refrigerante predilecto hasta entonces y seguían utilizándose cantidades limitadas de CFC. En los sistemas existentes se utilizaban varios fluidos de acondicionamiento basados en HFC. En los sistemas nuevos se empleaban el HFC-134a y el R-410A, y se había comenzado a aplicar amoníaco. El Sr. Kuijpers dijo que los buques mayores de 100 toneladas brutas tenían una carga de refrigerante de 100 a 500 kg para sistemas directos y de 10 a 100 kg para sistemas indirectos. Las fugas anuales podrían ascender a entre el 20% y el 40%, y sería posible reducirlas utilizando equipos de vigilancia y mediante inspecciones periódicas. Presentó un cuadro donde se mostraban los porcentajes de los distintos refrigerantes aplicados en sistemas directos e indirectos de buques mercantes, pesqueros y de los demás tipos. En todos los tipos de buques podía usarse la hipótesis de un 80% de uso del HCFC-22. El Sr. Kuijpers concluyó la presentación con un cuadro sobre los bancos de los diversos tipos de refrigerantes aplicados y sus emisiones anuales. El banco de HCFC-22 podía calcularse en 26.400 toneladas y el banco total, en 32.260 toneladas; se estimaban unas emisiones de HCFC-22 de entre 7.920 y 9.000 toneladas al año.

V. Presentación relativa a la nueva información sobre las alternativas a las sustancias que agotan el ozono (tema 6 del programa)

El Sr. Lambert Kuijpers, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre refrigeración, aire acondicionado y bombas de calor, comenzó la presentación del equipo de tareas sobre alternativas a las sustancias que agotan el ozono (SAO) establecido por la decisión XXIII/9. Realizó una sinopsis y señaló que la decisión XXIII/9 solicitaba un informe para su examen por el Grupo de Trabajo de composición abierta en su 32ª reunión, en el que se debía incluir información sobre cuatro aspectos distintos, y que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) había establecido un equipo de tareas encargado de prepararlo compuesto por 15 miembros; el primer proyecto de informe fue examinado en la reunión del GETE celebrada en Berlín en marzo de 2012 y el segundo proyecto de informe fue examinado por todos los miembros del GETE en abril de 2012. El orador continuó con la primera parte técnica de la presentación, relativa a los bancos de refrigerantes para la refrigeración comercial y el equipo estacionario de aire acondicionado en países que operan y que no operan al amparo del artículo 5. Explicó que, hasta 2010, las cifras se basaban en informes de contabilidad de los equipos instalados en los países y que las cifras para 2010-2015 consistían en las tendencias extrapoladas hasta 2015. Destacó que las tendencias que podían extraerse del período 2005-2010 continuarían durante varios años, debido especialmente al calendario de introducción de los distintos tipos de equipos en el mercado, por lo que la extrapolación hasta 2015 era razonablemente fiable. A continuación mostró diagramas y gráficos sobre los bancos de refrigerantes. El banco para la refrigeración comercial estimado para 2015 en Partes que no operan al amparo del artículo 5 era de en torno a 128.000 toneladas para los HFC y de 14.000 toneladas para alternativas sin HFC. En las Partes del artículo 5, el banco dominante sería de HCFC, con unas 260.000 toneladas, y el banco de HFC para 2015 sería de aproximadamente 124.000 toneladas. Después presentó las cifras del banco correspondiente al equipo estacionario de aire acondicionado para 2015. En las Partes que no operan al amparo del artículo 5, los HCFC constituirían el 35% del banco, con 340.000 toneladas; el banco de HFC con alto potencial de calentamiento atmosférico sería de aproximadamente 550.000 toneladas; y el banco de alternativas, de aproximadamente 25.000 toneladas. Por último, facilitó las cifras correspondientes al sector de aire acondicionado estacionario para 2015 en Partes que operan al amparo del artículo 5. Los HCFC serían el banco dominante, con 870.000 toneladas, y habría un banco de HFC con un potencial de calentamiento atmosférico extra alto de unas 400.000 toneladas. Las alternativas superarían ligeramente las 20.000 toneladas en 2015.

El Sr. Roberto Peixoto, miembro del equipo de tareas, continuó con una evaluación de la viabilidad técnica, económica y ambiental de las opciones para refrigeración y aire acondicionado, teniendo en consideración la eficiencia energética del equipo y la toxicidad e inflamabilidad de refrigerantes alternativos, junto con las emisiones de gases de efecto invernadero y los costos directos y sociales, que se presentaron para algunas opciones. El orador dijo que, dado que las tecnologías actuales de refrigeración y aire acondicionado, que utilizaban el sistema de ciclo de compresión de vapor, mantendrían su hegemonía durante los decenios siguientes, las opciones principales para la sustitución de los HCFC consistían en refrigerantes químicos alternativos, tanto sintéticos como no sintéticos. Las opciones de refrigerantes para sustituir los HCFC fueron clasificadas según su potencial de calentamiento atmosférico (bajo PCA y PCA medio/alto). Aunque había una amplia disponibilidad

de algunos de los refrigerantes, varias opciones no estaban plenamente desarrolladas y no se podrían aplicar de inmediato. Ese era el caso de productos químicos como el HFC-161, el HFC-1234yf y otros HFC no saturados y mezclas. Todavía estaba en ciernes la aplicación, en determinados tipos de sistemas, de algunos refrigerantes de los que se disponía en esos momentos. Además de la refrigeración por compresión de vapor, para la eliminación de HCFC se podrían utilizar tecnologías como ciclos de absorción, sistemas de enfriamiento por desecante, sistemas Stirling y ciclos termoeléctricos y otros ciclos termodinámicos. La mayoría de estas tecnologías ni siquiera estaban a las puertas de la viabilidad comercial para aplicaciones de climatización por enfriamiento de aire. Pese a que esos ciclos alternativos eran viables, hasta la fecha no habían demostrado su viabilidad económica. El Sr. Peixoto dijo que, por consiguiente, era improbable que se utilizaran de manera significativa en los mercados durante el próximo decenio, excepto en posibles aplicaciones especializadas. Así pues, las tecnologías alternativas tendrían muy poca influencia en la eliminación del HCFC-22.

El Sr. Daniel Colbourne, miembro del equipo de tareas establecido por la decisión XXIII/9, dio una presentación sobre los costos de los refrigerantes. El equipo de tareas examinó diversos elementos de los costos para distintos refrigerantes alternativos y los desglosó en costos directos de productos, costos sociales, y costos incrementales de capital y de explotación y otros costos. Los precios de los refrigerantes se habían extraído de datos del PNUMA y de proveedores internacionales. El orador señaló que se podía observar un amplio intervalo de costos para todos los fluidos refrigerantes, que variaban según el uso para mantenimiento (1 a 70 dólares/kg) o para fabricación (<1 a 60 dólares/kg). Los costos de los componentes de los sistemas, como compresores, evaporadores, condensadores, canalizaciones o válvulas, y elementos de seguridad tenían, en la mayoría de los casos, un 10% de incertidumbre. Los costos de instalación eran un parámetro complejo, por lo que solamente se habían estimado indicadores cualitativos. En cuanto a la conversión de la cadena de producción, en general se calculaba una incertidumbre del 10% en las diferentes opciones de refrigerantes. El Sr. Colbourne se refirió a los distintos tipos de elementos de los costos. La capacitación de técnicos necesitaba días adicionales para manejar las características de inflamabilidad, mayor presión y toxicidad. Las herramientas de los técnicos incluían nuevas herramientas para manejar la inflamabilidad, la mayor presión y las diferencias de compatibilidad. En cuanto a los costos de servicio y mantenimiento, las diferencias eran inapreciables para los refrigerantes alternativos. Por último, las diferencias en los costos de eliminación eran mínimas, pero podrían depender enormemente de la legislación local. Según el orador, en general no era posible estimar costos relativos específicos para cada alternativa. Los costos solían ser muy sensibles a parámetros como el tipo de producto, la gama de modelos, las opciones de diseño adoptadas para los productos y la cantidad de carga de los modelos existentes. También cabía mencionar elementos como el tamaño de la empresa, la fase de desarrollo del producto, la madurez del producto o de la opción, la cantidad de componentes internos, la penetración y la escala de la tecnología actuales, y la situación de las patentes y las licencias. Concluyó la presentación observando que el informe del equipo de tareas aportaba datos de costos relativos tabulados extraídos de un estudio sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico a los HFC.

El Sr. Lambert Kuijpers continuó la presentación sobre la sección relativa a los sustitutos de los HCFC a alta temperatura ambiente, comenzando con los equipos estacionarios de aire acondicionado en temperaturas ambiente elevadas. Para esos equipos de producción en masa, en la elección del refrigerante había que tener en cuenta varios criterios, como la capacidad de enfriamiento a alta temperatura ambiente, la eficiencia energética, la potencia de entrada necesaria, el potencial de calentamiento atmosférico del refrigerante, la seguridad y los costos. El orador dijo que el R-410A, una mezcla de refrigerantes con HFC, era menos eficiente que el HCFC-22 para una temperatura ambiente superior a unos 45°C y aportó cifras sobre capacidad y eficiencia energética para ambos refrigerantes. También mostró un cuadro con datos para todos los refrigerantes alternativos al HCFC-22 posibles, incluso los de baja capacidad. Había candidatos eficientes, como el propano, el amoníaco y el HFC-161, pero todos tenían limitaciones por inflamabilidad, toxicidad u otros motivos. A continuación, pasó al tema de la refrigeración comercial en condiciones de alta temperatura ambiente, donde la elección del refrigerante dependía directamente de su capacidad de enfriamiento y de la temperatura de evaporación. El HFC-134a, que tenía una capacidad volumétrica relativamente baja, seguía siendo el refrigerante preferido para equipos pequeños. El HCFC-22 y el R-404A, con capacidades de refrigeración mayores, se utilizaban en los grandes sistemas comerciales y en sistemas pequeños con temperaturas de evaporación bajas. Una temperatura ambiente elevada obligaba a elegir refrigerantes de “presión media” como el HFC-134a (o el HFC-1234yf en el futuro) para sistemas de una sola etapa de poca capacidad. También en este subsector, el propano solamente era de aplicación en sistemas pequeños, por motivos de seguridad. El Sr. Kuijpers dijo que, en esos momentos, no existían refrigerantes con bajo potencial de calentamiento atmosférico y gran capacidad de refrigeración alternativos al R-404A o al HCFC-22 en sistemas de refrigeración de una sola etapa, y

que los sistemas en serie a base de dióxido de carbono utilizados a baja temperatura de evaporación, y los refrigerantes como el HFC-134a, el HFC-1234yf o el HC-290 utilizados a altas temperaturas de condensación, eran diseños que usaban la energía de manera eficiente en temperaturas ambiente elevadas.

El Sr. Miguel Quintero, copresidente del equipo de tareas establecido por la decisión XXIII/9, describió brevemente la situación actual en las Partes que no operan al amparo del artículo 5 y de las opciones actuales y nuevas para sustituir los HCFC en países que operan al amparo de ese artículo. Ya no se consumía HCFC en las Partes que no operan al amparo del artículo 5. Los principales agentes espumantes en uso en la actualidad eran hidrocarburos (HC), fundamentalmente pentanos (la tecnología dominante) y HFC saturados. Por motivos de seguridad, en la mayoría de los casos la conversión a HC en pequeñas y medianas empresas no era eficaz en función de los costos, y los HFC saturados tenían un costo unitario elevado y valores de potencial de calentamiento atmosférico superiores al HCFC-141b, lo que suponía un obstáculo para la transición del uso de los HCFC en los países en desarrollo. Señaló que había otras alternativas, como hidrocarburos oxigenados (HCO) (metilformato, metilal) y fórmulas mejoradas basadas en CO₂ (agua), que ofrecían propiedades aceptables en espuma integral texturizada y en espuma rígida cuando no se precisaba un rendimiento térmico elevado. Concluyó la presentación diciendo que, en ensayos a escala comercial recientes con HFC no saturados, comercializados como HFO, se había observado una mejora del 4% de la eficiencia térmica respecto a los HFC saturados. Se calculaba que esas sustancias estarían disponibles en el período 2014-2015.

El Sr. Verdonik, copresidente del Comité de opciones técnicas sobre halones, explicó que, cuando se desarrolló y comercializó la primera generación de alternativas a los halones a principios de la década de 1990, los HCFC y sus mezclas eran solamente una de las diversas opciones disponibles para sustituir al halón 1301 para aplicaciones por inundación total y al halón 1211 para aplicaciones locales/a chorro. Informó de la estimación de que las alternativas de agentes limpios, es decir, los agentes que no dejaban residuos, lo que era una propiedad importante de los halones, abarcaban aproximadamente el 51% del antiguo mercado de halones. De esa cantidad, los HCFC se utilizaban en aproximadamente el 1% de las aplicaciones, un porcentaje muy pequeño en comparación con otras opciones. Explicó que esto se debía a la tradición en la comunidad de protección contra incendios, a las fuerzas del mercado y a los costos en comparación con opciones como el dióxido de carbono y alternativas en las que no se utilizaban sustancias químicas. El orador aportó información sobre la situación del uso de los HCFC, las alternativas, los efectos en el medio ambiente y el costo de las alternativas a los HCFC utilizadas tanto en aplicaciones por inundación total como locales/a chorro. En relación con las aplicaciones por inundación total, señaló que solo se seguía produciendo la Mezcla A de HCFC, pero su uso se limitaba primordialmente a recargar sistemas existentes. También explicó que el término procedía de la época en que se comenzaron a desarrollar las alternativas y la composición de las mezclas se consideraba amparada por patentes. El programa Política de nuevas alternativas significativas (SNAP) de los Estados Unidos creó esos términos. La Mezcla A de HCFC contenía HCFC-22, HCFC-124 y HCFC-123. El Sr. Verdonik indicó que entre las alternativas a esa Mezcla A figuraban los gases inertes, el HFC y la fluorocetona (FK). Observó que desde la perspectiva del destino y los efectos, los gases inertes no tenían consecuencias ambientales y sus consecuencias en cuanto al agotamiento del ozono y el potencial de calentamiento atmosférico eran casi inexistentes. En materia de costos, indicó que esas alternativas eran aproximadamente un tercio más costosas que las dos alternativas de HFC más cercanas y que la huella de los cilindros necesarios para los gases inertes triplicaba la de sus competidores.

En el caso de las aplicaciones a chorro, el Sr. Verdonik señaló que solo se utilizaba la Mezcla A de HCFC, compuesta por HCFC-123 y una pequeña cantidad de perfluorometano, tanto en Partes que no operan al amparo del artículo 5 como en Partes que operan de esa manera, con una proporción aproximada en el mercado de 1 a 4, respectivamente. Indicó también que la Mezcla E de HCFC, compuesta principalmente por HCFC-123 con algo de HFC-125, y el HCFC-123 puro tenían cierta aceptación limitada en algunas Partes que operan al amparo del artículo 5. Explicó que los extinguidores portátiles a base de HCFC y HFC, que serían agentes limpios, solían ser entre tres y diez veces más costosos que las opciones tradicionales, como el polvo seco para fines múltiples, el agua y el dióxido de carbono del mismo índice de extinción y rendimiento. Por tanto, esos agentes limpios alternativos solamente se utilizaban cuando la necesidad de limpieza compensaba el costo mucho más elevado. Indicó que la Mezcla B de HCFC, al estar compuesta principalmente por HCFC-123, tenía un bajo potencial de agotamiento del ozono, mientras que su principal agente limpio alternativo, el HFC-236fa, tenía un potencial de cero. Sin embargo, el impacto en el clima del HFC-236fa era aproximadamente 40 veces mayor que el de la Mezcla B de HCFC. El orador concluyó su presentación aportando información sobre opciones futuras. Continuaba el desarrollo y el ensayo de

alternativas y, con la única excepción de los compartimientos de carga de aeronaves, se disponía de alternativas a las sustancias que agotan el ozono para los agentes de extinción de incendios en prácticamente todo tipo de aplicaciones por inundación total para las que antes se utilizaban esas sustancias. Esas alternativas se daban en forma de gases que no agotan el ozono, mezclas de gases y polvo, gases inertes y otras tecnologías en las que no se utilizan sustancias químicas. En cuanto a las aplicaciones locales/a chorro, el Sr. Verdonik afirmó que el HBFC no saturado, denominado 2-BTP, podría resultar un sustituto efectivo para la Mezcla B de HCFC si el resto de los ensayos y las tareas de comercialización resultaban satisfactorios.

El Sr. Keiichi Ohnishi, miembro del equipo de tareas, dio una presentación sobre la sección relativa a los disolventes, comenzando con una sinopsis sobre el mercado actual. Mostró que más del 90% de los usos de disolventes que eran sustancias que agotan el ozono había sido reducido mediante la conservación y la sustitución con tecnologías en las que no se utilizaban sustancias químicas y que el resto del mercado correspondía a diversas alternativas de disolventes con sustancias químicas. Los HCFC eran uno de los tipos de disolventes incluidos en esa última categoría y no había una sola opción adecuada para sustituirlos totalmente. El Sr. Ohnishi señaló que se habían introducido disolventes acuosos, semiacuosos, de hidrocarburos y alcohólicos como posibles alternativas sin sustancias químicas para sustituir a los HCFC. Explicó las ventajas y los inconvenientes de esas tecnologías, como sus efectos ambientales, aspectos de seguridad y costos estimados. Como alternativas con sustancias químicas a los HCFC se habían introducido disolventes clorados, un disolvente bromado, HFC y HFE. Enumeró brevemente sus características, efectos ambientales, problemas de seguridad y evaluaciones generales de costos. Se habían presentado como nuevos candidatos HCFC no saturados y HFC (HFO), con un potencial de calentamiento atmosférico extremadamente bajo debido a su vida atmosférica muy corta. Se preveía que estuvieran disponibles comercialmente al cabo de pocos años.

VI. Presentación sobre los procesos de designación de expertos y de funcionamiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos subsidiarios y otras cuestiones administrativas (tema 9 del programa)

Los tres copresidentes (la Sra. Bella Maranion, la Sra. Marta Pizano y el Sr. Alistair McGlone) presentaron el informe del equipo de tareas sobre la actualización de los procesos de designación de expertos y funcionamiento del GETE y sus órganos subsidiarios, con arreglo a la decisión XXIII/10. La Sra. Maranion dio una presentación sobre la composición del equipo de tareas, que constaba de tres copresidentes y seis miembros, tres de Partes que operan al amparo del artículo 5 y seis de Partes que no operan al amparo de ese artículo. Señaló que los miembros se habían extraído del anterior equipo de tareas establecido con arreglo a la decisión XXII/22, que había examinado cuestiones conexas sobre las directrices para la designación de expertos y la composición. La oradora examinó el mandato de la decisión, que incluía requisitos que se podrían incorporar directamente en el mandato revisado, como el período de nombramiento de los miembros al GETE y sus comités de opciones técnicas, y la notificación de las designaciones a los coordinadores nacionales de las Partes pertinentes. También examinó otras solicitudes, como la relativa a que el GETE continuara garantizando una composición equilibrada, actualizara las matrices de conocimientos especializados actuales y necesarios para sus miembros, velara por la claridad y la uniformidad de los procesos de designación, elaborara un proyecto de directrices sobre recusación, redactara un proyecto de directrices sobre el nombramiento de los copresidentes del GETE y preparara un proyecto de mandato revisado. La oradora examinó la matriz actual de conocimientos especializados necesarios en los diversos comités de opciones técnicas y las funciones de designación y nombramiento para el GETE, los comités de opciones técnicas y los órganos subsidiarios provisionales. También presentó las directrices para el nombramiento de los copresidentes del GETE.

La Sra. Marta Pizano presentó la composición actual de los distintos comités de opciones técnicas y consideraciones para la composición futura, incluido el período de nombramiento de cuatro años. El Sr. Alistair McGlone ofreció a continuación una visión general del proyecto inicial de mandato actualizado, con los cambios propuestos que serían estrictamente necesarios para cumplir los requisitos de la decisión XXIII/10, aunque las Partes podrían aprovechar la oportunidad para hacer más aclaraciones. Presentó las directrices para la recusación de los miembros, en las que figuraban la exigencia de una declaración de intereses anual de los miembros y los procesos relacionados con los conflictos de intereses. También presentó una propuesta para un órgano de asesoramiento ético que podría ocuparse de esas cuestiones, así como los demás procedimientos operativos del GETE, mencionados en las deliberaciones del equipo de tareas, que podrían aclararse más y entre los que

figuraban el tratamiento de los informes sobre opiniones de la minoría y los desafíos de alcanzar un consenso durante la celebración de reuniones a distancia.
